

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**“CULTURA TRIBUTARIA COMO ESTRATEGIA  
PARA PREVENIR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS  
OBLIGACIONES EN EL SECTOR INFORMAL DE LA  
CIUDAD DE LOJA”**

TESIS PREVIA A OPTAR EL GRADO Y  
TITULO DE INGENIERA EN  
CONTABILIDAD Y AUDITORIA,  
CONTADOR PUBLICO – AUDITOR.

**AUTORA:**

**Carla Elizabeth Arizaga Veintimilla**

**DIRECTORA:**

**Dra. María Enma Añezco Narvárez Mg. PhD.**

**LOJA – ECUADOR**

**2020**

**DRA. MARIA ENMA AÑAZCO NARVAEZ PhD., DOCENTE DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE LA FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Y DIRECTORA DE TESIS.**

**CERTIFICA:**

Que la Tesis Titulada: **"CULTURA TRIBUTARIA COMO ESTRATEGIA PARA PREVENIR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL SECTOR INFORMAL DE LA CIUDAD DE LOJA"** elaborada por la egresada Carla Elizabeth Arizaga Veintimilla, previa a optar el Grado y Título de ingeniera en Contabilidad y Auditoría, Contador Público Auditor, ha sido realizada bajo mi dirección y luego de haber revisado su contenido teórico – práctico, autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

**Loja, 06 de Marzo del 2020**



---

**Dra. María Enma Añazco Narváez PhD.**

**DIRECTORA DE TESIS**

## AUTORIA

Yo **Carla Elizabeth Arizaga Veintimilla**, declaro ser la autora de la presente Tesis denominada: **“CULTURA TRIBUTARIA COMO ESTRATEGIA PARA PREVENIR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL SECTOR INFORMAL DE LA CIUDAD DE LOJA”** y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus Representantes Jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Tesis en el Repositorio Institucional – Biblioteca Virtual.

**Autora:** Carla Elizabeth Arízaga Veintimilla

**Firma:**  \_\_\_\_\_

**Cedula:** 1103710180

**Fecha:** Loja, 06 de Marzo del 2020

**CARTA DE AUTORIZACION DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA PARA LA CONSULTA, REPRODUCCION PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACION ELECTRONICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo **Carla Elizabeth Arizaga Veintimilla**, declaro ser autora de la tesis titulada **“Cultura Tributaria como Estrategia para prevenir el Incumplimiento de sus Obligaciones”**, como requisito para optar el grado de **Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, CPA**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional. Los usuarios pueden consultar su contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 06 días del mes de Marzo del dos mil veinte firma la autora.



**Carla Elizabeth Arizaga Veintimilla**

**Ci:** 1103710180

**Directora de Tesis:** Dra. María Enma Añazco Narváez PhD.

**DIRECCION:** Los Rosales calles Enrique Dosei y Ricardo Palma

**Teléfono:** 2710416/0988382713

**Datos Complementarios:**

**Directora de Tesis:** Dra. María Enma Añazco Narváez PhD.

**Presidenta de Tribunal:** Dra. Gladys Ludeña Eras Mg. Sc.

**Integrante de Tribunal:** Ing. Viviana Zumba Nagua Mg. Sc.

**Integrante de Tribunal:** Lic. Carlos Nelson Cobos Suarez Mg. Sc.

## DEDICATORIA

Quiero empezar dando las gracias a Dios primeramente por darme la fe, la salud necesaria para llegar a este punto de mi vida y poder terminar con éxito mi carrera. A mi madre Carmen Veintimilla por ser mi inspiración, soporte por no dejarme sola nunca. A mi padre Luis Arizaga por ser esa gran persona y ser de mi lo que soy ahora y lo principal a los dos por haberme dado la vida. A mi segunda madre mi abuelita Carmen Ortega por ser mi apoyo en todo momento dios le pague por toda su ayuda. A mis dos hermanos David y Cristian por acompañarme en este largo camino y ser mis compañeros en todo momento. A mi ángel la guarda sé que está festejando este logro conmigo a mi Adrianita gracias por enviarme siempre tus bendiciones. A mi principal motor en mi vida a mi hija Romina a ti va bebe todo lo que soy y este trabajo te lo dedico. Y a toda mi familia de Quito y Guayaquil que siempre hubo palabras de fuerza y entusiasmo en cada paso que daba dios les pague a todos ustedes va dedicado este sueño.

*Jamás olvidare de donde vine y a donde voy*

*Carla Elizabeth*

## **Agradecimiento**

Mi gratitud eterna a la Universidad Nacional de Loja, a la Facultad Jurídica Social y Administrativa a la Carrera de Contabilidad y Auditoría, a las Autoridades y Personal Docente, quienes con dedicación, responsabilidad y experiencia académica me impartieron sus sabias enseñanzas, sus valiosos conocimientos y por todo su apoyo todos los mementos de mi formación profesional.

Mis sentimientos de gratitud y estima de manera especial a la Dra. María Enma Añazco Narvárez, PhD., directora de Tesis por su valiosa e inmensurable orientación en el desarrollo y culminación del trabajo investigativo.

Mis sinceros agradecimientos a la Ing. Yelena Bustamante Jaramillo Directora de Gestión Económica del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ciudad de Loja, que de forma desinteresada me proporcionó información valiosa para la culminación del presente trabajo de Tesis.

*La Autora*

a) **Titulo**

**“CULTURA TRIBUTARIA COMO ESTRATEGIA  
PARA PREVENIR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS  
OBLIGACIONES EN EL SECTOR INFORMAL DE LA  
CIUDAD DE LOJA”**

## **b) Resumen**

El presente trabajo de Tesis: **“CULTURA TRIBUTARIA COMO ESTRATEGIA PARA PREVENIR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL SECTOR INFORMAL DE LA CIUDAD DE LOJA”**, se efectuó con el propósito de analizar el grado de educación tributaria que tiene el sector informal, los factores que conllevan al incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de sus actividades económicas a la que se dedica.

Para dar cumplimiento a los objetivos planteados, fue necesario realizar una revisión bibliográfica para afianzar los conocimientos sobre el tema, seguidamente se procede a seleccionar la población tomando como referencia la base de datos proporcionada por el Departamento de Gestión Económica del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ciudad de Loja, donde se señala la cantidad de personas que se encuentran en la informalidad dando un número de 1926 personas; de la cual se tomó una muestra de 321 a quienes se le aplicó un cuestionario de preguntas, permitiendo obtener información relevante sobre el nivel de conocimiento en el ámbito tributario y determinar si conocen de las obligaciones que deben cumplir.



En el Sector Informal de la Ciudad de Loja se pudo observar que existe un gran número de hombres que trabajan en la Informalidad y en menor cantidad las mujeres, entre las actividades que realizan destacan, la venta de alimentos de primera necesidad, venta de accesorios como bisutería, cordones, ropa interior, y otras.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias, se determinó que la mayor parte de los contribuyentes informales desconocen de las obligaciones tributarias, que deben cumplir, se estableció que no conocen como inscribirse en los registros del SRI, que comprobantes de venta debe emitir, las fechas de sus declaraciones, los beneficios que tienen las personas que se inscriben en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano y las sanciones y multas que reciben por no cumplir con sus obligaciones.

Con la finalidad de proporcionar apoyo al Sector Informal de la Ciudad de Loja, se prepara una guía tributaria que va dirigida al sector informal la cual se ha considerado cada una de las obligaciones que debe cumplir. Finalmente se concluye que la cultura tributaria no se logra de un día para otro, por ello es necesario un proceso educativo que vaya formando la conciencia del contribuyente con respecto a la importancia que pueden tener pagar los impuestos.

## **Abstract**

This thesis work: "TAX CULTURE AS A STRATEGY TO PREVENT THE BREACH OF ITS OBLIGATIONS IN THE INFORMAL SECTOR OF THE CITY OF LOJA", was developed with the objective of analyzing the degree of tax education that the Informal Sector of the City of Loja, the factors that lead to the breach of obligations in the development of its economic activities to which it is dedicated.

The methodology used was necessary to carry out a bibliographic review to strengthen the knowledge on the subject, then the database provided by the Department of Economic Management of the Illustrious Municipality of the City of Loja has been taken as a reference where it indicates the number of people who are in informality giving a number of 1926 people; from which a sample of 321 was taken to whom a questionnaire was applied, allowing to obtain relevant information on the level of knowledge in the tax field and determine if they know of the obligations that they must fulfill.

In the Informal Sector of the City of Loja, it was observed that among the activities they carry out, the sale of staple foods, the sale of accessories such as jewelery, laces, underwear, and others stand out. Regarding compliance with tax obligations, it was determined that most informal

taxpayers do not know about the tax obligations they must meet since it was established that they do not know how to obtain the RUC, RISE, which sales receipts must issue, the dates of their statements, the benefits that people who enroll in the RISE have and the penalties and fines they receive for not complying with their obligations.

In order to provide support to the Informal Sector of the City of Loja, a tax guide is prepared that is addressed to the informal sector considering the most relevant aspects, which will contribute to expanding their knowledge. Finally, it is concluded that the tax culture is not achieved from one day to another, so it is necessary an educational process that is forming the awareness of the taxpayer and the state regarding the importance they can have when paying taxes.

### c) Introducción

La Cultura Tributaria es de gran importancia porque permite que los ciudadanos sean responsables y asuman de manera voluntaria el cumplimiento de sus obligaciones, con ello se garantiza la recaudación de los recursos necesarios para proporcionar servicios a la población y a su vez contribuir al desarrollo y beneficio del país.

El presente trabajo pretende dar una oportunidad muy significativa al “Sector Informal de la Ciudad de Loja”, proporcionándole información sobre Tributación para prevenir en ellos el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, actualizada bajo las leyes y reglamentos que actualmente rigen; tomando como medio de información la guía tributaria la cual le ayudará a que fortalezca sus conocimientos.

La presente tesis se encuentra estructurada en conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, iniciando con el **Título: “CULTURA TRIBUTARIA COMO ESTRATEGIA PARA PREVENIR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL SECTOR INFORMAL DE LA CIUDAD DE LOJA”**, **Resumen:** en el cual contempla una síntesis del trabajo desarrollado considerando los objetivos, metodología y resultados, **Introducción:** recalca de forma global la importancia del tema, el aporte al

sector y la estructura de la tesis, **Métodos y Materiales:** describe los instrumentos que se utilizaron en el desarrollo del trabajo de tesis, **Resultados:** aquí se presenta las encuestas aplicadas al sector informal de la Ciudad de Loja, los factores que se encontraron en el proceso de los resultados y la propuesta de la guía tributaria dirigida al Sector Informal de la Ciudad de Loja, **Discusión:** se describe la situación en la que se encontró el sector o lugar a investigar el antes y después, **Conclusiones:** se muestran en forma resumida los puntos más importantes encontrados en las falencias y debilidades en el Sector de Estudio, **Recomendaciones:** se realizó en base a las conclusiones emitidas anteriormente, **Bibliografía:** incluye todas las referencias utilizada para la erudición y citación de contenidos teóricos como libros, **Anexos:** donde se ubica el formato de la encuesta que se aplicó al Sector Informal de la Ciudad de Loja, evidencia fotográfica como muestra de la aplicación de la encuesta al Sector Informal en las calles y mercados de la Ciudad, oficio presentado al Municipio de Loja donde se solicita brindar Información de las Personas que se encuentran en el Sector Informal de la Ciudad de Loja y finalmente el Proyecto de Tesis.

## **d) Revisión de Literatura**

### **El Comercio**

“El comercio es tan antiguo como la sociedad. En las primeras fases de la humanidad, el hombre para satisfacer sus necesidades vitales debió agotar todos sus esfuerzos y alcanzar unos cuantos alimentos. Para protegerse de la intemperie y mantener en distancia a los animales salvajes, tuvo que buscar refugio en las cavernas. La lucha aislada del hombre primitivo fue tenaz y desesperada por la supervivencia humana.”<sup>1</sup>

El incremento del grupo humano y sus nuevas formas de vida social eran las razones para encontrar sus nuevas necesidades de satisfacción humana, como la alimentación, el vestido, la vivienda, etc., originalmente los productos de la caza y pesca sirvieron en forma exclusiva para la alimentación de un núcleo humano y más adelante, cuando los métodos mejoraron, además de encontrar lo suficiente para la alimentación.

“Muchas veces las necesidades no eran plenamente satisfechas con el producto de la caza, pesca y recogimiento de frutos silvestres del lugar, era

---

<sup>1</sup> Econ. J. V. Váscquez, Introducción a la Contabilidad, 193, Consultas y Sugerencias al Apartado 6279 C.C.I, Quito – Ecuador, Pág. 3.

menester cambiar los alimentos con otros para que el menú sea más agradable y así apareció el intercambio de bienes alimenticios, como: carne, pescado, frutas, etc.

Estos bienes, producto del intercambio o trueque llegaron a satisfacer mejor las necesidades humanas tanto individuales como colectivas, razón por la que buscaban insistencia la forma de mejorar el sistema de trueque para obtener mejores productos y entregar sus excedentes.

Como se dificultaba el continuo intercambio de bienes o trueque, buscaron una medida común para realizar el comercio, así en la India aparece una especie de letra de cambio como papeles. En Cartago aparecieron unos pedazos de cuero que constituían signos monetarios de la época con representación de valores, en el pueblo incásico eran granos de sal los que facilitaban el comercio, cada pueblo se buscó su sistema monetario propio.

Finalmente se perfeccionó el sistema monetario como medida de cambio y portador de valor posteriormente el dinero se convirtió en acumulador de riqueza. El sistema bancario se hizo indispensable y el comercio comenzó a disponer de mejores elementos para su desarrollo.”<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Econ. Aguilar Blanca Zoila, Colegio 28 de Mayo, Guayaquil, Ecuador, El Comercio en el Tiempo, Edición 6ta., Págs., 3 a la 10

En la actualidad el comercio es una actividad de la economía de los pueblos, destinada a relacionar a los sectores producción y consumo, que se realiza tanto en el área nacional como internacional, la moneda de cada uno de los países se utiliza para medir las transacciones y en el campo internacional hay que correlacionar el valor de las diferentes monedas.

### **Concepto**

“Etimológicamente la palabra comercio proviene de las raíces latinas: Cum que significa juntamente y Merx , mercancía, derivado de mercor, comprar y vender. El comercio trata del intercambio de bienes, valores, servicios y conocimientos entre dos o más personas.”<sup>3</sup>

El comercio es el que da el valor a los bienes, en virtud de llevarlos hacia los lugares donde no se producen y se los necesita de donde los hay en exceso y no los necesitan, poniéndoles así al alcance del consumidor. Las causas que originan el comercio son:

- Satisfacer las necesidades del consumidor.
- Alcanzar las utilidades económicas para el comerciante.

---

<sup>3</sup> Econ. Aguilar Blanca Zoila, Colegio 28 de mayo, Guayaquil, Ecuador, El Comercio en el Tiempo, Edición 6ta., Págs., 3 a la 10



## **Clasificación**

Al comercio se lo puede clasificar en los siguientes grupos:

**a) Por el Objeto.** - Este se refiere a la parte real de la transacción, es decir al bien que se comercializa, se entrega o se recibe, a cambio del dinero.

**b) Por los medios de Transporte.** - Los medios de transporte que utiliza el comerciante, son: el fluvial, terrestre, marítimo y aéreo, encontrando en cada uno de ellos sistemas cada vez más sofisticados para facilitar la transportación de los productos entre dos regiones tanto dentro del país como internacionalmente.

**c) Por la cantidad.** – El comercio se realiza al por mayor y al detalle, el comerciante se abastece en cantidades mayores en el sector producción para distribuir a los consumidores en pequeñas cantidades.

**d) Por los lugares en donde se realiza.** – Pueden adquirir los bienes en el interior del país o fuera de él, así como también los productores nacionales venden sus productos para los consumidores del país o fuera de él.

## **Comerciante**

“Llámesese comerciante a la persona, natural o jurídica que, teniendo capacidad para contratar, hace del comercio su profesión habitual, es decir que toda persona que no se encuentre prohibida por la ley, para realizar actos de comercio, en un sistema de libre empresa como el nuestro, todos podemos comprar y vender en un determinado mercado.”<sup>4</sup>

## **Requisitos para ser Comerciante**

Básicamente, los requisitos para ser comerciante son dos:

- a) **Capacidad para contraer obligaciones.** - Todas aquellas personas que pueden obligarse a mismas; sin requerirse sin autorización de otra persona. La norma general es que toda persona es capaz para comerciar, considerando como excepciones las contempladas en la ley, generalmente estas excepciones son de dos clases, absolutas y relativas. Son incapaces absolutos los que por ningún concepto pueden efectuar

---

<sup>4</sup> Econ. Aguilar Blanca Zoila, Colegio 28 de mayo, Guayaquil, Ecuador, El Comercio en el Tiempo, Edición 6ta., Págs. 5 a la 8

actos de comercio, dentro de las personas naturales tenemos los impúberes, sordo mudos que no se dan a entender por escrito y los dementes.

**b) Ejercer el comercio habitualmente.** - Un comerciante no puede hacer actos de comercio temporal u ocasionalmente, sino en forma permanente, esto da confianza al consumidor y garantiza la venta de sus productos que expende.

### **Aspectos generales del Comercio Informal**

“El concepto de economía informal se usa por primera vez en el contexto de una misión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Kenia en 1972, para identificar a los trabajadores pobres que realizaban actividades de subsistencia en sectores no estructurados y fuera del marco legal. La OIT define que la característica primordial de los trabajadores informales es el no ser reconocido ni protegidos por los marcos legales y regulatorios. Otros aspectos de esta complejidad son la falta de protección social, de reconocimiento de los derechos de propiedad o la dependencia de instituciones formales para el desarrollo de su actividad.

Generalmente este tipo de actividades no cumplen ciertas características económicas y administrativas propias de una economía formal (por

ejemplo: no utilizan tecnología sofisticada, ni formas avanzadas de producción, no tienen una división del trabajo establecida, no están constituidas jurídicamente y tienen distintos tipos de relaciones laborales al mismo tiempo).”<sup>5</sup>

### **Definición del Comercio Informal**

“El comercio informal se define como aquel intercambio económico que se realiza de manera irregular y oculto. Irregular porque no sigue los procesos fiscales y de permisos requeridos por las autoridades para ejercer esa actividad. Y oculto porque es precisamente esa irregularidad la que provoca que esos intercambios sean difíciles de cuantificar para su estudio. Aunque esto no quiere decir que el comerciante informal no pague nada por la ocupación de los espacios en donde ejerce su actividad. Los comerciantes informales pagan su “derecho de piso” a las personas que controlan los espacios de venta legalmente (delegaciones o municipios) y en otras ocasiones a quien controla de manera ilegal el espacio público. Y en muchos de los casos, las cifras a pagar están lejos de ser nimiedades, y representan cantidades considerables de las ganancias..”<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> DE SOTO, H. (2013). BREVE DESCRIPCION DE LOS ESTUDIOS SOBRE INFORMALIDAD . ECUADOR , 29.

---

<sup>6</sup> Paulina López Gutiérrez. La brújula. El blog de la metrópoli, febrero del 2020.

## Características

El Trabajo Informal es común en los países latinoamericanos y el Ecuador no es la excepción, algunas de las características del sector informal son:

- El sector informal funciona con un nivel bajo de organización
- Existe un poco o nula división del trabajo
- El capital es escaso
- La mano de obra y la tecnología es poco calificada

## Tipos de Trabajo Informal

“El Trabajo Informal se clasifica en:”<sup>7</sup>

**a) Trabajadores por cuenta propia.** - Trabajan socio o con una o más personas, tienen un empleo independiente, no contratan a personas asalariadas de manera continua, quienes generalmente no están inscritos en registros oficiales, fiscales o de seguridad social, sus socios pueden ser o no miembros de la misma familia, los dueños de estos negocios cumplen parcialmente con las reglamentaciones.

---

<sup>7</sup> DE SOTO, H. (2013). BREVE DESCRIPCION DE LOS ESTUDIOS SOBRE INFORMALIDA . ECUADOR , 29.

**b) Trabajadores Familiares o Auxiliares.** - Son empleados con un empleo independiente en un establecimiento orientado al mercado, dirigido este por un miembro de la familia que vive en el mismo hogar, no pueden considerarse como socios: trabajan como forma parcial; no están registrados en los sistemas de seguridad social ni reciben un salario.

**c) Asalariados.** - Se consideran asalariados a los trabajadores del servicio doméstico que tiene una actividad doméstica, un horario de trabajo impuesto por su patrono, que reciben un salario por sus servicios pero que no están registrados en la seguridad social ni gozan de los beneficios adicionales de los trabajadores formales.

### **Efectos del Comercio Informal**

Entre los básicos efectos de la informalidad se destaca:

- La utilización indebida de áreas para el comercio informal.
- Descontrol de los informales en las áreas de mayor afluencia de personas como las ferias libres y mercados donde paulatinamente ocupen espacio.
- Al incumplimiento a las ordenanzas municipales
- Índice de delincuencia e inseguridad ha aumentado y proliferado.

## **Antecedentes en el Ecuador**

“En el Ecuador, la informalidad ocupa un lugar importante en la generación de empleo en varias normas de negocios y se convierte en un factor de la economía, del país, por esto se considera necesario analizar la profundidad. Las características generales del sector con el fin de determinar los campos acción de la informalidad, las cifras que genera, la ocupación por género, ramas de actividad, condiciones a los trabajadores, nivel de educación, edad y horas que estos dedican a la actividad. ”<sup>8</sup>

### **Ventajas:**

“Dentro de la Ventajas que ofrece el comercio informal podemos citar las siguientes:

- Precios más bajos que en el comercio formal.
- Posibilidad de regatear el precio
- Calidad aceptable en los productos
- Lugar accesible para realizar las compras
- Se beneficia la población que tiene menos recursos económicos por el costo mínimo de los productos.”<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> <http://elecoperubiano.galeon.com/cvitae1594941.html>,2011

<sup>9</sup> <http://elecoperubiano.galeon.com/cvitae1594941.html>,2011

## **Desventajas:**

“Algunas desventajas del comercio informal son:

- Falta de garantía en los productos
- Se pueden encontrar productos robados o piratas
- Instalaciones Inadecuadas
- Falta de Higiene
- Única forma de pago: efectivo”<sup>10</sup>

## **Sistema Tributario**

“El sistema tributario es el conjunto de elementos y componentes jurídicos, sociales, económicos financieros y culturales, coordinados y relacionados para crear un tributo con el fin de obtener ingresos para el Estado”<sup>11</sup>.

Es un instrumento que permite el fomento de la inversión, el ahorro y una mejor distribución de la riqueza, creando un manejo efectivo y eficiente de los tributos, para gravar de esta manera impuestos. “Todo sistema tributario

---

<sup>10</sup> [www.oem.com.mx/elheraldodechihuahua/notas/n2840728](http://www.oem.com.mx/elheraldodechihuahua/notas/n2840728), 2010

<sup>11</sup> CHALUIZA ALVARRACIN, Patricia, 2016. Tesis: Incidencia del Programa de Educación y Capacitación Tributaria en el Cumplimiento de los Impuestos al Valor Agregado y Renta de los Estudiantes de Bachillerato del año 2005 de la Ciudad de Quito – Ecuador. Pág. 17



se sustenta en la legislación creada por el país de origen. Esta debe sujetarse necesariamente a la Constitución de la República del Ecuador, que es la máxima ley en las Repúblicas Democráticas.”<sup>12</sup>

## **Objetivo**

“El reto y objetivo de los sistemas tributarios de los diferentes países es promover la cultura y la educación tributaria, fortalecer el control tributario para prevenir la evasión y elusión de los tributos, como también diseñar y estructurar un régimen sancionatorio dentro de un marco legal de seguridad jurídica. Es decir, el sistema tributario debe partir de un sistema integral que permita la construcción de una cultura tributaria en función de los principios y valores, éticos, financieros y culturales”<sup>13</sup>

La evasión fiscal es una actividad ilícita que realizan las personas o empresas cuando ocultan bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos o simplemente no pagar, y por ende el Estado Ecuatoriano ha realizado varias gestiones para esta acción a través del Servicio de Rentas Internas que es la entidad legalmente

---

<sup>12</sup>Paz Juan y Cepeda, Miño. 2015. Historia de los Impuestos en el Ecuador, Primera Edición Digital, Quito, Ecuador. SRI-Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Pág. 37

<sup>13</sup> Chaluiza Albarracín, Patricia. 2016. Tesis: Incidencia del Programa de Educación y Capacitación Tributaria en el Cumplimiento de los Impuestos al Valor Agregado y Renta, de los Estudiantes de Bachillerato del año 2015 de la Ciudad de Quito – Ecuador. Pág. 17.

responsable de efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos determinados por la ley.

## **Principios Tributarios**

Los principios bajo los cuales operara el sistema o régimen tributario son los siguientes:

- **Generalidad.** - “Se refiere al hecho de que los impuestos deben ser para toda la población que genera ingresos y que, por lo tanto, tiene capacidad para gastarlos. No es posible tener impuestos diferenciados, que privilegien a unas personas sobre otras, pues el régimen impositivo parte del supuesto general de que todos los ciudadanos son iguales ante la ley.
  
- **Progresividad.** - Así como los impuestos deben ser generales, también se aplican bajo este otro principio, de acuerdo con el que va graduando el pago de impuestos en función de la riqueza, especialmente si se trata de impuestos directos, como el de la renta; quién más tiene más paga.
  
- **Eficiencia.** - El cobro de impuestos y su administración debe guiarse por este principio, que supone capacidades técnicas, éticas y

políticas, con el fin de que la recaudación sea rápida y correcta, que se la administre con igual decisión, y que los fondos provenientes de los impuestos sirvan eficientemente en las inversiones que realiza.

- **Simplicidad Administrativa.** - Los ciudadanos no soportan largos y engorrosos trámites para pagar sus impuestos; e incluso el mismo Estado queda atrapado en ineficiencias y hasta corrupciones; si es que la administración de los impuestos se realiza complicando las cosas con papeleos inútiles y burocráticos”<sup>14</sup>
  
- **Irretroactividad.** - Este es un principio que rige a toda ley. Significa que las leyes y, en este caso, el régimen tributario establecido por la constitución y demás leyes específicas del sistema, solo pueden regir para el futuro, pero no para el pasado.
  
- **Equidad.** - Supone la igualdad ante la ley, pero, además, la búsqueda de justicia social; de manera que los impuestos son instrumentos que contribuyen a generar la igualdad social, sobre la base de la progresividad impositiva.

---

<sup>14</sup> Paz Juan y Cepeda, Miño. 2015. Historia de los Impuestos en el Ecuador, Primera Edición Digital, Quito, Ecuador. SRI-Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Pág. 41 – 42

- **Transparencia.** - Los impuestos no pueden manejarse como algo oculto y reservado, sino que la ciudadanía debe conocer claramente cuáles son, como se administran y en que se emplean. De ahí que las autoridades tributarias tienen la obligación de generar las informaciones amplias y suficientes.
  
- **Suficiencia Recaudatoria.** - El Régimen Tributario, a la vez que asegura recursos para las inversiones del Estado, no puede ser tan excesivo o arbitrario, para que no provoque asfixia financiera en los ciudadanos ni se perjudiquen las condiciones de vida con impuestos.

## **Fundamentos Tributarios**

Corresponde al estudio de la legislación tributaria establecida en la Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI), Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Código Tributario y resoluciones.

## **Los Tributos**

Lingüísticamente y etimológicamente tributo, proviene de la palabra latina tributum que significa carga, gravamen, imposición; aparece como tal en el imperio romano, en el año 162 antes de Cristo. “Los tributos son

prestaciones en dinero o bienes, determinado por la ley, que el estado recibe como ingresos en función de la capacidad económica y contributiva del pueblo, los cuales están encaminados a financiar los servicios públicos y otros propósitos de interés general.”<sup>15</sup>

## **Clasificación**

### **1. Impuestos**

“Es aquella prestación en dinero realizada por los contribuyentes que por ley están obligados al pago, cuya prestación es exigida por un ente recaudador, que casi siempre es el Estado. Además, al realizar el pago del impuesto, el contribuyente lo hace por imperio de la ley, sin que ello proporcione una contraprestación directa por el Estado y exigible por parte del contribuyente.”<sup>16</sup>

Se contempla como el ingreso público creado por Ley y de cumplimiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos contemplados por la misma, siempre que surja una obligación tributaria originada por un determinado hecho imponible. Existen impuestos nacionales y municipales, a continuación, algunos de ellos:

---

<sup>15</sup> Código Tributario. 2014.Ecuador. Artículo 10

<sup>16</sup> Código Tributario, Registro Oficial Suplemento 38, Codificación 9 Art.

### **Nacionales:**

- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos a Consumos Especiales
- Impuesto a la herencia, legados y donaciones

### **Municipales:**

- Impuesto sobre la propiedad urbana
- Impuesto sobre la propiedad rural
- Impuesto de alcabala
- Impuesto sobre los vehículos
- Impuesto de registro e inscripción

## **2. Tasas**

“Es también una prestación en dinero que debe pagar el contribuyente, pero únicamente cuando recibe la realización de un servicio efectivamente prestado por el ente recaudador, ya sea en su persona o en sus bienes.”<sup>17</sup>

Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

---

<sup>17</sup> Código Tributario, Registro Oficial Suplemento 38, Codificación 9 Art. 6

Es común confundir tasa con impuesto, lo que no es así. Mientras el impuesto es de obligatorio pago por todos los contribuyentes, la tasa la pagan solo para aquellas personas que hagan uso de un servicio, por tanto, no es obligatorio. El tributo denominado tasa, se impone cuando el Estado actúa como ente Público y satisface una necesidad colectiva que se concreta en prestaciones individualizadas que se otorgan a sujetos determinados.

### **3. Contribuciones Especiales**

“Son aquellas sumas de dinero que el Estado o ente recaudador, exige en razón de la ejecución de una obra pública, cuya realización o construcción debe proporcionar un beneficio económico en el patrimonio del contribuyente.”<sup>18</sup> Las contribuciones especiales son tributos cuya obligación tiene como fin imponible el beneficio que los particulares.

**Sujeto Activo.** - “El sujeto activo es el ente público acreedor del tributo, el estado, sea como Gobierno Nacional (como en el caso de los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas), o como Gobiernos Seccionales (los Consejos Provinciales, Municipios o cualquier ente acreedor público del tributo)”<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> Código Tributario, Registro Oficial Suplemento 38, Codificación 9 Art. 6

<sup>19</sup> Código Tributario 2014. Ecuador. Artículo 23

**Sujeto Pasivo.** - “Es sujeto pasivo a la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable”. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una actividad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.

**Responsable.** - Es la persona que, sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste. Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, que dando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario.”<sup>20</sup>

## **Cultura Tributaria**

### **Definición**

“Es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidos por una sociedad respecto a la tributación y a la observancia de las leyes que la

---

<sup>20</sup> código Tributario 2014, Ecuador. Artículos 24, 25 y 26



rigen, y este se traduce en una conducta que manifiesta el cumplimiento de los deberes tributarios, con base a la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respecto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones, es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que pueden comprender que los tributos son recursos que recauda el estado en carácter de administrador.”<sup>21</sup>

**Cultura.** - “Es la acumulación de valores, conocimiento, creencias, costumbres, objeto y concepto que una sociedad utiliza para hacer frente al entorno y que traspasa a generaciones futuras. La cultura es el conjunto de todas las formas, los modelos o patrones explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad regula el comportamiento de las personas que lo conforman.

Como tal incluye, costumbres, prácticas, códigos normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistema de creencias.”<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> Díaz Gómez, M. (mayo del 2015). La Sociedad y sus Obligaciones Tributarias. Obtenido de Psicología Tributaria

<sup>22</sup> Díaz Gómez, M. (mayo del 2015). La Sociedad y sus Obligaciones Tributarias. Obtenido de Psicología Tributaria

## **Importancia**

“La cultura tributaria es de gran importancia porque permite que los ciudadanos sean responsables y asuman de manera voluntaria el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, con ello se garantiza la recaudación de los recursos necesarios para proporcionar servicios a la población y a su vez contribuir al desarrollo del país.”<sup>23</sup>

## **Valores**

“Se entiende por valores, todos aquellos aprendizajes estratégicos, relativamente estables en el tiempo, de que una forma de actuar es mejor que su opuesta para obtener nuestros fines, es decir, hacer las cosas como deben ser. A continuación, se mencionan los de mayor relevancia.

- **Responsabilidad.** - Viene del latín “responsum” (respuesta) y dare (dar), que significa responder de lo hecho, de nuestros propios actos y consecuencias, bien ante uno mismo, por la conciencia, o ante alguien. Responsable es pues, quién es capaz de justificar sus acciones, de explicar, de dar razón de lo que hizo y por qué lo hizo.

---

<sup>23</sup> ORTEGA HUISA, Betsy 2017. Tesis: Cultura Tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Puno 2014 – 2015 Puno – Perú. Universidad Nacional del Antiplano. Pág. 14.

- **Cooperación.** - Viene del latín “cooperar” que significa, obrar juntamente con otro u otros para un mismo fin. La cooperación consiste en el trabajo en común llevado a cabo por parte de un grupo de personas o entidades mayores hacia un objetivo compartido.
- **Compromiso.** - Un compromiso o una cláusula compromisoria es, en derecho, una estipulación contenida en un contrato por la que las partes acuerdan cumplir con lo establecido.”<sup>24</sup>

### **Objetivos de la Cultura Tributaria**

- El objetivo de la Cultura Tributaria es concientizar al contribuyente para que cumplan con sus obligaciones tributarias ya que por medio de ese ingreso el Estado Financia obras para la Sociedad.
- Fomentar a que todas las personas que realicen una actividad económica cumplan con sus declaraciones y paguen sus impuestos en el tiempo establecido según el noveno dígito del RUC.

### **Organismo de Control**

#### **Servicio de Rentas Internas SRI**

“El Servicio de Rentas Internas nace el 2 de diciembre de 1997 como una institución pública con objetivos claros y con la firme convicción de recaudar

---

<sup>24</sup> Valero, Mary; Ramírez, T; Moreno, Fidel. 2016. Ética y Cultura Tributaria en el Contribuyente, Editorial Académica

a través de una eficiente gestión enfocada en la asistencia al ciudadano y el combate decidido a la evasión tributaria”<sup>25</sup>

## **Importancia**

La creación del Servicio de Rentas Internas en el Ecuador ha sido imprescindible ya que gracias a ello se ha logrado recaudar de manera efectiva y eficiente los tributos, para financiar el Presupuesto General del Estado, cuyos recursos se destinan en la generación de obras en beneficio de todos los ciudadanos.

## **Gestión**

“El SRI actualmente ha intensificado su gestión en dos ejes principales:

- El primero la evasión tributaria, con el fin de asegurar una recaudación justa y equitativa.
- El segundo generar el cumplimiento oportuno del pago de los impuestos a través de la creación de servicios en línea y procesos simplificados más eficientes, que faciliten los trámites a los contribuyentes.”<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. 2018. Revista Institucional Construyendo un Legado Juntos. Pág. 3

<sup>26</sup> Servicio de Rentas Internas, Revista Institucional: Construyendo un Legado Juntos; 2018 pág. 15

## **Caracterización**

“El Servicio de Rentas Internas (SRI) se ha caracterizado por simplificar constantemente los servicios que brinda a la ciudadanía y ofrecer opciones en línea disponibles las 24 horas, los 365 días del año. La administración tributaria trabaja arduamente para proporcionar a la ciudadanía nuevos y mejores productos y servicios a fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones.

Se puede solicitar en línea la emisión de documentos tributarios y declaraciones de impuestos certificadas con código QR o código verificador, exoneraciones y mejores productos y servicios a fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias”<sup>27</sup>

## **Obligación Tributaria**

“Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacer en prestación de dinero, especie o servicios apreciables en dinero al verificarse el hecho generador previsto por la Ley. La obligación tributaria es una exigencia legal con el Estado y las Entidades acreedoras”.<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> Servicio de Rentas Internas, Revista Institucional: Construyendo un Legado Juntos; 2018; Pág. 15

<sup>28</sup> Sala Parres, G. (2015). Gestión de un Pequeño Comercio. Madrid: Editex. Pág. 201 Ley Orgánica de Régimen Municipal. Art. 493

## **Hecho Generador**

“Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo. Cuando el hecho generador consiste en un acto jurídico se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados. .”<sup>29</sup>

**Exigibilidad.** - La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

1. Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva.
2. Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

## **Obligaciones que debe Cumplir el Contribuyente**

### **1. Primera Obligación Tributaria. – Inscribirse en los Registros del SRI**

---

<sup>29</sup> Código Tributario, 2014; Ecuador; Registro Oficial Suplemento 38, Codificación 9 Art. 15, 16, 17, 18 y 19

“El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es un instrumento que tiene como fin registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objetivo proporcionar información a la Administración Tributaria.

El Registro Único de Contribuyentes permite a la Administración Tributaria configurar una base de datos en donde se encuentra la información necesaria sobre las personas naturales o sociedades que ejerzan actividades económicas en el territorio ecuatoriano y son sujetos de imposición.”<sup>30</sup>

### **El RUC establece el Vector Fiscal**

“A más de construir la base de datos de todos los contribuyentes y agente de retención, el RUC es importante porque a través de este certificado el contribuyente está en la capacidad de conocer adecuadamente cuales son las obligaciones tributarias y el calendario de pagos para facilitar su cumplimiento.

El detalle de las obligaciones tributarias a las cuales está sujeto el contribuyente es una herramienta tributaria que se denomina vector fiscal. El vector fiscal se determina al obtener el RUC en relación con las

---

<sup>30</sup> Ley de Registro Único de Contribuyentes, 2016, Artículos del 1 - 5

obligaciones tributarias que le corresponden a cada individuo por el tipo de contribuyente que es y la actividad económica que registra. “<sup>31</sup>

Las obligaciones tributarias que componen el vector fiscal pueden ser:

- Impuesto al valor agregado
- Impuesto a los Consumos Especiales
- Impuesto a la Renta
- Retenciones de IVA
- Retenciones en las fuentes del Impuesto a la Renta

Están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes todas las personas naturales o jurídicas y los entes sin personería jurídica, nacionales y extranjeros, que inicien o realicen actividades económicas en el país de forma permanente u ocasional.

### **El Número de Registro**

“El Registro Único de Contribuyentes es Administrado por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público a través de la Dirección General de Rentas. A todo contribuyente que se inscribe en el RUC el Servicio de Rentas Internas

---

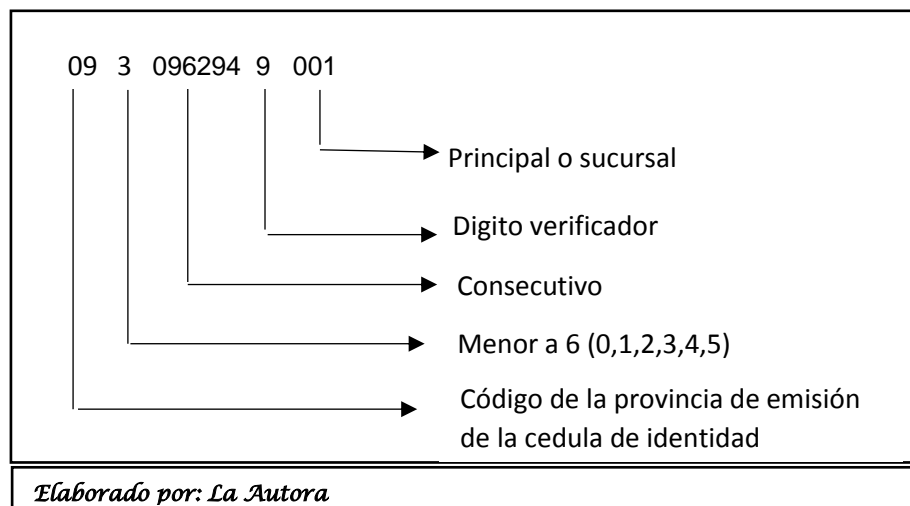
<sup>31</sup> Ley de Registro Único de Contribuyentes, 2016, Artículo 1y2



le asigna un número de registro, de acuerdo con el tipo de contribuyente de quien se trata, es decir, si son personas naturales o sociedades.

- a) Los dos primeros dígitos registrarán la provincia donde: se obtuvo la cédula de ciudadanía o identidad, el ecuatoriano o extranjero residente, o se inscribió el extranjero no residente, o en la cual se inscribió la sociedad. Los tres últimos dígitos serán cero uno (001) para todos los contribuyentes.
- b) Para las personas naturales, nacionales y extranjeros residentes, el número de registro corresponderá a los diez dígitos de su cédula de identidad o ciudadanía, seguidos de cero uno (001).
- c) Para las personas naturales extranjeras sin cédula de identidad, así como para todo tipo de sociedad, el SRI asignará un número de registro, asegurando los mecanismos de control respectivos

**Grafico N.- 2: Estructura del RUC PARA PERSONAS NATURALES**



El certificado de registro contendrá la siguiente información:

1. Número de registro (trece dígitos).
2. Nombres y apellidos completos, para el caso de personas naturales; o, razón social o denominación, para el caso de sociedades.
3. Tipo y clase de sujeto pasivo.
4. Actividad (es) económica (s).
5. Fecha de inicio de actividad (es), de inscripción, de constitución, de actualización, de reinicio de actividades, de cese de actividades.
6. Obligaciones tributarias y formales que debe cumplir el contribuyente.
7. Lugar de inscripción del contribuyente.

En el caso de las sociedades privadas los dos primeros dígitos señalan el lugar (provincia) donde se inscribió el contribuyente. El tercer dígito siempre será el número 9, del cuarto al noveno son dígitos que forman un número secuencial. El décimo dígito es un número verificador y los tres últimos siempre serán 001.



### Sociedades Públicas:

- Dos primeros dígitos: código de la provincia donde se emite el número de RUC.
- Tercer dígito: siempre es 6.
- Del cuarto al octavo dígito: son números consecutivos.
- Noveno dígito: dígito verificador.
- Décimo dígito: siempre es 0.
- Los últimos tres dígitos serán 001.



**Tabla N.- 1: Códigos según la Provincia de Ecuador**

01	Azuay	10	Imbabura	19	Zamora Chinchipe
02	Bolívar	11	Loja	20	Galápagos
03	Cañar	12	Los Ríos	21	Sucumbíos
04	Carchi	13	Manabí	22	Orellana
05	Cotopaxi	14	Morona Santiago	23	Santo Domingo de los Tsáchilas
06	Chimborazo	15	Napo		
07	El Oro	16	Pastaza	24	Santa Elena
08	Esmeralda	17	Pichincha	90	Zona no Delimitada
09	Guayas	18	Tungurahua		

*Fuente: Servicio de Rentas Internas*

*Elaborado por: La Autora*

## **Inscripción en el RUC**

“La inscripción de los contribuyentes podrá ser realizada en cualquiera oficina del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional, con la presentación de la documentación establecida para cada caso en este reglamento. El contribuyente está obligado a inscribir la matriz y todos los establecimientos en los cuales realice actividad económica, inclusive oficinas administrativas, almacenes de depósito de materias primas o mercancías y, en general, cualquier lugar en el que realice una parte o la totalidad de las acciones relacionadas con las actividades económicas declaradas.

El certificado de registro para sociedades será entregado mediante notificación en el domicilio del sujeto pasivo dentro de los dos días hábiles siguientes al de la presentación por parte de aquel, de la información completa para su inscripción o actualización. “<sup>32</sup>

## **Inicio de la Actividad Económica**

“Se entiende como fecha de inicio de actividad (es) para personas naturales, la fecha del primer acto de comercio vinculado con la realización de cualquier actividad económica o de la primera transacción relativa a

---

<sup>32</sup> Ley de Registro Único de Contribuyentes, 2016, Artículo 5 y6

dicha actividad. Para todas las sociedades privadas mercantiles que inscriban su escritura de constitución en el Registro Mercantil, se considerará como fecha de inicio de actividades, la fecha de inscripción de dicha escritura.”<sup>33</sup>

### **Actualización del RUC**

El contribuyente debe presentar los documentos que acrediten los cambios en la información proporcionada, más la documentación que permita verificar la identificación del sujeto pasivo o del compareciente autorizado y la correspondiente carta de autorización, de acuerdo con la documentación exigida para la inscripción original.”<sup>34</sup>

Para los casos de actualización, el sujeto pasivo deberá presentar solamente aquella documentación que acredite las modificaciones realizadas, en los términos previstos en la ley y este reglamento, sin que sea necesario que presente la documentación que fue presentada en la inscripción original, salvo el caso de documentos que por su propia naturaleza deban actualizarse periódicamente.

---

<sup>33</sup> Ley de Registro Único de Contribuyentes, 2016, Artículo 6 al 12

<sup>34</sup> Ley de Registro Único de Contribuyentes, 2016, Artículo 6 al 12

## **Suspensión del RUC**

“Si una persona natural diere por terminada temporalmente su actividad económica, deberá solicitar la suspensión de su registro en el RUC, dentro de los siguientes (30) treinta días hábiles de cesada la actividad, lo cual determinará también que no se continúen generando obligaciones tributarias formales.

Los requisitos generales para la suspensión del RUC son:

1. Presentar el formulario "Solicitud por cese de actividades/suspensión o cancelación del RUC para personas naturales".
2. Presentar original del documento de identificación del contribuyente, cédula o pasaporte.
3. Presentar original del certificado de votación (solo para ecuatorianos) dentro de los límites establecidos en la Ley de Elecciones.”<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> Ley de Registro Único de Contribuyentes, 2016, Artículo 13

## **Cancelación del RUC**

“La cancelación del RUC en el caso de las sociedades se realizará cuando se haya extinguido su vida jurídica, de acuerdo al tipo de sociedad del que se trate y atendiendo a la naturaleza jurídica de la misma. Los requisitos para la cancelación del Registro Único de Contribuyentes se establecerán mediante resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas.

En todos los casos de cese de actividades, el contribuyente dará de baja los comprobantes de venta y de retención sobrantes; así mismo, culminará la vigencia de la autorización para la utilización de máquinas registradoras y puntos de venta.

Cuando por cualquier medio, el Servicio de Rentas Internas constate la extinción de una sociedad, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar en contra del último representante legal o liquidador, procederá de oficio a cancelar su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

El Servicio de Rentas Internas podrá cancelar de oficio la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes de una persona natural, cuando por

cualquier medio hubiere constatado su fallecimiento o la salida del país del extranjero no residente.”<sup>36</sup>

### **Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE**

“El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) es un sistema de incorporación voluntaria que facilita y simplifica el pago del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales o anuales.”<sup>37</sup>

### **Inscripción**

“Los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a éste régimen, podrán inscribirse voluntariamente en el Régimen Impositivo Simplificado y, por tanto, acogerse a las disposiciones pertinentes a este régimen, para lo cual el Servicio de Rentas Internas implantará los sistemas necesarios para la verificación y control de la información proporcionada por el solicitante. El Servicio de Rentas Internas rechazará la inscripción, cuando no se cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley.

---

<sup>36</sup> Ley de Registro Único de Contribuyentes, 2016, Artículo 14

<sup>37</sup> SRI (2019). Disponible en: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-simplificado-rise>



La Administración Tributaria, de oficio, podrá inscribir a los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a este Régimen y que no consten inscritos en el Registro Único de Contribuyentes.

Los contribuyentes, a partir del primer día del mes siguiente al de su inscripción en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, estarán sujetos a este Régimen y al cumplimiento de sus respectivas obligaciones.”<sup>38</sup>

Para efectos de esta Ley, pueden sujetarse al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano los siguientes contribuyentes:

- a) Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados
- b) Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando los montos de sus ingresos

---

<sup>38</sup> SRI (2019). Disponible en: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-simplificado-rise>

obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno

- c) Codificada y que, sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,
- d) Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo.

“No podrán acogerse al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

1. De agenciamiento de Bolsa;
2. De propaganda y publicidad;
3. De almacenamiento o depósito de productos de terceros;
4. De organización de espectáculos públicos;

### **Categorías**

De acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del

contribuyente, contempla siete (7) categorías de pago, conforme a las siguientes tablas.”<sup>39</sup>

TABLA N.- 1: CUOTAS RISE 2017 – 2019							
CATEGORIAS							
	1	2	3	4	5	6	7
INGRESOS ANUALES	0 - 5000	5001 - 10,000	10,001 - 20,000	20,001 - 30,000	30,001 - 40,000	40,001 - 50,000	50,001 - 60,000
PROVISIONES DE INGRESOS							
ACTIVIDADES							
COMERCIO	1,43	4,29	8,59	15,74	21,48	28,62	37,21
SERVICIOS	4,29	22,9	45,8	85,87	130,24	187,49	257,62
MANUFACTURA	1,43	7,17	14,31	25,77	35,79	45,80	64,41
CONSTRUCCION	4,29	15,74	32,92	61,54	87,31	135,97	193,22
HOTELES Y RESTAURANTES	7,17	27,19	54,39	94,46	150,28	206,10	260,48
TRANSPORTE	1,43	2,86	4,29	5,72	18,60	38,64	70,13
AGRICOLAS	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48
MINA Y ACANTERAS	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48

ACTIVIDAD	SEGMENTO 1		SEGMENTO 2			SEGMENTO 3	
	CATEGORIA 1	CATEGORIA 2	CATEGORIA 3	CATEGORIA 4	CATEGORIA 5	CATEGORIA 6	CATEGORIA 7
	0 a 5000	5001 a 10,000	10,000 a 20,000	20,000 A 30,000	30,001 a 40,000	40,001 a 50,000	50,001 a 60,000
COMERCIO	150	150	200	200	200	300	300
SERVICIOS	250	250	350	350	350	500	500
MANUFACTURA	250	250	350	350	350	500	500
CONSTRUCCION	600	600	800	800	800	1,200	1,200
HOTELES Y RESTAURANTES	150	150	200	200	200	250	250
TRANSPORTE	500	500	1,5	1,5	1,5	2,500	2,500
AGRICOLAS	500	500	700	700	700	1,100	1,100

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano podrán solicitar a la Administración tributaria una deducción

<sup>39</sup> SRI (2019). Disponible en: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-simplificado-rise>

del 5% de la cuota correspondiente a su categoría, por cada nuevo trabajador bajo contrato vigente, que se encuentre debidamente afiliado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al día en sus pagos. El Servicio de Rentas Internas autorizará luego de la correspondiente revisión, la deducción correspondiente, cuyo valor acumulado no podrá superar el 50% del total de la cuota mensual.

El contribuyente cumplirá con el pago de las cuotas en forma mensual, a partir del mes siguiente al de su inscripción en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano y hasta el mes en que se produzca la renuncia, exclusión o cancelación. Los contribuyentes inscritos podrán cancelar sus cuotas por adelantado durante el ejercicio impositivo.

Las suspensiones temporales de la actividad económica por cualquier causa no eximen el cumplimiento de las obligaciones por los períodos que correspondan.

<b>Noveno dígito RUC</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

*Elaborado por: La Autora*

Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, no pagarán anticipo de Impuesto a la Renta y en sus ventas o prestaciones de servicios, no serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta ni por el Impuesto al Valor Agregado IVA.

Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, que cumplan con sus obligaciones tributarias serán autorizados por el Servicio de Rentas Internas únicamente para emitir notas o boletas de venta; o, tiquetes de máquina registradora, sin que en ellos se desglose el IVA y en los que deberá consignar obligatoriamente y de manera pre impresa la leyenda: "Contribuyente sujeto a Régimen Impositivo Simplificado".

Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano deberán dar de baja los comprobantes de venta autorizados antes de su adhesión al régimen, que no hubieren sido utilizados. Cuando el contribuyente renuncie o sea excluido del Régimen Impositivo Simplificado, no podrá emitir los comprobantes de venta que no hayan sido utilizados.

**Re categorización de Oficio.** - El Servicio de Rentas Internas modificará de oficio, previa Resolución, la ubicación de los sujetos pasivos del Régimen Simplificado, cuando se establezca que:

- a) Sus ingresos brutos acumulados o sus adquisiciones de bienes o servicios en el ejercicio impositivo anterior exceden del límite superior de la categoría en la que esté ubicado.
- b) El valor de depósitos o inversiones, de las adquisiciones de mercaderías o insumos para la comercialización o producción de bienes o servicios, de bienes muebles o inmuebles, haga presumir que el nivel de ingresos del contribuyente no corresponde con el de la categoría en la que se encuentra ubicado; y,
- c) La actividad económica ejercida por el contribuyente, sea diferente con la actividad declarada en el Registro Único de Contribuyentes.

Esta re categorización será notificada al contribuyente, quien deberá justificar objetivamente ante la Administración sus operaciones en un plazo máximo de 20 días o pagar la cuota correspondiente a la nueva categoría, a partir del mes siguiente de la fecha de notificación.

### **Exclusiones**

El Servicio de Rentas Internas excluirá de este Régimen a los contribuyentes, cuando:

1. Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los sesenta mil (\$60.000) dólares;
2. Sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior excedan de sesenta mil (US\$ 60.000) dólares. Lo dispuesto en el presente numeral no será aplicable a los contribuyentes que inician actividades, durante el primer año de operaciones;
3. Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse al Régimen Impositivo Simplificado;

### **Segunda Obligación Tributaria. - Impresión y Emisión de Comprobantes de Venta**

“El Régimen de Facturación es el proceso a través del cual el SRI autoriza la emisión de documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

El SRI autoriza la impresión de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención a través de los establecimientos gráficos autorizados.”<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> <https://es.slideshare.net/Bekylunis/comprobantes-de-venta-1645471>

Son comprobantes de venta válidos únicamente los siguientes:

- Facturas
  - Nota de venta – RISE
  - Tiquetes de Máquinas registrados y taxímetros
  - Boletas o entradas a espectáculos públicos
  - Liquidación de compra de bienes y prestación de servicios
  - Todos los documentos referidos en el Art. 4 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.
1. “Los emitidos por bancos e instituciones financieras crediticias que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Bancos
  2. Documentos aduaneros unificado y demás documentos recibidos en las operaciones de comercio exterior
  3. Boletos aéreos o tiquetes electrónicos y documentos de pago por sobrecargas por el servicio de transporte aéreo de personas, emitidos por las compañías de aviación siempre que cumplan con los requisitos.”<sup>41</sup>

---

<sup>41</sup> <https://es.slideshare.net/Bekylunis/comprobantes-de-venta-1645471>



➤ **La Factura**

<b>EMPRESA XXX</b>  PAMELA ELIZABETH ANDRADE MEJIA Dirección Matriz: Juan José Peña y Azuay Dirección Sucursal: J. A. Eguiguren/18deNov.		RUC	1711298653001
		<b>FACTURA</b> <b>No. 002 – 001 – 198056231</b>	
		AUT. SRI	198056231
Fecha de Autorización: 04/07/018			
SR. (ES):		RUC	
FECHA:		GUIA DE REMISION:	
<b>CANTIDAD</b>	<b>ECRIPCION</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
FIR. AUTORIZADA                      FIR. CONFORME		<b>SUBTOTAL:</b>	
		<b>DESCUENTO:</b>	
		<b>SUBTOTAL:</b>	
		<b>IVA 0%:</b>	
		<b>IVA 12%</b>	
		<b>TOTAL:</b>	

**Emisión.** - Por parte del vendedor en la transferencia de bienes o en la prestación de servicios, incluidas las exportaciones, en ella se identifica el comprador del bien o usuario del servicio con su nombre o razón social y número de identificación (RUC, pasaporte o cedula), excepto en casos de exportación

**Tarifa.** - Del IVA/ICE, debe incluirse el desglose de los impuestos que intervienen en la transacción, cuando el adquirente tenga derecho al uso de crédito tributario o sea consumidor final que utilice la factura como sustento de gastos personales; y sin desglosar impuestos.”<sup>42</sup>

➤ **Nota de Venta (RISE)**

<b>EMPRESA 123</b>		<b>RUC</b>	<b>1711298653001</b>
<b>MARIO ORTEGA VICENTE</b> CONTRIBUYENTE REGIME SIMPLIFICADO		<b>NOTA DE VENTA RISE</b> <b>No. 003 – 001 – 30506512</b>	
Dirección Matriz: Juan José Peña y Azuay Dirección Sucursal: J. A. Eguiguren/18deNov.		<b>AUT. SRI</b>	<b>30506512</b>
Fecha de Autorización: 04/07/2018			
<b>Sr. (es)</b>		<b>RUC:</b>	
<b>FECHA:</b>			
<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>V. UNITARIO</b>	<b>V. TOTAL</b>
		<b>VALOR TOTAL</b>	
RAMIRO CUEVA QUEZADA/IMPRESA SOL MARIA RUC: 1234562345/NO. AUTORIZACION 4566			
ORIGINAL/ADQUIRIENTE			

“Son emitidos por contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado en transacciones superiores a \$12,00. Solo en aquellas transacciones inferiores a \$12,00 en las que el consumidor no requiera su nota de venta, se podrá emitir una nota de venta diaria que resuma dicha venta.

<sup>42</sup> Ley de Comprobantes de Venta, 2014, Art. 1,2,3

**Emisión.** - Emitirán y entregarán notas de venta exclusivamente los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado.

**Crédito Tributario.** - No sustenta crédito tributario para este tipo de comprobante de venta.

**Destino.** - Se entrega s consumidores finales, que son quienes no utilizan el bien o la prestación de servicios para fines comerciales.

**Sustento de Costos y Gastos.-** Cuando la transacción se realice con contribuyentes que requieran sustentar costos y gastos, para efectos del Impuesto a la Renta, se deberá consignar el número de RUC o cédula.”<sup>43</sup>

➤ **Tiquete de Máquina Registradora**

<b>MICROMERCADO</b>	
<b>XXX</b>	
<b>Av. Occidental de Paso 350</b>	
<b>Laureles - Etiopia</b>	
	<b>Nro. 12569</b>
<b>03/09/2017</b>	<b>HORA: 10:25</b>
1 Kg. De Jamón de Ingles	13,80
500 grms. De Queso	8,00
40 panes	10,00
1 kg. De Galletas	5.50
<b>TOTAL:</b>	<b>37,30</b>

---

<sup>43</sup> Ley de Comprobantes de Venta, 2014, Art. 4-5

**Destino.** - se emiten a consumidores finales que son quienes utilizan el bien o servicio para fines comerciales.

**Destino.** - Se entrega s consumidores finales, que son quienes no utilizan el bien o la prestación de servicios para fines comerciales.

**Tarifa.** - La del IVA de 12% o 0% puede estar desglosada en el precio de venta, el vendedor debe declarar y pagar mensualmente este impuesto.

➤ **Liquidaciones de Compra de Bienes y Prestación de Servicios**

<b>EMPRESA XXX</b>		RUC	1711298653001
PAMELA ELIZABETH ANDRADE MEJIA		<b>LIQUIDACIONES DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
Dirección Matriz: Juan José Peña y Azuay		<b>No. 002 – 001 – 198056231</b>	
Dirección Sucursal: J. A. Eguiguren/18deNov.		AUT. SRI	198056231
Fecha de Autorización: 04/07/018			
SR. (ES):		RUC	
FECHA:		GUIA DE REMISION:	
<b>CANTIDAD</b>	<b>ECRIPCION</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
FIR. AUTORIZADA                      FIR. CONFORME		<b>SUBTOTAL:</b>	
		<b>DESCUENTO:</b>	
		<b>SUBTOTAL:</b>	
		<b>IVA 0%:</b>	
		<b>IVA 12%</b>	
		<b>TOTAL:</b>	

**Emisión.** – Las entregan exclusivamente las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en caso de las siguientes adquisiciones:

1. Servicios prestados en el Ecuador o en el exterior por personas naturales sin residencia en el país, las que serán identificadas con sus nombres, apellidos y número de documento de identidad. En este caso los entes pagadores retendrán en la fuente, tanto en el Impuesto al Valor Agregado como el Impuesto a la renta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
2. Servicios Prestados en el Ecuador o en el exterior por sociedades extranjeras, que no pose domicilio ni establecimiento en el país, las que serán identificadas con su nombre o razón social. En este caso, los entes pagadores retendrán en la fuente tanto el Impuesto al Valor Agregado como el Impuesto a la renta.
3. Bienes Muebles y de servicios a personas naturales no obligados a llevar contabilidad ni inscritos en el RUC, que por su nivel de Cultura o rusticidad no se encuentren en posibilidad de emitir comprobantes de venta: y, demás especificadas en el Art. 13 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.”<sup>44</sup>

---

<sup>44</sup> Ley de Comprobantes de Venta, 2014, Art. 10-11

➤ **Nota de Crédito**

<b>EMPRESA XXX</b>  PAMELA ELIZABETH ANDRADE MEJIA Dirección Matriz: Juan José Peña y Azuay Dirección Sucursal: J. A. Eguiguren/18deNov.		RUC	1711298653001
		<b>NOTA DE CRÉDITO</b> No. 002 – 001 – 198056231	
		AUT. SRI	198056231
Fecha de Autorización: 04/07/018			
SR. (ES):		RUC	
FECHA:		GUIA DE REMISION:	
<b>CANTIDAD</b>	<b>ECRIPCION</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
FIR. AUTORIZADA                      FIR. CONFORME		IVA 0%:	
		IVA 12%	
		<b>TOTAL:</b>	
RAMIRO CUEVA QUEZADA/IMPRESA SOL MARIA RUC: 1234562345/NO. AUTORIZACION 4566 <hr/> ORIGINAL/ADQUIRIENTE			

Las Notas de Crédito se emitirán por modificación en las condiciones de venta originalmente pactadas, es decir, para anular operaciones, efectuar devoluciones conceder descuentos y bonificaciones, subsanar errores o casos similares.

Deberán contener los mismos requisitos y características de los comprobantes de venta en los cuales se refieran. Las notas de crédito

solo podrán ser emitidas al adquirente o usuarios para modificar comprobantes de venta que dan derecho tributario otorgados con anterioridad.

➤ **Notas de Débito**

<b>EMPRESA XXX</b>		RUC	1711298653001
PAMELA ELIZABETH ANDRADE MEJIA		<b>NOTA DE DÉBITO</b>	
Dirección Matriz: Juan José Peña y Azuay		No. 002 – 001 – 198056231	
Dirección Sucursal: J. A. Eguiguren/18deNov.		AUT. SRI	198056231
Fecha de Autorización: 04/07/018			
SR. (ES):		RUC	
FECHA:		GUIA DE REMISION:	
<b>CANTIDAD</b>	<b>ECRIPCION</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">                 FIR. AUTORIZADA                      FIR. CONFORME             </div>		IVA 0%:	
		IVA 12%	
		TOTAL:	
RAMIRO CUEVA QUEZADA/IMPRESA SOL MARIA RUC: 1234562345/NO. AUTORIZACION 4566 <hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/> ORIGINAL/ADQUIRIENTE			

Se los emitirá para recuperar costos o gastos, tales intereses de mora u otros, incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión a los

comprobantes de venta. Deberán contener los mismos requisitos y características de los comprobantes de venta.

Deberá contener las regulaciones y características de los comprobantes de venta en los cuales se refieren y solo podrán ser emitidas al mismo adquirente o usuario.

### **Autorización para emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.**

“Para obtener la autorización del Servicio de Rentas Internas para la emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios es necesario seguir los siguientes pasos:

- El contribuyente debe acercarse a uno de los establecimientos gráficos autorizados por el SRI y presentar su certificado del RUC, original de su cedula de identidad o de su representante legal.
- La imprenta verificara y validara la información del contribuyente a través del internet.
- El sistema de facturación del SRI concede la autorización con base al cumplimiento Tributario del Contribuyente proporcionara al establecimiento grafico el número de autorización, la secuencia y la fecha.”<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 50



## **Comprobantes de Retención**

“Los comprobantes son documentos que acreditan que al contribuyente se le ha realizado una retención de impuestos establecida en la Ley de Régimen Tributario y en su reglamento de aplicación. Las retenciones se refieren a transacciones gravadas con el impuesto a la renta o con el Impuesto al Valor Agregado o por salida de divisas.

Estos documentos deben ser emitidos por los agentes de retención al pagar por la adquisición de bienes o la prestación de servicios, provenientes de sus proveedores, y en el caso de salida de divisas cuando se efectúen transferencias al exterior.”<sup>46</sup>

### **¿Quiénes son agentes de retención?**

Un agente de retención es quien tiene la obligación de recoger el valor de ciertos impuestos para hacer llegar mediante la declaración de su contabilidad a la administración tributaria. Los agentes de retención son:

- Las instituciones del Sector Público
- Las Sociedades
- Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, cuando emiten liquidaciones.

---

<sup>46</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 65

- Las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad
- Empleadores
- Exportadores

### **Plazo para entregar el comprobante de retención**

“Los agentes de retención en forma obligatoria emitirán el comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero, y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes al de prestación del comprobante de venta.”<sup>47</sup>

### **Autorización para Emitir Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios**

Para obtener la autorización del Servicio de Rentas Internas para la emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios es necesario seguir estos pasos:

1. El contribuyente debe acercarse a uno de los establecimientos gráficos autorizados por el SRI y presentar su certificado del RUC, original de su cedula de identidad o de su representante legal.

---

<sup>47</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 66

2. La imprenta verificara y validara la información del contribuyente a través de internet.
3. El sistema de facturación automatizado del SRI concede la autorización con base en el cumplimiento tributario del contribuyente y proporcionará al establecimiento gráfico el número de autorización, la secuencia, la fecha de caducidad y la información impresa según el tipo de contribuyente.

### **Plazos de vigencia de la autorización**

“Si el Contribuyente se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, se concederá la autorización por un año. Si tiene obligaciones pendientes, por una sola vez, se concede autorización por tres meses, plazo en el cual el contribuyente deberá impredeciblemente regularizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.”<sup>48</sup>

### **Cuando niegan la autorización el SRI**

Las causas para negar la autorización son:

- Que el RUC se encuentre suspendido

---

<sup>48</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 76

- Falta de presentación y pago de declaraciones y anexos por más de seis meses.
- No corresponder la dirección declarada en el RUC
- Haber considerado la autorización por tres meses.

### **Emisión de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios**

“La Administración Tributaria en busca de reducir los costos directos e indirectos del cumplimiento voluntario de los contribuyentes y contribuir en la disminución de las contaminaciones ambientales; ha establecido un nuevo modelo de emisión electrónica de comprobantes “Facturación Electrónica”; los comprobantes que pueden ser emitidos en esta modalidad son:

- Factura
- Comprobante de Retención
- Notas de Crédito y de Débito
- Guía de Remisión

A diferencia de los comprobantes físicos, cada comprobante electrónico es autorizado en línea en tiempo real y no caducan en el tiempo, la autorización es única por comprobante; por lo tanto, al emitir un comprobante electrónico, se solicitará en línea la autorización y este comprobante será el que se entregue al adquiriente mediante correo

electrónico o una publicación en un portal web del emisor. El número de autorización es de 37 dígitos.”<sup>49</sup>

Presenta los siguientes beneficios para los contribuyentes y la ciudadanía en general:

- Tienen exactamente la misma validez que los comprobantes papel.
- Mayor seguridad en el resguardo de los comprobantes y disminución de espacios físicos para su almacenamiento.
- Seguridad y oportunidad en el envío y recepción de la información.

### 3. Tercera Obligación Tributaria. - Registro de Ingresos y Egresos

“Las personas naturales que no están obligadas a llevar contabilidad deben tener un registro de ingresos y gastos de la siguiente manera:

Fecha	Nro. Comp. de Venta	Concepto	Valor	IVA
01/05/2015	001-001-000026	Compra a proveedores	150.00	18.00
02/05/2015	001-001-000027	Venta de mercaderías	50.00	6.00

*Elaborado por: La Autora*

Las personas jurídicas deben llevar contabilidad desde el inicio de sus actividades. Se debe llevar un archivo en orden cronológico y secuencial por un periodo de 7 años que es el tiempo en el cual prescribe o deja de estar vigente la obligación tributaria.”<sup>50</sup>

<sup>49</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 77

<sup>50</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 78-80

“Son ingresos de fuente ecuatoriana gravados los siguientes:

- Los recibidos por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano.
- Los recibidos por realizar en el exterior actividades que son pagadas por personas naturales o sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador o por entidades y organismos del sector público ecuatoriano.
- Las utilidades por venta de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país
- Los beneficios o regalías provenientes de derechos de autor, así como los de propiedad industrial, como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y transferencia de tecnología.
- Las utilidades y dividendos que se distribuyen por sociedades constituidas establecidas en el país.
- Los recibidos por exportaciones, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales.

- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador o por entidades u organismos del sector público.
- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares promovidas en el Ecuador.
- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.”<sup>51</sup>

### **Gastos Personales**

“La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1,3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales.

Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta deberán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.”<sup>52</sup>

---

<sup>51</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 100

<sup>52</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 101

## **1. Vivienda**

- Arriendo de un único inmueble usado para vivienda.
- Los intereses de préstamos hipotecarios.
- Impuestos prediales de un único bien en el cual habita.
- Gastos destinados a la adquisición, construcción, remodelación, ampliación, mejora y mantenimiento de un único bien inmueble.
- Agua, gas, electricidad, teléfono, convencional y alícuotas de condominio de un único bien.

## **2. Educación**

- Matricula y pensión en todos los niveles del sistema educativo.
- Útiles y textos escolares.
- Educación para discapacitados.
- Cuidado Infantil.
- Uniformes
- Pago de intereses de créditos educativos.

## **3. Salud**

- Gastos relacionados para el bienestar físico y mental como pago de honorarios de médicos y profesionales de la salud.
- Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias.



- Medicina y otros: Medicamentos, insumos médicos, lentes, prótesis.
- Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos.
- Deducible del seguro

#### **4. Alimentación**

- Compra de productos naturales o artificiales que el ser humano usa.
- Pensiones alimenticias debidamente sustentadas.
- Restaurantes

#### **5. Vestimenta**

- Ropa en general se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir.

#### **4. Cuarta Obligación Tributaria. - Presentar sus Declaraciones**

“En materia de tributación, una declaración es la comunicación que se hace a la administración tributaria detallando la naturaleza y circunstancias de la actividad económica por los que se debe pagar impuestos.”<sup>53</sup>

---

<sup>53</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 101

Las declaraciones que deben presentar las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en relación con su actividad económica, son las siguientes:

Se debe declarar sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA) llenando el formulario 104 A para personas naturales y 104 para personas jurídicas y naturales obligadas a llevar contabilidad. Se debe declarar sobre el impuesto a la renta llenando el formulario 102 A para personas naturales, 102 para personas naturales obligadas a llevar contabilidad

### **Impuesto al Valor Agregado**

“Es un impuesto que grava la transferencia de bienes y servicios entre las personas que están bajo el régimen tributario ecuatoriano, es decir, se impone sobre todas las etapas de comercialización de productos. Este impuesto, como todos los demás, tiene una base sobre la cual se calcula su valor, un hecho o actividad que lo genera y, por supuesto, una tarifa. El impuesto al valor agregado grava al valor que tiene una transacción comercial:

- Al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal en todas sus etapas de comercialización, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos.

- También aplica sobre cesión de derechos de autor desde el exterior.

Se considera una transferencia de dominio al acto por el cual un bien que es propiedad de alguien pasa a ser propiedad de una persona distinta ya sea por la compra – venta o por la cesión a título gratuito. También es una transferencia de dominio el uso y consumo personal del bien por parte del productor o vendedor, es decir, el autoconsumo.”<sup>54</sup>

Se consideran servicios los que una persona, empresa o institución presta a terceras personas a cambio de una contraprestación, la cual puede ser dinero, especies u otros servicios.

### **La Base Imponible del IVA**

La ley determina que para cada impuesto se debe establecer una base imponible, es decir, el impuesto se calcula aplicando un porcentaje o una tarifa a una magnitud denominada base imponible, que coincidirá casi siempre con el precio de los bienes y servicios objeto de la actividad económica.

La base imponible del IVA es el valor total de los bienes que se transfieren o de los servicios que se prestan, calculándolos en base a los precios de

---

<sup>54</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 84

venta o de prestación que incluyen los impuestos, tasas por servicios y cualquier otro gasto legalmente imputable al precio.

En las importaciones, la base imponible del IVA es el resultado de la suma del CIF, los impuestos, los aranceles, las tasas, los derechos, las recargas y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes. En los casos de permuta, de consumo de bienes y de donaciones, la base imponible se determinará en relación de los precios de mercado. Del precio así establecido solo podrán deducirse los valores correspondientes a:

1. Descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la factura
2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador.
3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

### **El hecho generador del IVA y bienes gravados con tarifa 12% y 0%**

“El IVA se causa u origina en las transferencias locales de dominio de bienes, sean estas al contado o a crédito, en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de

venta”<sup>55</sup>. En las prestaciones de servicios, en el momento que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

**Tabla N.- 3.- Bienes y Servicios gravados con IVA 12% y 0%**

<b>BIENES GRAVADOS CON TARIFA 12%</b>	<b>SERVICIOS CON TARIFA 12%</b>
➤ Accesorios Escolares (mochilas, cartucheras)	➤ Alimentación (postres preparados, platos preparados, hamburguesa y sánduche, desayuno, comida tradicional preparada).
➤ Accesorios Automotrices (Neumático, Batería, Amortiguadores, aceite lubricante )	➤ Deporte y Recreación (piscinas y sitios de recreación, gimnasio, clases de deporte)
➤ Accesorios de Cuidado Personal (lentes ópticos de corrección, audífono de corrección)	➤ Entretenimiento (entrada a discoteca, entrada a cine)
➤ Accesorios para vestir (reloj de mano, gorra, gafas de sol, correa bolsos y carteras)	➤ Hospedaje (alojamiento en hoteles, alojamiento en hostales)
➤ Alimentos (snacks, salsa de tomate, mostaza, mayonesa, hierba aromática, gelatina en polvo)	➤ Servicio de peluquería (manicure, lavado y planchado de cabellos, corte de cabello)
➤ Artículos ornamentales (Flores)	➤ Servicio de peluquería (manicure, lavado y planchado de cabellos, corte de cabello)

<sup>55</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 85

➤ Artículos para el hogar y herramientas (velas, pilas, fósforos, candado bomba de agua)	
➤ Bebidas (refrescos, jugo de frutas, gaseosa, bebidas energizantes e hidratantes)	
➤ Bebidas Alcohólicas (whisky, cerveza envasada, aguardiente de caña)	
➤ Calzado (calzado deportivos para niñas, niños, mujeres y hombres, sandalias para hombre, calzado para bebe, botas para niñas)	
➤ Electrodoméstico (ventilador, plancha eléctrica de ropa, ducha eléctrica)	
➤ Enseres de Hogar (ropa de cama, ropa de baño, juego de sala, juego de dormitorio, juego de comedor, cortina de tela, colchón alfombra)	
➤ Juguetes (muñeca, juguete, juego electrónico)	
➤ Instrumentos musicales (guitarra)	
<b>Bienes y Servicios gravados con IVA 0%</b>	
<b>Bienes gravados con tarifa 0%</b>	<b>Servicios Gravado con Tarifa 0%</b>
➤ Productos alimenticios en estado natural o que no hayan sido procesados.	➤ Impresión de Libros
➤ Leches en estado natural, pasteurizadas, homogenizados o en polvo.	➤ Servicios de Salud incluyendo los de medicina prepagada.

➤ Alimentos de primera necesidad como: pan, azúcar, panela, sal, manteca, etc.	➤ Guarderías infantiles y hogares de ancianos.
➤ Medicamentos y drogas de uso humano: de acuerdo a las listas mediante decreto Presidencial establecido anualmente.	➤ Alquiler o Arrendamiento de inmuebles destinados exclusivamente para vivienda.
➤ Envases y etiquetas utilizadas en la fabricación de medicamentos de uso humano y veterinario.	➤ Los prestados personalmente por Artesanos calificados por la Junta Nacional del Artesano.
➤ Papel Bond, libros y material complementario a comercializar.	➤ Los Aero fumigación
➤ Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas.	➤ Religiosos y funerarios
➤ Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro.	➤ Espectáculos Públicos
➤ Energía Eléctrica	➤ Los de educación en todos los niveles
<i>Fuente: Sistema de Rentas Internas Elaborado por: La Autora</i>	

### **Transferencias no Objeto de IVA**

- Aportes en especies a sociedades
- Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal.
- Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo.
- Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades.
- Donaciones a entidades a organismos del sector público
- Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.

- Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento.
- El programa de cauterización de los bienes obsoletos del Estado.

### **Transferencias Exentas de IVA**

- Efectos personales de viajero
- Menajes de cada y equipo de trabajo.
- Aparatos médicos para discapacitados
- Fluidos, tejidos y órganos biológicos humanos

### **Los Sujetos que Intervienen en el IVA**

“El Sujeto Activo del Impuesto al Valor Agregado es el Estado. La ley dispone que este impuesto será recaudado por el SRI. Son sujetos pasivos del IVA los siguientes en distintas calidades:

**a) En calidad de contribuyentes:** quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

En calidad de agentes de percepción:

1. “Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;



2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa;

En calidad de agentes de retención:

- Sucesiones indivisas – personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas y las sociedades y sucesiones indivisas y personas naturales considerados como contribuyentes especiales.
- Las empresas emisoras de tarjetas de débito a los pagos que efectúen por concepto de IVA a sus establecimientos afiliados. Los exportadores de seguros y reaseguros.
- Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país.”<sup>56</sup>
- Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades que importen servicios gravados por la totalidad del IVA.”<sup>57</sup>

---

<sup>56</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 87

<sup>57</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 88

## **Facturación del Impuesto al Valor Agregado**

Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o del beneficiario del servicio, facturas, notas de venta RISE, según el caso, por las operaciones que efectúan, aun cuando la venta o la prestación de servicios se encuentran gravadas con tarifa 0%.

En los comprobantes deben constar por separado el valor de las mercancías transferidas o el precio de los servicios prestados, la tarifa del impuesto y el IVA cobrado. El no otorgamiento de comprobantes de venta constituye un caso especial de defraudación.

## **Liquidación del Impuesto al Valor Agregado**

“Para conocer los valores que se incluirán en la declaración del IVA, debemos calcular la diferencia entre el IVA cobrado (ventas) y el IVA pagado (compras). Si el IVA es mayor que el IVA pagado, es esa diferencia el monto de impuesto que se debe pagar al momento de presentar la declaración.

## **Crédito Tributario**

No siempre el IVA en ventas es mayor que el IVA en compras. Cuando esto sucede, la diferencia que queda a favor puede constituirse en crédito tributario o puede ser imputada al costo o gasto.

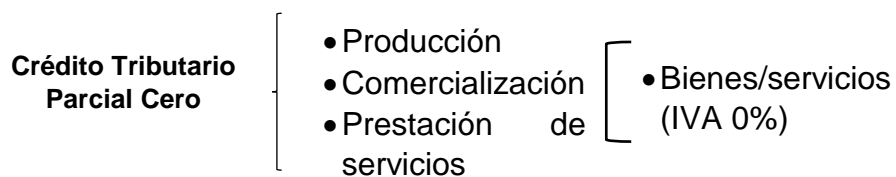
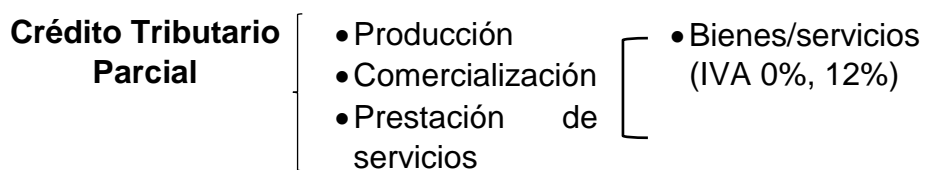
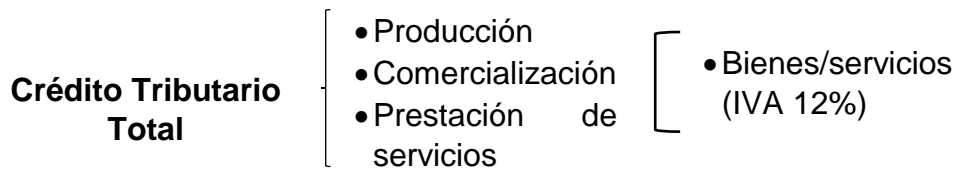
Los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado, que se dedican a la producción, comercialización o exportación de bienes o servicios gravados con tarifa 12%, tienen derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo, así mismo de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios.”<sup>58</sup>

En el caso de que se dediquen a la producción o a la comercialización de bienes o la prestación de servicios que estén gravados en parte con tarifa 0% y en parte con tarifa 12%, tienen derecho a crédito tributario por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo, así como por la adquisición de bienes, materias primas, insumos y servicios utilizados para producir bienes o prestar servicios gravados con tarifa 12%.

No existe el derecho a crédito tributario por el IVA pagado cuando se producen o venden bienes que se prestan servicios gravados en su totalidad de tarifa 0% y se emputará al costo y gasto del periodo fiscal.

---

<sup>58</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 89 y 90



### **Retenciones en la Fuente del IVA**

“Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del Impuesto al

Valor Agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.”<sup>59</sup>

La retención en la fuente en los pagos a profesionales, en el arrendamiento de inmuebles de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, en adquisición con Liquidaciones de Compra y prestación de servicios, y a los exportadores, debe realizarse por el 100% del IVA facturado.

En el caso de los contratos de construcción, los agentes de retención contratantes deben efectuar la retención del 30% del IVA y 70% que corresponda a cada factura, aunque el constructor haya sido calificado como contribuyente especial. No se realizan retenciones:

- A las entidades y organismos del sector público
- A las compañías de aviación
- A las agencias de viaje en la venta de pasaportes aéreos
- A contribuyentes especiales
- A las empresas que se dedican a la comercialización de combustibles.
- A los distribuidores o voceadores de periódicos y revistas.

---

<sup>59</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 89 y 90

## Declaración al Impuesto al Valor Agregado

Todas las personas y sociedades que realizan actividades económicas están en la obligación de presentar declaraciones del IVA, por las declaraciones que realizan.

Si los productos que venden o los servicios que prestan están gravados con tarifa 12% la declaración se debe presentar mensualmente con relación a las operaciones realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, de igual manera si realizan operaciones con tarifa 12% y 0%.

Quienes exclusivamente transfieran o presten servicios gravados con tarifa 0% deben presentar una declaración semestral, de igual manera los sujetos pasivos no obligados a llevar contabilidad que son sujetos de retención en la fuente por la totalidad del Impuesto al Valor Agregado facturado.

**Tabla N.- 2: Fecha de Presentación de Declaraciones**

IVA			
NOVENO DIGITO DEL RUC	DECLARACIONES MENSUALES	DECLARACION SEMESTRAL	
		1ER. TRIMESTRE	2DO. TRIMESTRE
1	10 DEL MES SIGUIENTE	10 DE JULIO	10 DE ENERO
2	12 DEL MES SIGUIENTE	12 DE JULIO	12 DE ENERO
3	14 DEL MES SIGUIENTE	14 DE JULIO	14 DE ENERO
4	16 DEL MES SIGUIENTE	16 DE JULIO	16 DE ENERO
5	18 DEL MES SIGUIENTE	18 DE JULIO	18 DE ENERO
6	20 DEL MES SIGUIENTE	20 DE JULIO	20 DE ENERO
7	22 DEL MES SIGUIENTE	22 DE JULIO	22 DE ENERO
8	24 DEL MES SIGUIENTE	24 DE JULIO	24 DE ENERO
9	26 DEL MES SIGUIENTE	26 DE JULIO	26 DE ENERO
0	28 DEL MES SIGUIENTE	28 DE JULIO	28 DE ENERO

*Fuente: Sistema de Rentas Internas*

*Elaborado por: La Autora*

## **Declaraciones en Cero**

“Cuando el sujeto pasivo presente una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente lo sustituye registrando valores que demuestren efectivamente el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo, deberá, en esta última, calcular la meta correspondiente de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiera lugar. Su declaración sin valores es considerada como no presentada.

## **Declaraciones Anticipadas**

Los contribuyentes que están obligados a presentar declaraciones semestrales del Impuesto al Valor Agregado que por cualquier motivo suspenden su actividad, pueden hacerlo en forma anticipada por un plazo de 30 días a partir de la fecha de suspensión de actividades.”<sup>60</sup>

## **Errores en la Declaración**

Los contribuyentes deben realizar una sola declaración por cada periodo fiscal; sin embargo, podrán utilizar una declaración sustitutiva para corregir errores en los que hayan incurrido en su declaración presentada previamente.

---

<sup>60</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 96

Así, se podrá sustituir la declaración original por una nueva que contenga la información correcta, identificando el número de formulario de la declaración original y registrando los valores pagados en la declaración anterior, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración.”<sup>61</sup>

Si los datos a corregir corresponden a campos de identificación de la declaración y del contribuyente (RUC, periodo fiscal e impuesto) deben presentar en las ventanillas del SRI el formato detallado para eso.

La presentación de la declaración sustitutiva no requiere adjuntar la declaración original, pero si registrar en los campos 104 y 890 el número de formulario de la declaración que sustituye y el pago previo realizado.

### **Devolución del IVA**

La norma establece el derecho a la devolución del IVA pagado en sus adquisiciones para: Personas con capacidades especiales, Adultos Mayores, Misiones Diplomáticas, y Turistas Extranjeros.

### **Impuesto a la Renta**

“Es el impuesto a la renta que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, en

---

<sup>61</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 97



general, actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas.”<sup>62</sup>

El Impuesto a la Renta es directo porque afecta el ingreso económico de las personas, grava la ganancia obtenida por las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras. Al ser el impuesto a la renta relativo a los ingresos, lo pagan los contribuyentes según su capacidad económica.

Para las personas naturales existe una cantidad de renta desgravada, fijada por la Ley, por considerarla, indispensable para satisfacer necesidades vitales. Se considera renta a:

- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos consistentes en dinero, especies o servicios, a título gratuito u oneroso, que provengan del trabajo, del capital, o de ambas fuentes.
- Los ingresos obtenidos en el extranjero por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.

La capacidad contributiva es la medida en que los ciudadanos pueden soportar la carga tributaria teniendo en cuenta las situaciones personales.

---

<sup>62</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 98

## La Renta se calcula de Forma Global

Para efectos tributarios, la renta es la suma de todos los ingresos que recibe una persona o sociedad sean de fuente ecuatoriana o extranjera o provenientes de distintas actividades económicas.

## Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

Toda persona jurídica, pública o privada las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quién los reciba actuará como agente de retención del impuesto a la renta.

Por ingresos en relación de dependencia la retención debe efectuarla el empleador. Por rendimientos financieros, la retención debe ser efectuada por las instituciones, entidades bancarias, financieras, en general las sociedades que paguen o acrediten en cuentas intereses.

## Porcentajes de Retención

**Tabla N.- 4: Porcentajes de Retención**

1% de Retención	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Pagos realizados por transporte privado de personas o de carga.</li><li>➤ Por pagos en actividades de construcción, de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares</li><li>➤ Por compras locales de materia prima</li></ul>
-----------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Por suministros y materiales</li> <li>➤ Por repuestos y herramientas</li> </ul>
2% de Retención	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Por otros servicios que predomina la mano de obra.</li> <li>➤ Remuneraciones a otros trabajadores autónomos.</li> </ul>
8% de retención	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los pagos realizados a personas naturales en concepto de arrendamiento de bienes inmuebles.</li> </ul>
10% de retención	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Horarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el títulos profesional.</li> </ul>
<p><i>Fuente: Sistema de Rentas Internas</i>  <i>Elaborado por: La Autora</i></p>	

## Infracciones Tributarias

“Constituye una infracción tributaria toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias, todas las infracciones tributarias son violaciones a leyes, reglamentos y normas secundarias de cumplimiento obligatorio, siempre y cuando se establezca para ellas una sanción”<sup>63</sup>.

A las infracciones tributarias se las puede clasificar de acuerdo con la gravedad del hecho:

- **Faltas Reglamentarias:** Constituye falta reglamentaria la violación de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general que se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones. Serán sancionadas con una multa que no sea inferior a \$ 30 dólares ni que exceda de \$ 1.000.

---

<sup>63</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 126

- **Contravenciones:** constituye contravención las violaciones de normas adjetivas o el cumplimiento de deberes formales, constantes en las disposiciones legales. Se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a \$ 30 ni exceda de \$ 1.500.
  
- **Delitos:** El delito es las infracciones más graves y con una sanción más severa, pues para la configuración de un delito se requiere la existencia de dolo o culpa que acarreen consecuencias penales.

### **Sanciones Aplicables por infracciones**

Toda infracción conlleva una sanción, que no es otra cosa que una pena, establecida en la Ley, que se aplica por el incumplimiento de una norma. Las penas que se aplican según la gravedad de la infracción y pueden ser, de la más leve a la más grave:

1. Multa
2. Clausura del Establecimiento o negocio
3. Suspensión de actividades
4. Decomiso
5. Incautación Definitiva
6. Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos
7. Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones

8. Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos
9. Prisión
10. Reclusión Menor Ordinaria

**La Clausura:** “Es el cierre del establecimiento por el plazo mínimo de siete días y que se mantiene hasta que la obligación sea cumplida, efectuado mediante la aplicación de sellos y avisos en un lugar visible del local sancionado. Si los contribuyentes reinciden en las faltas que ocasionaron la clausura, serán sancionados con una nueva clausura por un plazo de diez días.

**El Decomiso:** Es la pérdida del dominio sobre los bienes materia del delito, a favor del acreedor tributario.

**Suspensión o cancelación de inscripciones y patentes:** es el retiro de las inscripciones y patentes requeridas para el ejercicio del comercio o de la industria.

**Prisión:** Se aplica en casos de defraudación, contrabando y de infracciones relacionadas con la tenencia de libros y registros contables. Las penas de cárcel van de un mes a cinco años de cárcel”.<sup>64</sup>

---

<sup>64</sup> Código Tributario. 2015, Quito – Ecuador, Artículo 330, págs. 10 – 13

## **La Defraudación**

“El Código Tributario define a la defraudación como todo acto doloso de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, o por lo que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos,

Se considera defraudación, entre otros, los siguientes:

- 1.** “La falsa declaración de mercaderías, cifras datos o antecedentes que influyan en la determinación tributaria.
- 2.** La omisión dolosa de ingresos, la inclusión de costos, deducciones, rebajas o retenciones, inexistentes o superiores a las que procedan legalmente y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias – o en los informes que suministren al SRI – de datos falsos, incompletos o desfigurado, de los cuales se derive un menor impuesto causado.
- 3.** La alteración dolosa en libros de contabilidad, de anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica.
- 4.** Llevar doble contabilidad

5. La destrucción total o parcial de los libros de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias.”<sup>65</sup>
6. Destrucción, ocultación o alteración dolosa de sellos de clausura o de incautación.

### **Consecuencias de la defraudación**

“La sanción para los casos 2,3,4 y 5 anteriormente mencionados es prisión de 2 a 5 años y se le aplica independientemente de las sanciones administrativas, tales como la multa, el decomiso y la clausura.

La responsabilidad de estos delitos recaerá en las personas que presentan sus obligaciones por cuenta propia o en representación, es decir, las personas que se desempeñen como agentes de retención o de percepción y que dolosamente hayan participado en la infracción.

Cuando por un hecho se configure más de un delito o más de una contravención, se aplica la sanción correspondiente al delito o contravención más grave.

---

<sup>65</sup> Guía Tributaria del Futuro Contribuyente, 2018, Quito Ecuador, Pág. 130

La aplicación de una sanción no exime al infractor del pago de los correspondientes tributos y de los intereses en mora.”<sup>66</sup>

### **Sanciones por declarar de forma tardía los impuestos**

En caso de retraso en la presentación de la declaración y pago de impuestos, deberá pagarlo con intereses y multas. Para calcularlos de manera rápida.

La presentación tardía o no presentación de una declaración en cero (es decir sin compras ni ventas) es sancionado con las siguientes multas:

**Tabla N.- 4: Montos de las Sanciones**

<b>Tipo de Contribuyente</b>	<b>Sanción en US\$</b>
Sociedades con fines de lucro	\$ 60.00
Persona Natural Obligada a Llevar Contabilidad	\$ 45.00
Persona Natural no Obligada a Llevar Contabilidad, sociedades sin fines de lucro.	\$ 30.00
<i>Fuente: Sistema de Rentas Internas Elaborado por: La Autora</i>	

### **Sanciones Pecuniarias**

“Para determinar cuantías de sanciones pecuniarias por contravención y faltas reglamentarias. Para el establecimiento de las cuantías de sanciones

---

<sup>66</sup> Código Tributario. 2015, Quito – Ecuador, Artículo 350, págs. 15



pecuniarias se debe tener en cuenta lo siguiente y quien realiza la infracción:

- Contribuyentes especiales
- Sociedades con fines de lucro
- Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad
- Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad
- Sociedades con fines de lucro.”<sup>67</sup>

### **Liquidación de Sanciones Pecuniarias**

“Los sujetos pasivos podrán liquidar y pagar sus multas, en los siguientes casos:

- Cuando los Sujetos Pasivos se encuentren obligados a presentar la declaración del Impuesto a la Renta, registren en cero las casillas de ingresos y del impuesto causado del periodo anterior.
- Cuando la declaración del Impuesto al Valor Agregado efectuado por un sujeto pasivo, en calidad de agente de percepción, registren en cero las casillas de impuesto a pagar y de ventas del periodo declarado.

---

<sup>67</sup> Instructivo para sanciones pecuniarias, Departamento de prevención de Infracciones, 2014, pag.11

- Cuando las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado como agente de retención y retenciones en la fuente de impuesto a la renta, registre en cero las casillas del impuesto a pagar.”<sup>68</sup>
- Cuando la declaración de impuesto a los consumos especiales, registren en cero las casillas de impuesto a pagar y de base imponible del impuesto a los consumos especiales durante el periodo declarado.

**Tabla N.- 5: Montos para Multas**

<b>Tipo de Contribuyente</b>	<b>Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América</b>
Contribuyentes especiales	\$ 90.00
Sociedades con fines de lucro	\$ 60.00
Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad	\$ 45.00
Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad	\$ 30.00
<i>Fuente: Sistema de Rentas Internas Elaborado por: La Autora</i>	

“Los sujetos pasivos que hubieren sido notificados por la Administración Tributaria, respecto de la no presentación de declaraciones o anexos, en las situaciones y condiciones referidas anteriormente, podrán cumplir sus obligaciones de declaraciones o anexos liquidando y pagando antes de la notificación de la resolución sancionatoria, considerando por cada obligación, las siguientes cuantías de multa.

<sup>68</sup> Instructivo para sanciones pecuniarias, Departamento de prevención de Infracciones, 2014, pag.13

**Tabla N.- 6: Montos para Multas**

<b>Tipo de Contribuyente</b>	<b>Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América</b>
Contribuyentes especiales	\$ 120.00
Sociedades con fines de lucro	\$ 90.00
Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad	\$ 60.00
Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad	\$ 45.00
<i>Fuente: Sistema de Rentas Internas Elaborado por: La Autora</i>	

Las penas pecuniarias aplicadas a sujetos pasivos incurso en omisión de declaración de impuestos y anexos.”<sup>69</sup>

**Tabla N.- 7: Montos para Multas**

<b>Tipo de Contribuyente</b>	<b>Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América</b>
Contribuyentes especiales	\$ 180.00
Sociedades con fines de lucro	\$ 120.00
Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad	\$ 90.00
Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad	\$ 60.00
<i>Fuente: Sistema de Rentas Internas Elaborado por: La Autora</i>	

---

<sup>69</sup> Instructivo para sanciones pecuniarias, Departamento de prevención de Infracciones, 2014, pag.13

### Cuantías por Contravenciones y Faltas Reglamentaria

Las contravenciones y faltas reglamentarias categorizadas por la Administración Tributaria, en atención a su gravedad, tendrán la siguiente calificación de menor a mayor:

**Tabla N.- 8: Montos para Multas por Contravenciones**

Tipo de Contribuyente	Cuantía en Dólares de los Estados Unidos de América		
	Tipo "A"	Tipo "B"	Tipo "C"
Contribuyentes especiales	\$ 125.00	\$ 250.00	\$ 500.00
Sociedades con fines de lucro	\$ 62.50	\$ 125.00	\$ 250.00
Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad	\$ 46.25	\$ 62.50	\$ 125.00
Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad	\$ 30.00	\$ 46.25	\$ 62.50
<i>Fuente: Sistema de Rentas Internas Elaborado por: La Autora</i>			

### Cuantías de Multas para Faltas Reglamentarias:

**Tabla N.- 9: Montos para Multas**

Tipo de Contribuyente	Cuantía en Dólares de los Estados Unidos de América		
	Tipo "A"	Tipo "B"	Tipo "C"
Contribuyentes especiales	\$ 83.25	\$ 166.50	\$ 333.00
Sociedades con fines de lucro	\$ 41.62	\$ 83.25	\$ 166.50
Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad	\$ 35.81	\$ 41.62	\$ 83.25
Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad	\$ 30.00	\$ 35.81	\$ 41.62
<i>Fuente: Sistema de Rentas Internas Elaborado por: La Autora</i>			

## **Guía**

“La guía es un instrumento de uso pedagógico (Recurso Digital o Impreso) donde se especifican las orientaciones técnicas detalladas, paso a paso, para situar a una persona de un curso o taller al logro de los objetivos planteados de un estudio determinado.

- La guía debe apoyar a la persona a decidir que, como, cuando y con ayuda de que, estudiar los contenidos de esta, a fin de mejorar el aprovechamiento del tiempo disponible y maximizar el aprendizaje y su aplicación.”<sup>70</sup>

### **Importancia:**

Son una de las mejores herramientas administrativas que permite a cualquier organización normalizar su organización. La normalización es la plataforma sobre la que se sustenta el crecimiento y desarrollo de una organización dándole estabilidad y solidez.

---

<sup>70</sup> Barrios, K. (septiembre de 2012 - 2015). Orientaciones para Hacer una Guía. *EL Mundo Actua*

## **Características**

- Ofrece información, de primera mano acerca del curso/taller/unidad a realizar su contenido y la relación para la cual fue creada.
- Presenta orientaciones claras y precisas en relación con la metodología y el enfoque específico que se asumirá para lograr los fines educativos. Presenta instrucciones de cómo construir y desarrollar el conocimiento acerca de temas tributarios

## **Componentes Estructurales**

### ➤ **Portada o Caratula**

Esta será la entrada o la presentación de la guía a realizar esta deberá ser llamativa, contendrá un título, el nombre del autor, año en el que es realizado o publicada y el grupo o personas a la cual se pretende con el documento que desarrollo.

### ➤ **Presentación**

Permite a los autores exponer el propósito general de la guía, orientar la lectura y hacer consideraciones previas que considere útiles para la

comprensión de los contenidos de la guía (es una especie de introducción).

➤ **Objetivo General**

Los objetivos generales constituyen una categoría rectora del proceso y van a depender directamente del marco objetivo del Programa de formación en general permite el conocimiento, las habilidades, las actitudes y aptitudes, o bien las competencias que la persona debe desarrollar a fin de orientar el proceso de enseñanza

➤ **Objetivos Específicos**

Deben redactarse de tal manera que reflejen el propósito final de la guía vinculada al sector o conjunto al que se desea llegar.

➤ **Esquema resumen de los contenidos.** - En él debe consignarse todos los títulos, temas y subtítulos (ya sean de 1, 2 o 3 nivel).

➤ **Desarrollo de los Contenidos.** – Se desarrolla cada uno de los temas que se plantearon en el contenido de temas

- **Ejercicios de Aplicación.** - Tienen como propósito ayudar a la persona a que valore por sí mismo, sus adelantos y dificultades en lo que respecta a la comprensión y transferencia del contenido del tema (incluye ejercicios prácticos cuestionarios de relación de columnas, verdadero o falso, preguntas de ensayo, etc.

## **Los Flujogramas**

“Los flujogramas o diagramas de flujo son representaciones gráficas de situaciones, circunstancias, problemas o hechos que, mediante símbolos, expresan las distintas operaciones que componen un procedimiento, las unidades involucradas y los responsables de su ejecución.

### **Importancia**

Es importante porque ayuda a designar cualquier representación gráfica de un procedimiento o parte de este. El flujograma de conocimiento o diagrama de flujo como su nombre lo indica, representa el flujo de información de un procedimiento.

En la actualidad los flujogramas son considerados en las mayorías de la empresas o departamentos de sistemas como uno de los principales instrumentos en la realización de cualquier método y sistema.



### **Características:**

- **Sintética:** La representación que se haga de un sistema o un proceso deberá quedar resumido en pocas hojas, de preferencia en una sola. Los diagramas extensivos dificultan su comprensión o asimilación, por tanto, dejan de ser prácticos.
- **Simbolizada.** - La aplicación de la simbología adecuada a los diagramas de sistemas y procedimientos evita a los analistas anotaciones excesivas, repetitivas y confusas en su interpretación.
- **De forma visible a un sistema o un proceso.** - Los diagramas nos permiten observar todos los pasos de un sistema o proceso sin necesidad de leer notas extensas. Un diagrama es comparable, en cierta forma, con una fotografía aérea que contiene los rasgos principales de una región, y que a su vez permite observar estos rasgos o detalles principales.

### **Tipos de Flujogramas:**

- **Diagrama de flujo vertical o gráfico de análisis del proceso**

Es un gráfico en donde existen columnas y líneas. En las columnas están los símbolos de operación, transporte, control, espera y archivo.

➤ **Diagrama de flujo horizontal**

En este diagrama de flujo se utilizan los mismos símbolos que en el diagrama vertical, pero la información se presenta horizontalmente.”<sup>71</sup>

➤ **Diagrama de Flujo Panorámico**

El proceso entero está representado en una sola carta y puede apreciarse de una sola mirada mucho más rápidamente que leyendo el texto, lo que facilita su comprensión, aun para personas no familiarizadas.

Registra no solo en línea vertical, sino también horizontal, distintas acciones simultáneas y la participación de más de un puesto o departamento que el formato vertical no registra.

➤ **Diagrama de Flujo Arquitectónico**




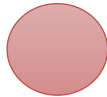







Describe el itinerario de ruta de una forma o persona sobre el plano arquitectónico del área de trabajo. El primero de los flujogramas es

---

<sup>71</sup> <http://www.ingenieria.unam.mx/=guiaindustrial/diseño/info/6/1.htm>

eminentemente descriptivo, mientras que los últimos son fundamentalmente representativos.”<sup>72</sup>

**Tabla N.- 9: TIPOS DE FLUJOGRAMAS**

FORMA	NOMBRE	FUNCIÓN
	Inicio o termino	Señala donde inicia o donde termina una función
	Actividad	Representa la ejecución de una o más tareas de un procedimiento.
	Decisión	Indica las opciones que pueden seguir en caso de ser necesario tomar caminos alternativos
	Conector	Mediante el símbolo se pueden unir, dentro de la misma hoja, dos o más tareas separadas físicamente en el diagrama de flujo, utilizando para su conexión el número arábigo.
	Conector de Pagina	Mediante el símbolo se puede unir, cuando las tareas quedan separadas en diferentes páginas, dentro del símbolo se utilizara un número arábigo que indicara la tarea a la cual continua el diagrama.
	Documento	Representa un documento, formato o cualquier escrito que se recibe, elabora o envía.
	Nota	Se utiliza para indicar comentarios o aclaraciones a una tarea y se puede conectar a cualquier símbolo del diagrama en el lugar donde la anotación sea significativa.
	Flujo	Conecta símbolos, señalando la secuencia en que deben realizarse las tareas.
	Actividad Opcional	Representa la ejecución opcional de una tarea dentro de la secuencia del procedimiento.
	Documento Opcional	Representa un documento que dentro de procedimientos puede elaborarse, requerirse o utilizarse.
	Documento Destruido	Indica la destrucción o eliminación de un documento por no ser necesario
	Proceso	Indica el procedimiento de la información

*Fuente: Sistema de Rentas Internas*

*Elaborado por: La Autora*

## **e. Materiales y Métodos**

Los materiales que durante el desarrollo del trabajo y que según su necesidad conceptual y práctica fueron:

### **Materiales de Oficina:**

- Resmas de Papel
  
- Esferográfico
  
- Lápiz
  
- Borrador
  
- Carpetas Folder
  
- Flash Memory
  
- Calculadora

### **Equipo de Computación:**

- Laptop,
- Impresora,
- Computadora de Mesa

## **Métodos**

**Científico.** - Facilitó la recopilación de la información teórica considerando diversos autores de libros, revistas, periódicos, páginas web para sustentar las temáticas sobre los conceptos de Cultura Tributaria, Sector Informal, Estrategia y Guía.

**Deductivo.** - Este método se utilizó para la elaboración del diagnóstico situacional donde se conoció de manera directa la característica del Sector a investigar, así como los factores que conllevan al incumplimiento de las Obligaciones Tributarias en el Sector Informal de la Ciudad de Loja.

**Analítico.** - Fue utilizado en el momento de elaborar la Guía Tributaria que está dirigida al Sector Informal de la Ciudad de Loja, estructurada en temáticas que se relacionan a las Obligaciones Tributarias que este Sector debe cumplir junto a ejemplos y ejercicios de fácil comprensión.

**Sintético.** - Sirvió para determinar los aspectos más importantes que se generaron en la aplicación de la encuesta y como una herramienta de redacción de la discusión, conclusiones y recomendaciones de los resultados obtenidos en el Sector Informal de la Ciudad de Loja.

**Método Estadístico.** - Este método se lo utilizo para la interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas, con la presentación de descripciones cuantitativas y cualitativas realizando un análisis mediante la utilización de gráficos y porcentajes lo que contribuyó a determinar el nivel de conocimiento sobre cultura tributaria que tiene el sector informal en la Ciudad de Loja.

- **Población.** - La población es el conjunto de Individuos u objetos de interés o medidas que se obtienen a partir de todos los individuos u objetos de interés. El estudio se enfocó en los Contribuyentes Informales de la Ciudad de Loja que se encuentran cerca de 1926 personas que se encuentran en este sector según base de datos del Ilustre Municipio de Loja.
  
- **Muestra.** - El estudio se enfoca en los contribuyentes informales analizando la problemática de este sector se da que en la Provincia de Loja se encuentra cerca de 1926 personas en este sector según información dada por el Departamento de Gestión Económica del Municipio de Loja, los que se encuentran en la informalidad en plazas, calles y mercados por la actividad que realizan. Para lo cual se aplicó la fórmula de muestra aleatoria simple tomando un total de la población de 1926 personas.

$$n = \frac{N}{1 + N(e)^2}$$

$$n = \frac{1926}{1 + 1926 (5\%)^2}$$

$$n = \frac{1926}{1 + 1926 (0.0025)}$$

$$n = \frac{1926}{1 + 4815}$$

$$n = \frac{1926}{5815}$$

**$n = 331$  personas a encuestar**

**Donde:**

**n=** Tamaño de la muestra

**N=** 1926

**1=** Constante

**e=** margen de error

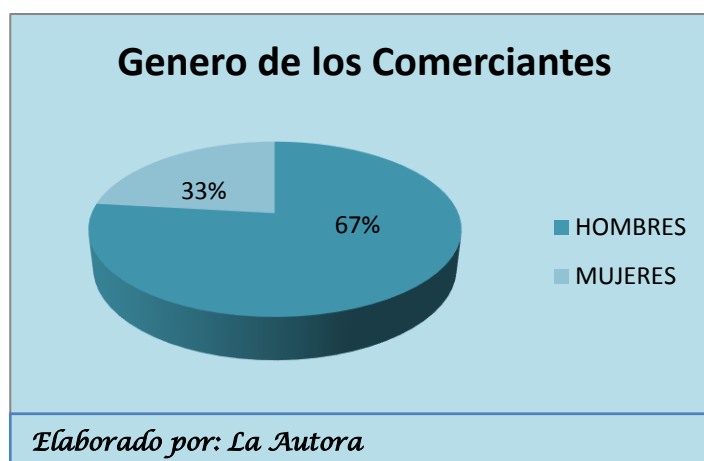
**f. Resultados**

## RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA AL SECTOR INFORMAL DE LA CIUDAD DE LOJA

### 1. Identificación del Género

**Tabla N.- 9: Identificación del Género**

RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE
<b>Hombres</b>	221	67%
<b>Mujeres</b>	110	33%
<b>TOTAL</b>	<b>331</b>	<b>100%</b>
<i>Fuente: Encuesta aplicada al Sector Informal de la Ciudad de Loja Elaborado por: La Autora</i>		



**Interpretación:** En la presente encuesta se puede evidenciar que el 67% representa 221 hombres de 331 comerciantes informales y 110 representado el 33% son mujeres que se encuentran laborando en el Sector Informal de la Ciudad de Loja.

Cabe resaltar que las mujeres laboran en la informalidad en menor porcentaje a diferencia de los hombres que se dedican a esta actividad,



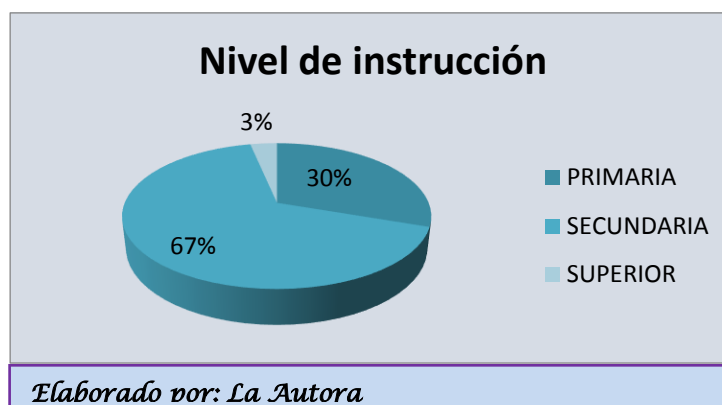
tratando de una u otra forma las mujeres desenvolverse en actividades distintas donde se les permita mejorar sus ingresos y desarrollar sus actitudes dentro del mercado laboral.

## 2. Nivel de educación

**Tabla N.- 10: Nivel de Instrucción**

RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE
<b>Primaria</b>	100	30%
<b>Secundaria</b>	220	66%
<b>Superior</b>	11	3%
<b>TOTAL</b>	<b>331</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada al Sector Informal de la Ciudad de Loja  
Elaborado por: La Autora*



**Interpretación:** Al analizar el Sector Informal de la Ciudad de Loja la encuesta arroja que un 67% ha cursado la secundaria, el 30% la primaria y un 3% el nivel superior.

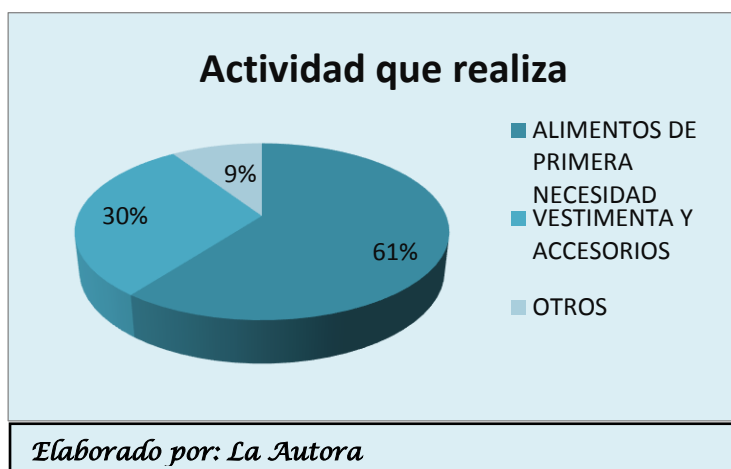
El mayor porcentaje de encuestados manifiesta tener instrucción secundaria hasta el último año, la situación económica no ha permitido que

continúen sus estudios, existe una mayoría que está dispuesta a continuar estudiando y manifiestan una predisposición para participar en cursos de capacitación especialmente en horario nocturno.

### 3. ¿A qué actividad económica se dedica?

**Tabla N.- 11: Actividad que Realiza**

RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Alimentos de Primera Necesidad	200	60%
Vestimenta y Accesorios	100	30%
Otros	31	9%
<b>TOTAL</b>	<b>331</b>	<b>100%</b>
<i>Fuente: Encuesta aplicada al Sector Informal de la Ciudad de Loja Elaborado por: La Autora</i>		



**Interpretación:** Al circular por las principales vías de la Ciudad de Loja, es frecuente encontrarse con cientos de vendedores. Son cuadradas con puestos ambulantes de zapatos, ropa, golosinas, accesorios de celulares.

En la encuesta podemos evidenciar que un 61% se dedica a la venta de alimentos de primera necesidad, un 30% comercializa ropa y accesorios y un 9% a la venta como pomadas, bisutería, dulces, maquillajes, bebidas.

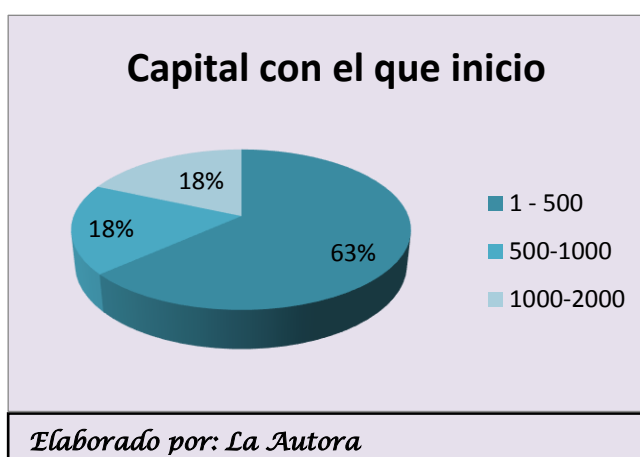
La mayoría está en esta actividad por falta de trabajo, considera rentable su actividad y no tienen otra ocupación definida, se establecen en lugares fijos porque consideran que hay mayor afluencia de gente y está cerca a centros comerciales, se consideran vendedores ambulantes y trabajan de lunes a domingo, venden en canasta y carreta, expenden en su mayoría alimentos preparados y frutas.

#### 4. ¿Cuál fue el capital con que dio inicio a su actividad económica?

**Tabla N.- 12: Capital con el que Cuenta**

RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE
1 - 500	210	63%
500-1000	60	18%
1000-2000	61	18%
<b>TOTAL</b>	<b>331</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada al Sector Informal de la Ciudad de Loja  
Elaborado por: La Autora*



**Interpretación:** Al analizar el Sector Informal de la Ciudad de Loja la encuesta arroja que un 64% invierte en su actividad de \$1.00 a 500 dólares, un 16% de 500 a 1000 dólares y en un 20% de 1000 a 2000 dólares.

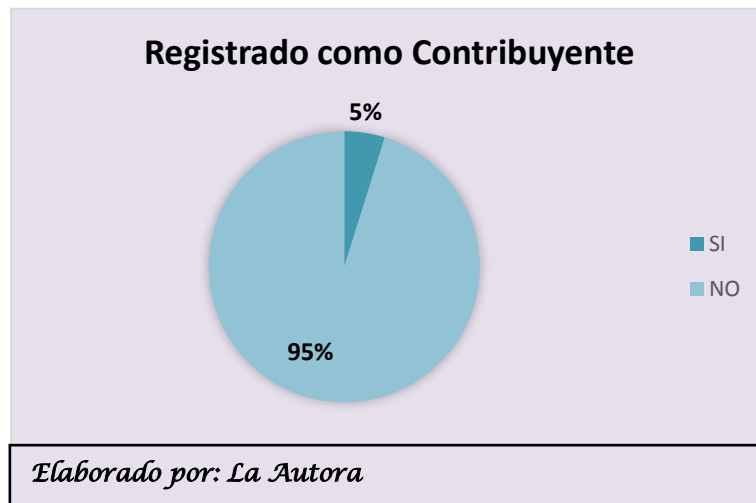
En lo manifestado por los comerciantes informales se puede observar que la mayoría compra sus productos para el día o la semana con una inversión de \$ 1 a \$500 dólares pagando de contado, el promedio de ventas diario es de, \$ 1 a \$50 dólares el dinero recaudado por la venta le permite cubrir sus costos, su movilización, gastos de alimentación y obtener utilidad, manifiestan que existen proveedores mayoristas que les entregan el producto y consideran que la venta informal es una ayuda para la economía de su hogar.

#### 5. ¿Usted se encuentra regularizado como contribuyente?

**Tabla N.- 13: Capital con el que Cuenta**

RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	16	5%
NO	315	95%
<b>TOTAL</b>	<b>331</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada al Sector Informal de la Ciudad de Loja  
Elaborado por: La Autora*



**Interpretación:** En nuestro país son contribuyentes tanto los individuos como las empresas, organizaciones o instituciones que realicen una actividad económica son contribuyentes y tienen obligaciones tributarias.

En la encuesta realizada tenemos que un 95% de los comerciantes informales no se encuentra regularizado como contribuyente y en un 5% si están regularizados como contribuyentes.

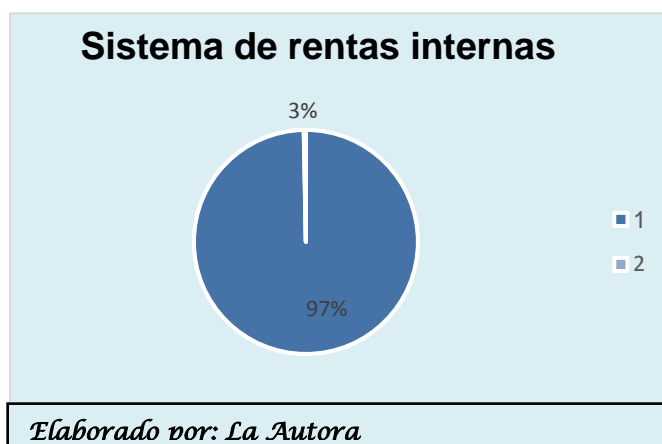
Toda persona de este país no puede negarse a inscribirse como como contribuyente desde que inicia una actividad económica y conocer cuáles son sus deberes y obligaciones que adquieren desde que inician con su actividad y saber los problemas que le acarrearán si no cumple con estas a tiempo.

## 6. ¿Conoce usted o a escuchado del SRI?

**Tabla N.- 14: Sistema de Rentas Internas**

RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	10	3%
NO	321	97%
TOTAL	331	100%

*Fuente: Encuesta aplicada al Sector Informal de la Ciudad de Loja  
Elaborado por: La Autora*



**Interpretación:** El Servicio de Rentas Internas, es en Ecuador, la entidad que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por la Ley, su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país, para incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

En la encuesta aplicada tenemos que el 97% de los comerciantes informales no conoce acerca del Servicio de Rentas Internas como

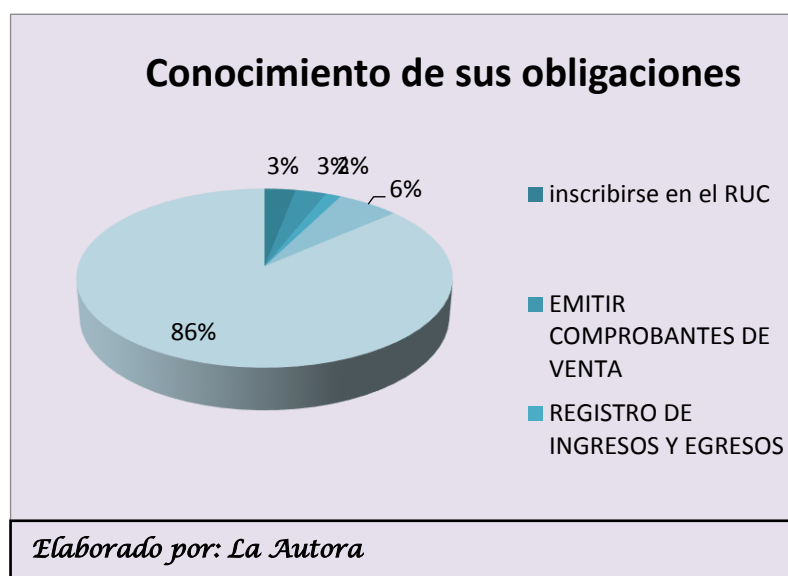
organismo de recaudación y control de tributos y un 3% conoce del Servicio de Rentas Internas.

**7. ¿Conoce algunas de estas obligaciones que usted debe cumplir cuando realiza una actividad económica?**

**Tabla N.- 15: Obligaciones Tributarias**

RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Inscribirse en el RUC	10	3%
Emitir Comprobantes de Venta	10	3%
Registro de Ingresos y Egresos	5	2%
Declaraciones	20	6%
Ninguna	286	86%
<b>TOTAL</b>	<b>331</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada al Sector Informal de la Ciudad de Loja  
Elaborado por: La Autora*



**Interpretación:** Al cumplir con las obligaciones es una forma de participación ciudadana, si cada ciudadano y ciudadana, si cada empresa,

participara mediante el pago de sus Obligaciones, el desarrollo del país sería más acelerado. Cuando los que tienen que cumplir con sus obligaciones tardan en hacerlo o no lo hacen, están dejando de participar en su propio bienestar.

Podemos determinar que en la Ciudad de Loja las personas que se dedican a la informalidad el 86% no conoce de las obligaciones tributarias que debe cumplir, un 10% conoce que debe inscribirse en el RUC y Emitir Comprobantes de Venta, un 6% sabe que debe realizar declaraciones y apenas un 2% sabes que tiene que llevar un registro de Ingresos y Egresos.

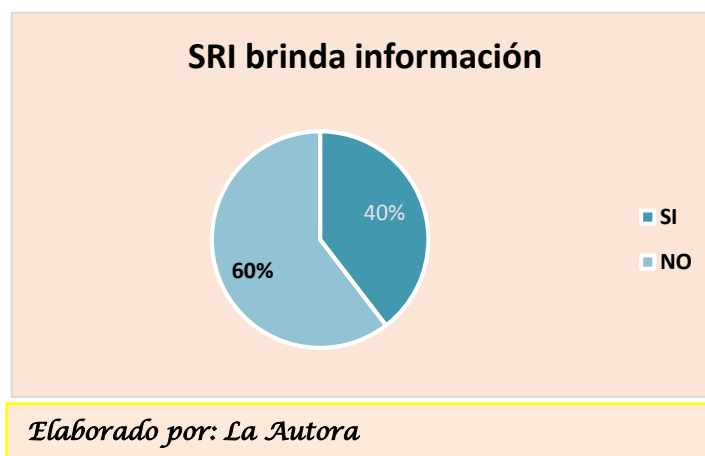
El incumplimiento de las obligaciones origina que no se puedan realizar o no se concluyan servicios esenciales, para la sociedad y a su vez estos sean deficientes e incompletos.

**8. ¿Conoce usted si el SRI como organismo brinda información a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones?**

**Tabla N.- 16: SRI brinda Información**

RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	131	40%
NO	200	60%
<b>TOTAL</b>	<b>331</b>	<b>1,00</b>
<i>Fuente: Encuesta aplicada al Sector Informal de la Ciudad de Loja Elaborado por: La Autora</i>		





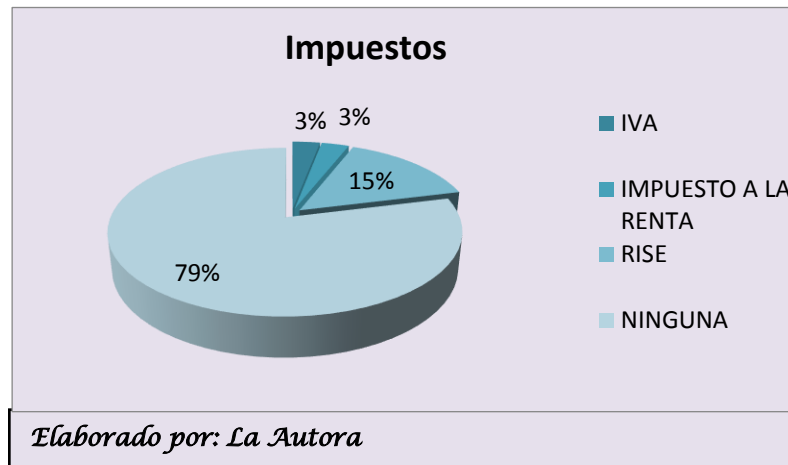
**Interpretación:** La finalidad del Sistema de Rentas Internas es la de consolidar la cultura tributaria en el país para incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, convirtiéndose en la entidad responsable de recaudar los tributos internos establecidos por la Ley. En la encuesta realizada tenemos que un 40% dice no conocer que el SRI brinde información sobre las obligaciones y un 60% desconoce de la función que cumple el SRI.

**9. ¿De estos impuestos cual conoce usted que debe pagar como contribuyente?**

**Tabla N.- 17: Impuestos**

RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE
IVA	10	3%
IMPUESTO A LA RENTA	10	3%
RISE	50	15%
NINGUNA	261	79%
<b>TOTAL</b>	<b>331</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada al Sector Informal de la Ciudad de Loja  
Elaborado por: La Autora*



**Interpretación:** Los impuestos que se gravan en la transferencia de bienes y servicios entre las personas que están bajo el régimen tributario ecuatoriano, es decir, se impone sobre todas las etapas de comercialización de productos y la prestación de servicios.

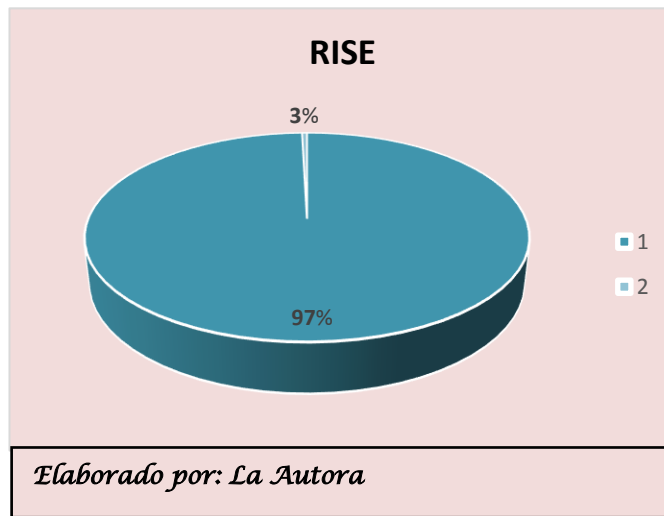
Como podemos observar que un 4% conoce del Impuesto al valor agregado e impuesto a la renta, el 22% conoce del Régimen Impositivo Ecuatoriano y un 70% no conocen de ninguno de los impuestos que ellos deberían de pagar como contribuyente.

**10. ¿Usted conoce o ha escuchado sobre el RISE (Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano)?**

**Tabla N.- 18: RISE**

RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	11	3%
NO	320	97%
<b>TOTAL</b>	<b>331</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada al Sector Informal de la Ciudad de Loja  
Elaborado por: La Autora*



**Interpretación:** El RISE es un sistema impositivo cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes. Los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a éste régimen, podrán inscribirse voluntariamente en el Régimen Impositivo Simplificado y, por tanto, acogerse a las disposiciones pertinentes a este régimen, para lo cual el Servicio de Rentas Internas implantará los sistemas necesarios para la verificación y control de la información proporcionada por el solicitante.

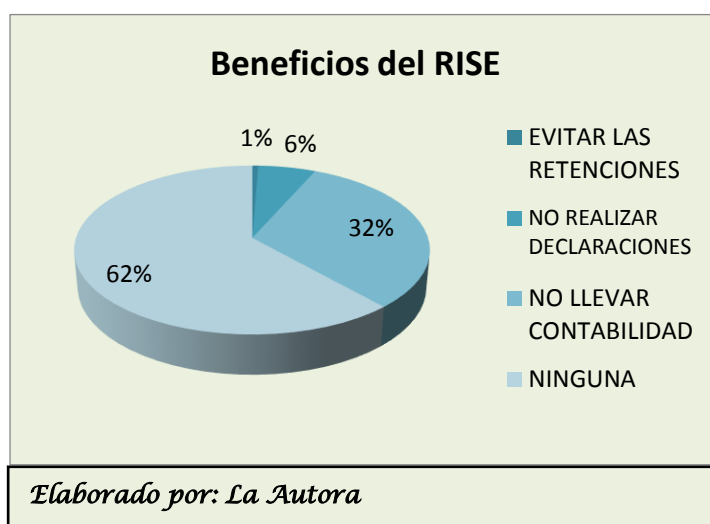
En los contribuyentes informales podemos observar que el 95% no tiene conocimiento de lo que es el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano y mientras un 5% conoce algo de lo que es el RISE.

**11. ¿Conoce usted alguno de estos beneficios que tienen las personas inscritas en el RISE?**

**Tabla N.- 19: Beneficios del RISE**

RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Evita las Retenciones	2	1%
No Realiza Declaraciones	20	6%
No lleva contabilidad	105	32%
Ninguna	204	62%
<b>TOTAL</b>	<b>331</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada al Sector Informal de la Ciudad de Loja  
Elaborado por: La Autora*



**Interpretación:** Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, no pagarán anticipo de Impuesto a la Renta y en sus ventas o prestaciones de servicios, no serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta ni por el Impuesto al Valor Agregado IVA.

Podemos determinar que el 1% conoce que uno de los beneficios del RISE es evitar las retenciones, un 6% no realizar declaraciones mensuales, 32%

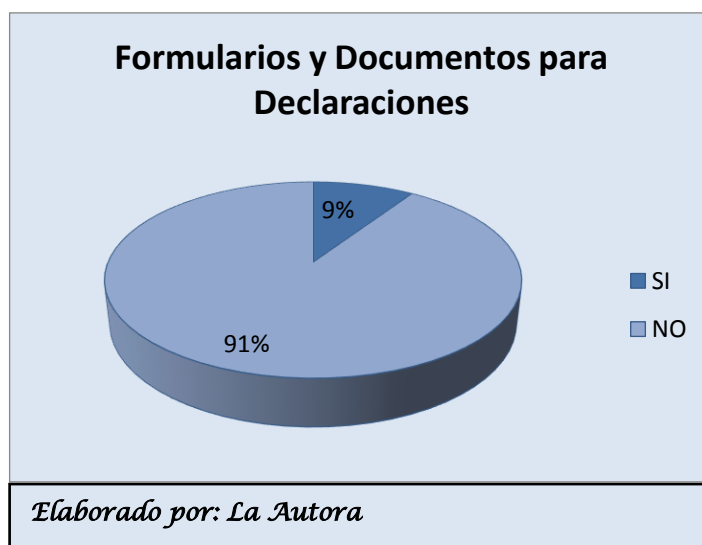
no llevar contabilidad y un 62% no conoce ninguno de los beneficios que tiene a las personas que se inscriben en el RISE.

## 12. ¿Conoce los formularios y documentos soporte para las declaraciones de impuestos?

Tabla N 20.- Formularios para Declaraciones

RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	31	9%
NO	300	91
<b>TOTAL</b>	<b>331</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada al Sector Informal de la Ciudad de Loja  
Elaborado por: La Autora*



**Interpretación:** Todas las personas y sociedades que realizan actividades económicas están en la obligación de presentar declaraciones de IVA por las operaciones que realizan. Si los productos que venden o los servicios que prestan están gravados con tarifa 12%, la declaración debe ser

mensual con relación a las operaciones realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior.

Podemos determinar que el 91% no conocen de las declaraciones que debe presentar y las fechas de las mismas y un 9% conoce o ha escuchado sobre las declaraciones que debe presentar como contribuyente.

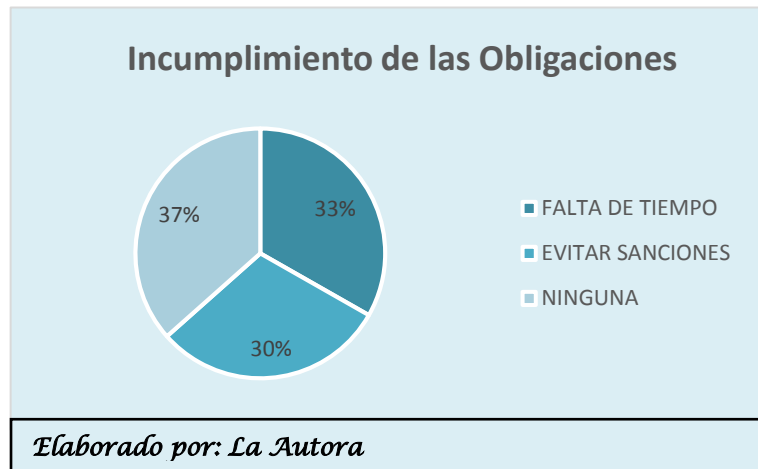
El desconocimiento de las declaraciones que deben realizar le puede acarrear problemas con el SRI, ya que deben realizar sus declaraciones sin ningún costo, a través de los medios que ofrece el SRI, el mismo que está habilitado en todo momento para el acceso de los contribuyentes.

### 13. ¿Por cuál de estos factores no le permite a usted cumplir con sus obligaciones a tiempo?

**Tabla N 21.- Factores para no Cumplir con sus Obligaciones**

RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Falta de Tiempo	110	33%
Evitar Sanciones	100	30%
Ninguna	121	37%
<b>TOTAL</b>	<b>331</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada al Sector Informal de la Ciudad de Loja  
Elaborado por: La Autora*



**Interpretación:** La obligación tributaria es una exigencia legal con el Estado y las entidades acreedoras, un vínculo establecido por concepto de Ley que supera a las y los ecuatorianos a pagar tributos.

Al analizar la encuesta podemos determinar que el 37% no tiene motivos para no cumplir con sus obligaciones solamente no las hace, un 33% por falta de tiempo y un 30% no lo hacen para evitar sanciones.

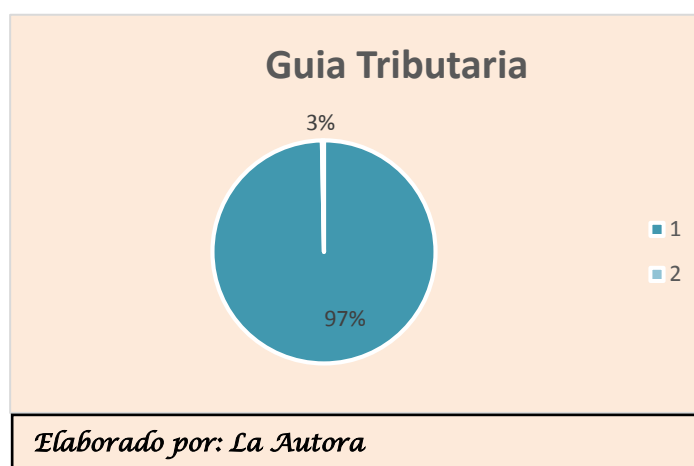
El desconocimiento no debe ser causa para cumplir con las obligaciones tributarias que adquiere como contribuyente, entendiendo la importancia que tiene al cumplir con las obligaciones para que las personas no quieran pagar impuestos que le correspondan.

14. ¿Le gustaría contar con una guía tributaria para su formación en temas de tributación?

Tabla N 22.- Guía Tributaria

RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	320	97%
NO	11	3%
<b>TOTAL</b>	<b>331</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada al Sector Informal de la Ciudad de Loja  
Elaborado por: La Autora*



**Interpretación:** Podemos observar que el 97% del Sector Informal desea contar con una Guía Tributaria y un 3% no desea contar con una Guía Tributaria que le sirva para informarse.

Al tener una acogida aceptable la Guía Tributaria que va dirigida al Sector Informal de la Ciudad de Loja ayudará formar en temas de Tributación ya que con esto servirá para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones como contribuyente



**RESULTADOS INTERPRETATIVOS DE LA ENCUESTA CULTURA  
TRIBUTARIA COMO ESTRATEGIA PARA PREVENIR EL  
INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL SECTOR  
INFORMAL DE LA CIUDAD DE LOJA**

El presente trabajo de Tesis fue realizado en el Sector Informal de la Ciudad de Loja, siendo este sector como mayor actividad económica y como principal modo de subsistencia de la población, esto se debe al poco desarrollo tanto del Sector Industrial como del Sector de Manufactura; contando con 1926 personas que comprenden este sector, teniendo como principales actividades económicas la agricultura y el comercio.

Con el fin de analizar la Cultura Tributaria y el cumplimiento de sus obligaciones en el Sector Informal de la Ciudad de Loja, se obtuvo una muestra de 331 personas; donde se determinó lo siguiente:

Las personas que se encuentran en la informalidad gran parte de ellos son hombres y en menor cantidad mujeres, teniendo un nivel de instrucción de secundaria, entre las actividades que realizan se puede destacar la venta de alimentos de primera necesidad. El capital con el que dan inicio a su actividad económica oscila entre 1 dólar a 500 dólares ya que este le sirve para financiar la actividad a la que se dedica.

En cuanto si este sector se encuentra regularizado como contribuyente se pudo evidenciar que no forman parte del Sistema de Rentas Internas. Con relación al nivel de conocimiento en el ámbito tributario se pudo apreciar que desconocen la función del Servicio de Rentas Internas (SRI), de la misma forma se evidencio que no conocen con exactitud y profundidad obligaciones tributarias que deben cumplir por realizar una actividad económica.

Los contribuyentes dicen no conocer de los impuestos que debe pagar, desconocen la importancia que tiene el pago de tributos para el Estado. Al preguntarles que si conocen o han escuchado a cerca del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) su respuesta es negativa, desconociendo que este sistema les ayuda a simplificar el pago de impuestos, evitar declaraciones, no llevar contabilidad.

Una declaración constituye en informar a la administración tributaria la naturaleza y las circunstancias de la actividad económica que se han realizado durante un periodo determinado se da muestra clara que ellos no conocen la fecha en que deben realizar, ni los formularios que se debe llenar para realizar la misma. Al no cumplir con una norma o violar la ley le puede ocasionar sanciones a la persona que no cumpla con esta el sector informal en su mayoría desconoce de las sanciones que le puede traer no cumplir con el Sistema Rentas Internas.

Al analizar al sector informal de la ciudad de Loja y como incide la falta de una Cultura Tributaria para realizar satisfactoriamente sus actividades económicas y el desconocimiento que tienen los comerciantes sobre el ámbito tributario se debe a la inexistencia de un medio específico donde se informen sobre las obligaciones, adicional a ello se debe que el Servicio de Rentas Internas no incentiva o fomenta para tener una mejor cultura tributaria; situación que contribuiría para el mayor flujo de liquidez para el estado.

La guía tributaria siendo un instrumento de uso formativo en temas tributarios consideran el Sector informal contar con esta ya que les servirá para formarse sobre las obligaciones que deben cumplir convirtiéndose en una herramienta de utilización para ellos consideran que debe ser, clara, precisa y didáctica para la formación en temas de Tributación.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

*Guía Tributaria para prevenir el incumplimiento  
de las Obligaciones Tributarias en el Sector  
Informal de la Ciudad de Loja*



*Autora: Carla Elizabeth Arizaga Veintimilla*



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

### **Presentación:**

La presente Guía es una de las principales estrategias que una persona puede tener para formarse en temas específicos, en este sentido la actualización de conocimientos en aspectos tributarios al Sector Informal de la Ciudad de Loja, le permitirá que puedan cumplir con sus obligaciones a tiempo y evitar sanciones de tipo administrativo y económico que afecten su liquidez y capital de trabajo, tan necesario en el mundo competitivo en el que se desenvuelven.

La presente Guía Tributaria se pone a consideración de las personas que se encuentran en el Sector Informal de la Ciudad de Loja, la cual contiene información precisa y ejemplos con casos prácticos resueltos de forma sencilla, que servirán de apoyo para que se cumplan correctamente las obligaciones tributarias.

Con el fin de reducir en su medida la evasión tributaria la elaboración de la presente Guía Tributaria, se permite contribuir al desarrollo de la Cultura Tributaria en los Contribuyente Informales, mediante procesos que les facilite realizar y cumplir con sus deberes y obligaciones a tiempo; donde estarán descritos cada uno de los pasos de la obtención e inscripción de cada una de las obligaciones que debe realizar.



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

### **Justificación:**

Con el diseño de la presente Guía con cada una de las obligaciones que deben cumplir, lo cual permitirá conocer sobre la importancia de las responsabilidades tributarias, contribuyendo a disminuir la evasión fiscal que conlleva a la disminución de los ingresos y déficit fiscal.

La elaboración de la presente propuesta sirve de referencia para que los Comerciantes Informales puedan realizar sus actividades comerciales, según lo dispuesto por la Administración Tributaria, se describen los procedimientos adecuados para obtener el Registro Único de Contribuyentes o la inscripción voluntaria al Régimen Simplificado Ecuatoriano (RISE).

Como y cuando emitir comprobantes de venta, como llevar un registro contable, en qué fecha debe realizar sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta y por último cuando debe acudir a las oficinas del Sistema de Rentas Internas por una asesoría o algún documento en el que necesite acudir al establecimiento.



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

### **Objetivos:**

#### **Objetivo General:**

- Proveer de Suficiente Información al Sector Informal de la Ciudad de Loja, mediante una Guía Tributaria que sea útil e informativa que le ayude en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

#### **Objetivos Específicos:**

- Dar a conocer las Obligaciones Tributarias que debe cumplir el Sector Informal de la Ciudad de Loja
- Incentivar la Cultura Tributaria en el Sector Informal para que vean una oportunidad de mejorar sus negocios y evitar problemas por no cumplir con ellos.
- Dejar como referencia la Guía para la formación del Sector Informal de la Ciudad de Loja, directamente al Departamento de Gestión Económica del Municipio de Loja, para la reproducción y distribución del presente documento a los Comerciantes.



## **PRIMERA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS DEL SRI**

Inscribirse en los Registros del SRI, proporcionando los datos de actividades económicas y comunicar oportunamente los cambios que se representen. Todas las personas naturales o sociedades, nacionales y extranjeras que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional.

Los únicos registros al cual el contribuyente tiene que inscribirse a continuación se los detalla:

### **El Registro Único de Contribuyentes (RUC)**


El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el número que identifica a cada contribuyente que realiza una actividad económica. El documento que recibe al inscribirse en el RUC es la constancia de su registro. En el constan sus datos personales y los de su actividad económica. Para ecuatorianos y extranjeros el RUC es un número de cédula más los dígitos 001.






## Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja

El RUC es personal e intransferible. Es la prueba de que ha formalizado y legalizado su actividad económica, consévelo. Por su seguridad no entregue el RUC a terceras personas.



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
PERSONAS NATURALES**



**NÚMERO RUC:** 1802773695001  
**APELLIDOS Y NOMBRES:** SANCHEZ CUEVA MARIA ELENA

**NOMBRE COMERCIAL:** FLORISTERIA FLOWER LOVE  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** RISE  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N

**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** 22/11/1971  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 31/07/2012  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 31/07/2012  
**FEC. ACTUALIZACIÓN:** 13/07/2015  
**FEC. FIN DE ACTIVIDADES:**

---

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**  
 ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTA

---

**DOMICILIO TRIBUTARIO**  
 Provincia: TUNGURAHUA Canton: SAN PEDRO DE PELILEO Parroquia: PELILEO GRANDE Calle: SIMON BOLIVAR Numero: S/N Interseccion: VIA A BAÑOS  
 Referencia: DIAGONAL A LA GASOLINERA DEL SINDICATO DE CHOFERES DE PELILEO PELILEO GRANDE Email: sanchezcuevamarialeana@hotmail.com  
 Celular: 0999607725

---

**DOMICILIO ESPECIAL**  
 S/N

---

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**  
 \* REGIMEN SIMPLIFICADO

GRUPO	CATEGORIA	RANGO	CUOTA MENSUAL
ACTIVIDADES DE COMERCIO	1	0-5000	1.32
<b>TOTAL MENSUAL A PAGAR:</b>			<b>1.32</b>

El valor de su cuota final será la sumatoria de todos los grupos de actividades que constan en esta sección. El valor final a pagar podrá ser superior si existe retraso en el pago de sus cuotas, de acuerdo al vencimiento establecido según su noveno dígito del RUC.

---

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE).  
 Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

---

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	JURISDICCIÓN	ABIERTOS	CERRADOS
1	1 ZONA 31 TUNGURAHUA	1	0

---

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS CÓDIGO: RIMRUC2015000539466 FECHA: 13 de julio de 2015 17:53 Pag. 1 de 2



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

- Los 2 primeros dígitos representan el código de la provincia donde se emite el RUC.
- El tercer dígito siempre es 9.
- Del cuarto al noveno dígito son números consecutivos
- El décimo dígito es un dígito verificador
- Los últimos 3 dígitos siempre serán 001

### **Estados del RUC**

En el momento en que se inscribe en el RUC, sus registros se colocan en estado Activo, a partir de este momento deberá cumplir con sus obligaciones tributarias. Si suspende temporalmente su actividad debe comunicar al SRI para que su registro pase a estado de Suspendido. Se reinicia una actividad económica debe actualizar sus datos en el SRI para cambiar su registro a estado Activo nuevamente.

Si un contribuyente fallece, el RUC se cancela y se ubicará en estado Pasivo. Se verificará la fecha de fallecimiento en los medios que el SRI disponga, únicamente se solicitará copia legible de la partida de defunción



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

si las fechas reportadas por el ciudadano que realiza el trámite tienen inconsistencias.

### **Actualización del RUC**

Cuando existan cambios relacionados al Registro Único de Contribuyentes (RUC), el contribuyente tiene 30 días para actualizar sus datos. Por cualquiera de los siguientes motivos

- Cambio de domicilio
- Cambio de teléfono
- Cambio en la actividad económica
- Apertura o cierre de sucursales
- Suspensión temporal de actividades
- Cancelación por fallecimiento del contribuyente.
- Cualquier cambio relacionado con su actividad económica
- Cuando el Contribuyente actualice el RUC, cambiándolo del Régimen General a RISE

También deberá presentar los siguientes documentos, según el caso:



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

<b>Artisanos</b>	Original y copia de certificación vigente emitida por la Junta Nacional de Defensa del Artesano o el Ministerio de Industrias y Productividad (Mipro).
<b>Profesionales</b>	El Título Profesional se verificara en la página web de Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (Senecyt)
<b>Actividades Educativas</b>	Original y copia del acuerdo ministerial.

### **Uso del Internet**

El Sistema de Rentas internas ha habilitado un sitio web para brindar servicios en línea, de esta manera se puede hacer la Obtención del RUC de manera más rápida, fácil y sin pasar tiempo trasladándose a las Oficinas del SRI. Podrá conectarse a **www.sri.gob.ec** Para un mejor entendimiento más adelante se detallará paso a paso como hacer la obtención del RUC, vía internet.

El SRI ofrece a los contribuyente para pagar **impuestos**, por la naturaleza de su actividad económica. Un nuevo modo de inscripción:

### **Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano**

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano **RISE** es una de las facilidades que el **SRI** les brinda a los contribuyentes. Este es un sistema



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

de incorporación voluntaria que facilita y simplifica el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales o anuales.

El **RISE** aplica para las personas naturales que generan ventas inferiores a 60 mil dólares anuales, que tienen menos de 10 empleados y que no han sido agente de retención en los últimos 3 años. Más abajo podrás ver las excepciones.

### **1. Beneficios**

- **Olvídense de los formularios.** - Quienes se acojan al RISE no necesitarán usar formularios y el pago se realizará directamente en cualquier entidad del sistema financiero.
- **Se acabaron las retenciones en la fuente.** - Al estar libres de retenciones, las personas inscritas en el RISE evitarán pagos en exceso.
- **No necesitará llevar contabilidad.** - Los Inscritos en el RISE ahorrarán tiempo y dinero, pues no deberán contratar un contador que les lleve sus cuentas.



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

- **Llenar sus comprobantes de venta ahora es más fácil.** - Los Contribuyentes inscritos en el RISE entregarán notas de venta, así ahorrarán tiempo en llenarlas y no tendrán dificultades al hacerlo.
- **Descuento del 5%.** - Por cada nuevo trabajador bajo contrato vigente que se encuentre afiliado al IESS, siempre que este al día en sus pagos, obtendrá un descuento del 5% en su cuota.

### **2. ¿Quiénes pueden inscribirse?**

- Pequeños negocios con ventas anuales inferiores a \$ 60.000 y con menos de 10 empleados.
- Pequeños negocios cuyos propietarios, además perciban ingresos anuales en relación de dependencia, menores a la fracción básica del Impuesto a la Renta y, que, en conjunto con las ventas, no superen los \$60.000 anuales.

### **3. Actividades que se Pueden Inscribir:**

- Agricultura
- Pesca
- Ganadería
- Avicultura



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

- Minería
- Transporte
- Manufactura
- Servicios de Restaurantes y Hoteles
- Servicios de Construcción
- Trabajo Autónomo
- Comercio Minorista
- Otros servicios en general

#### 4. Responsabilidades del Contribuyente

- Actualizar la información cuando supere o reduzca sus ingresos al momento de inscribirse en el RISE.
- Pagar su cuota mensual puntualmente o prepagar el año.
- Emitir comprobantes de venta autorizados, exclusivamente, por las transacciones propias del contribuyente

<b>MONTOS MAXIMOS EN COMPROBANTES DE VENTA RISE</b>							
<b>DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD Y CATEGORIA, EXISTEN MONTOS MAXIMOS</b>							
<b>MONTO DE INGRESOS</b>	<b>CATEGORIA 1</b>	<b>CATEGORIA 2</b>	<b>CATEGORIA 3</b>	<b>CATEGORIA 4</b>	<b>CATEGORIA 5</b>	<b>CATEGORIA 6</b>	<b>CATEGORIA 7</b>
	<b>De 0 a 5.000</b>	<b>DE 5001 a 10.000</b>	<b>De 10.001 a 20.000</b>	<b>De 20.001 a 30.000</b>	<b>De 30.001 a 40.000</b>	<b>De 40.001 a 50.000</b>	<b>De 50.001 a 60.000</b>
<b>Monto máximo mensual en USD (todas las actividades)</b>	<b>420.00</b>	<b>850.00</b>	<b>1.700,00</b>	<b>2.500,00</b>	<b>3.350,00</b>	<b>4.200,00</b>	<b>5.000,00</b>

Las Inscripciones se recibirán en las ventanillas de las agencias del SRI en la ciudad de su procedencia. Recuerde cancelar a tiempo el valor de



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

sus cuotas RISE y así evitar sanciones y recargos. Puede pagar el valor de sus cuotas RISE en los bancos y cooperativas autorizadas por el SRI, de forma mensual o anual a través de:

- **Ventanillas de bancos o cooperativas con convenio:** deberá acercarse a las ventanillas de los bancos o cooperativas con su cédula de identidad e indicar el pago se realizará por la cuota mensual o anual.
- **Débito Automático:** deberá firmar un convenio de débito automático en las agencias del SRI, detallando la cuenta corriente o de ahorros de la cual el SRI debitará mensualmente el valor de su cuota RISE

NOVENO DIGITO RUC	FECHA MAXIMA DE PAGO
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

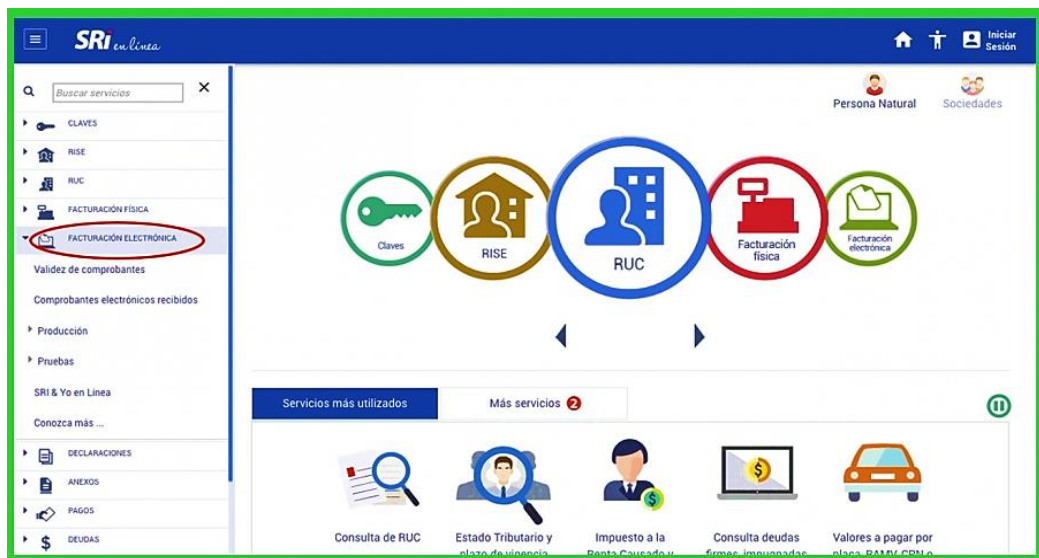




# Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja

## Inscripción del RUC vía WEB

### 1. Ingreso a la Herramienta de Inscripción del RUC en Línea



### 2. Aceptar los términos y condiciones





# Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja


## 3. Información General del Contribuyente

[Inicio](#) > [Página](#)

### Registro en línea

1 **General** 2 Contacto 3 Residencia 4 Matriz 5 Actividades 6 Actividad Principal 7 Resumen

Si su información personal no es correcta, acuda a las instituciones donde se presenta la inconsistencia: Registro Civil; Datos de identificación; Senescyt; Títulos profesionales; Junta Nacional de Defensa del Artesano; Calificaciones artesanales.



Número de cédula

Firma

Fecha de nacimiento

---

**Apellidos y nombres**  
MENDEZ LEON JOSE ANDRES

Seleccione una opción de título profesional o de calificación artesanal (no podrá seleccionar las dos al mismo tiempo). Si sus actividades económicas son diferentes a profesional o artesano, presione "Siguiente".

**Detalle de títulos profesionales - 2 registros**

Seleccione	Título profesional	Fecha de registro
<input type="checkbox"/>	TECNOLOGO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD MECANICA AUTOMOTRIZ	23/10/2002
<input type="checkbox"/>	INGENIERO MECANICO AUTOMOTRIZ	01/12/2004

**Detalle de calificaciones artesanales - 1 registro**

Seleccione	Tipo de artesano	Calificación No.	Fecha de emisión	Ramo artesanal
<input type="checkbox"/>	JNDA	03826-010249034	21/12/2016	MECANICA AUTOMOTRIZ

## 4. Medios de Contacto

### Registro en línea

1 General 2 **Contacto** 3 Residencia 4 Matriz 5 Actividades 6 Actividad principal 7 Resumen

Ingrese otros medios de contacto.

\* Tipo de medio

\* Medio de contacto

**Detalle de medios de contacto - 3 registros**

Tipo de medio	Medio de contacto	Editar/Eliminar
EMAIL	controldecidadad@srprueba.ad	
CELLULAR	0999362554	
TELEFONO DOMICILIO	022841528	✎ 🗑



# Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja

## 5. Dirección de Domicilio

1 General 2 Contacto 3 Residencia 4 Matriz 5 Actividades 6 Actividad principal 7 Resumen

Ingrese la dirección del establecimiento principal (matriz).  
Los campos con (\*) son obligatorios.

Número de establecimiento: 001

\* Tipo de lugar: Seleccione...

\* Fecha de inicio de actividades: 06/11/2018

Nombre comercial: REGALOS Y RECUERDOS

\* Código Único Eléctrico Nacional (CUEN): 0800088265

Dirección CUEN: ESMERALDAS / ESMERALDAS / LUIS TELLO (LAS PALMAS) / BLOQUE 8 M6 SL DIEZ VEGA CIUDADELA NAVAL

Provincia: ESMERALDAS

\* Cantón: RIO VERDE

\* Parroquia: MONTALVO (CAB. EN HORQUE)

Barrio: SAN JUAN

Conjunto: PUERTO AZUL

\* Calle: CUARTA TRANSVERSAL

Edificio: ALIANZA

\* Número: LOTE 34

Bloque: C1

\* Intersección: AV. REAL AUDIENCIA

Número de oficina: T2

Carretero: VIA A SAN FERMIN

Número de piso: PB

Kilómetro: 5 1/2

Manzana: A

Supermanzana: B2

## 6. Actividades económicas

1 General 2 Contacto 3 Residencia 4 Matriz 5 Actividades 6 Actividad principal 7 Resumen

Registro de actividades económicas

+ Agregar actividades económicas

Detalle de actividades económicas - 0 registros

Actividad económica CIU	Código CIU	Eliminar
No existe registros		

Anterior Cancelar Siguiente



## Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja

### 7 Actividad económica principal

1 General 2 Contacto 3 Residencia 4 Matriz 5 Actividades 6 Actividad Principal 7 Resumen

Seleccionar la actividad económica principal.

Detalle de actividades económicas - 2 registros

Seleccione	Actividad económica CBUJ	Código CBUJ
<input checked="" type="radio"/>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.	M74901001
<input type="radio"/>	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABAQU, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS.	G47110101

[Anterior](#) [Cancelar](#) [Siguiente](#)

### 8 Resumen

Nombre

Detalle de títulos profesionales - 1 registro

Título profesional	Fecha de registro
INGENIERO MECANICO AUTOMOTRIZ	2004-12-01

Medios de contacto

Detalle de medios de contacto - 2 registros

Tipo de medio	Medio de contacto
CELULAR	0993594599
EMAIL	controldecalidad@arjprueba.ad

[Modificar Medios de contacto](#)

Residencia

Matriz

Actividades económicas

[Anterior](#) [Cancelar](#) [Enviar](#)

9. La herramienta mostrará un mensaje en el que usted declara que la información proporcionada es verdadera y exacta.



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

### 10. Confirmación



**Confirmación a solicitud  
de RUC en línea**

Estimado (a) contribuyente: **HURTADO USCOCOVICH ELENA MARTHA**  
Identificación: **0900846767**

Usted solicitó en línea el Registro Único de Contribuyentes (RUC). Por favor confirme su requerimiento en el siguiente enlace:

[¡Confirмо!](#)

Si usted **NO** solicitó este registro, por favor llame al 1700 774 774, si se encuentra en Cuenca al 042598441, o acérquese a cualquier Centro de Servicios Tributarios del SRI a nivel nacional.

Gracias por utilizar SRI en línea.

¡Así de simple es contribuir!

Atentamente,  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

"Cláusula de Confidencialidad: La información contenida en el presente mensaje es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario. El Servicio de Rentas Internas no se responsabiliza por su uso y deja expresa constancia que en los registros de la Institución consta la información originalmente enviada.

Este mensaje está protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de datos, reglamentos y acuerdos internacionales relacionados. Si usted no es el destinatario de este mensaje, recomendamos su eliminación inmediata. La distribución o copia del mismo, está prohibida y será sancionada de acuerdo al Código Penal y demás normas aplicables.

La transmisión de información por correo electrónico, no garantiza que la misma sea segura o esté libre de error, por consiguiente, se recomienda su verificación. Toda solicitud de información requerida de manera oficial al SRI debe ser ingresada por Secretaría General y dirigida a la máxima autoridad de la Institución, conforme a la Ley y demás normas vigentes".

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**







## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

**SRI**

**Solicitud en línea exitosa**  
Registro Único de Contribuyentes (RUC)

Estimado (a) contribuyente

El registro en línea fue **exitoso**.

Su número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) es: **0900846767001**.  
Deberá presentar: **DECLARACION SEMESTRAL IVA**.



**Imprima su certificado**  
de RUC aquí

**Conozca sus deberes y derechos**  
como contribuyente en los siguientes enlaces:



**Facturación**



**Declaraciones**



**Pagos**



**Derechos**

**Nota:** El envío de este correo es automático, **por favor no responda**. Si tiene alguna inquietud o requiere asesoría para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias acérquese a nuestras oficinas, comuníquese al 1700-SRI-SRI (1700-774-774) o visite nuestro sitio web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

\*Cláusula de Confidencialidad: La información contenida en el presente mensaje es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario. El Servicio de Rentas Internas no se responsabiliza por su uso y deja expresa constancia que en los registros de la institución consta la información originalmente enviada.

Este mensaje está protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de datos, reglamentos y acuerdos internacionales relacionados. Si usted no es el destinatario de este mensaje, recomendamos su eliminación inmediata. La distribución o copia del mismo, está prohibida y será sancionada de acuerdo al Código Penal y demás normas aplicables.

La transmisión de información por correo electrónico, no garantiza que la misma sea segura o esté libre de error, por consiguiente, se recomienda su verificación. Toda solicitud de información requerida de manera oficial al SRI debe ser ingresada por Secretaría General y dirigida a la máxima autoridad de la institución, conforme a la Ley y demás normas vigentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS





## *Gula Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

<b>Inscribirse en los Registros del SRI</b>					
DOCUMENTO ASOCIADO	NÚMERO	DIAGRAMA DE FLUJO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	APROBADO
<b>DOCUMENTOS PERSONALES</b>	<b>1</b>	<pre> graph TD     INICIO([INICIO]) --&gt; PaginaWeb[Página Web del SRI]     PaginaWeb --&gt; InscLinea{Inscripción en Línea}     InscLinea --&gt; InscRUC[Inscripción RUC]     InscLinea --&gt; InscRISE[Inscripción al RISE]     InscRUC --&gt; REGISTRO{REGISTRO}     InscRISE --&gt; REGISTRO     REGISTRO --&gt; Resumen[Resumen]     REGISTRO --&gt; InfoGen[Información General del Contribuyente]     InfoGen --&gt; Solicitud[Solicitud de Registro Exitoso]     Solicitud --&gt; Correo{Correo de confirmación}     Correo --&gt; FIN([FIN])           </pre>	<b>Inicio</b>		
	<b>2</b>		El sistema de rentas pone a su disposición el servicio web para que de manera ágil realice la consulta e inscripción a las obligaciones a las que debe acogerse como contribuyente la página <b>www.sri.gob.ec</b> .	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	<b>3</b>		Una vez dentro del sistema se le desplegará una ventana SRI en línea donde le pedirán su usuario y contraseña señala a continuación el siguiente paso será inscripción en línea.	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	<b>4</b>		Una vez que inicie sesión en el sistema puede inscribirse en el RUC como documento que es la prueba de que ha formalizado su inscripción como contribuyente y legalizar su actividad económica, también puede hacerlo al RISE que es una de las facilidades que el <b>SRI</b> le brinda como contribuyente aquellos no superen ingresos de \$60.000.	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	<b>5</b>		En la sección "Residencia" ingrese la información correspondiente a la dirección de su vivienda habitual Ingrese dirección del establecimiento matriz si lo hubiera. Verificar una vez ingresada información que sea la correcta caso contrario no podrá avanzar al siguiente paso.	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	<b>6</b>		Una vez terminado su registro el SRI le enviara un correo de confirmación que los pasos realizados han terminado con éxito luego puede realizar la impresión del RUC desde su ordenador.		

*Elaborado por: La Autora*



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

### **SEGUNDA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EMITIR Y ENTREGAR COMPROBANTES DE VENTA**

Los Comprobantes de Venta son documentos que sustentan la transferencia de bienes o la presentación de servicios o cualquier otra transacción gravada con tributos. Estos documentos cuentan con autorización del SRI para ser emitidos.

Las personas naturales no obligados a llevar contabilidad, inscritas en el régimen general deben emitir y entregar los comprobantes de venta autorizados en todas sus transacciones. Solo para aquellas ventas iguales o inferiores a \$4,00 en que el consumidor no requiera su comprobante de venta, se podrá emitir un comprobante de venta diario que resuma dichas ventas.

#### **1. Comprobantes de Venta Existentes**

- Notas de Venta
- Facturas Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios
- Tiquetes de máquinas registradoras y taxímetros
- Boletas o entradas a espectáculos públicos





## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

- Los emitidos por bancos, boletos o tiquetes aéreos, los emitidos en importaciones.

El plazo de vigencia está directamente relacionado con el cumplimiento tributario del contribuyente, como se muestra a continuación:

<b>1 año</b>	Cuando está al día de sus obligaciones tributarias. Es decir está en la lista blanca.
<b>3 meses</b>	Cuando tiene pendiente alguna obligación tributaria. Este permiso se otorga una sola vez hasta que el contribuyente regularice su situación.
<b>No Tiene Autorización</b>	Cuando ya se otorgó la autorización por tres meses y no ha cumplido con sus obligaciones tributarias pendientes, no se le ubicara en el domicilio declarado o su RUC se encuentra suspendido o cerrado.

### **2. Donde puede obtener los comprobantes de venta**

#### **Establecimiento Gráficos o Imprentas**

Mediante sistemas computarizados, previamente autorizados por el SRI, usted puede imprimir sus propios comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios.

Usted puede obtener comprobantes de venta en las imprentas autorizadas por el SRI. Recuerde que es estrictamente necesario que obtenga



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

comprobantes de venta para iniciar una actividad económica, caso contrario, usted puede ser sancionado por cumplir su segundo deber formal.

Los contribuyentes deben realizar las solicitudes de autorización de documentos preimpresos exclusivamente a través del portal web institucional **www.sri.gob.ec**, a excepción de los contribuyentes inscritos en el RISE.

### **3. ¿Qué comprobantes de venta debe entregar?**

Solicite los comprobantes de venta tomando en cuenta su actividad económica y las necesidades de sus clientes. Es recomendable que usted emita y entregue los comprobantes de venta que su cliente necesita.

#### **La Factura**

Debe emitir una Factura para respaldar la transferencia de un bien o la prestación de un servicio o en cualquier transacción gravada con impuestos

- Se acreditan al consumidor con sus nombres y apellidos o razón social y su RUC o cédula
- Solo cuando sus ventas sean inferiores a los \$ 200,00 y su cliente no requiera ser identificado deberá escribir la leyenda “consumidor final”,



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

en este caso no será necesario consignar el desarrollo de subtotal, descuentos, impuesto ni propina.

- Cuando se detallen los valores unitarios del producto o servicio entregado, no se incluirá el valor del IVA, este impuesto se lo detallará al final con el detalle de subtotal, descuentos y el valor total de la venta.

Luis Flores compra en la PAPELERIA MI AMIGO 1 cuaderno a \$3,36 incluido IVA, 1 marcador en 1,20 + IVA y 1 Resma e Papel Bond a \$3,00 ¿Registrar los valores en la factura que continuación se muestra?

<b>PAPELERIA MI AMIGO</b>		<b>RUC</b>	<b>1711298653001</b>
PAMELA ELIZABETH ANDRADE MEJIA Dirección Matriz: Juan José Peña y Azuay Dirección Sucursal: J. A. Eguiguren/18deNov		<b>FACTURA</b> <b>No. 002 – 001 – 198056231</b>	
		<b>AUT. SRI</b>	<b>198056231</b>
Fecha de Autorización: 04/07/2018			
<b>SR. (ES):</b>	LUIS FLORES	<b>RUC/CI:</b>	<b>1104567891</b>
<b>FECHA:</b>	30/ JUNIO / 2018	<b>GUIA DE REMISION:</b>	
<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
1	Cuaderno	3,00	3,00
1	Marcador	1,20	1,20
1	Resma de papel bond	3,00	3,00
		<b>SUBTOTAL:</b>	7,20
		<b>DESCUENTO:</b>	
		<b>SUBTOTAL:</b>	
		<b>IVA 0%:</b>	3,00
		<b>IVA 12%:</b>	0,50
		<b>TOTAL:</b>	7,70
<b>FIR. AUTORIZADA</b>		<b>FIR. CONFORME</b>	



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

### NOTA DE VENTA

Son emitidos exclusivamente por contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado RISE en transacciones superiores a \$12,00. Solo en aquellas transacciones inferiores a \$12,0 en las que el consumidor no requiera su nota de venta, se podrá emitir una nota de venta diaria que resuma dichas ventas.

### EJEMPLO:

El Sr. Eduardo Guamán hace una compra de 5 libras de arroz a \$3,00, 2 libras de azúcar \$1,50, 2 aceites girasol a \$5,00 a TIENDA MANO EXTENIDA ¿Se solicita llenar la siguiente nota de venta?

<p><b>TIENDA MANO UNIDA</b></p> <p>PAMELA ELIZABETH ANDRADE MEJIA</p> <p>Dirección Matriz: Juan José Peña y Azuay</p> <p>Dirección Sucursal: J. A. Eguiguren/18deNov</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;"><b>RUC</b></td> <td><b>1711298653001</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>NOTA DE VENTA RISE</b> No. 002-001 - 2035689124</td> </tr> <tr> <td><b>AUT. SRI</b></td> <td><b>198056231</b></td> </tr> </table> <p style="text-align: right; font-size: small;">Fecha de Autorización: 04/07/2018</p>	<b>RUC</b>	<b>1711298653001</b>	<b>NOTA DE VENTA RISE</b> No. 002-001 - 2035689124		<b>AUT. SRI</b>	<b>198056231</b>														
<b>RUC</b>	<b>1711298653001</b>																				
<b>NOTA DE VENTA RISE</b> No. 002-001 - 2035689124																					
<b>AUT. SRI</b>	<b>198056231</b>																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CANTIDAD</th> <th style="width: 45%;">DESECRIPCIÓN</th> <th style="width: 15%;">VALOR UNITARIO</th> <th style="width: 25%;">VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5</td> <td>Libras de Azúcar</td> <td>0.75</td> <td>3,75</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Aceite de Girasol</td> <td>2.50</td> <td>5,00</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Libras de Arroz</td> <td>0.60</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>TOTAL:</b></td> <td><b>14.75</b></td> </tr> </tbody> </table>		CANTIDAD	DESECRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	5	Libras de Azúcar	0.75	3,75	2	Aceite de Girasol	2.50	5,00	10	Libras de Arroz	0.60	6,00	<b>TOTAL:</b>			<b>14.75</b>
CANTIDAD	DESECRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																		
5	Libras de Azúcar	0.75	3,75																		
2	Aceite de Girasol	2.50	5,00																		
10	Libras de Arroz	0.60	6,00																		
<b>TOTAL:</b>			<b>14.75</b>																		
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; height: 40px; vertical-align: bottom; border: 1px solid black;"> <b>FIR. AUTORIZADA</b> </td> <td style="width: 50%; height: 40px; vertical-align: bottom; border: 1px solid black;"> <b>FIR. CONFORME</b> </td> </tr> </table>		<b>FIR. AUTORIZADA</b>	<b>FIR. CONFORME</b>																		
<b>FIR. AUTORIZADA</b>	<b>FIR. CONFORME</b>																				
<p style="font-size: x-small;">RAMIRO CUEVA QUEZADA/IMPRESA SOL</p> <p style="font-size: x-small;">RUC: 1234562345/NO. AUTORIZACION 4566</p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p style="font-size: x-small;">ORIGINAL/ADOLUIRIFNTF</p>																					



## *Guta Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

<b>OBTENCIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA EN LINEA</b>					
DOCUMENTO ASOCIADO	NÚMERO	DIAGRAMA DE FLUJO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	APROBADO
<b>Documentación Soporte</b>	1	<pre> graph TD     INICIO([INICIO]) --&gt; PaginaWeb[Página Web del SRI]     PaginaWeb --&gt; Documentos{Documentos}     Documentos --&gt; Factura[Factura]     Documentos --&gt; NotaVenta[Nota de Venta RISE]     Factura --&gt; Autorizacion{Autorización}     NotaVenta --&gt; Autorizacion     Autorizacion --&gt; UnAño[1 Año]     Autorizacion --&gt; TresMeses[3 meses]     UnAño --&gt; Autorizacion     TresMeses --&gt; Imprenta[Imprenta Autorizada]     Imprenta --&gt; Cancelar[Cancelar el valor]     Imprenta --&gt; Entrega([Entrega de Comprobantes])     Cancelar --&gt; Imprenta     </pre>	<p><b>Inicio</b></p> <p>El sistema de rentas pone a su disposición el servicio web para que de manera ágil realice la consulta e inscripción a las obligaciones a las que debe acogerse como contribuyente la página <b>www.sri.gob.ec</b>.</p>	Contribuyente	SRI
	2		<p>Los contribuyentes deben realizar las solicitudes de autorización de documentos preimpresos exclusivamente a través del portal web institucional <b>www.sri.gob.ec</b>, a excepción de los contribuyentes inscritos en el RISE</p>	Contribuyente	SRI
	3		<p>Los Comprobantes sustentan la transferencia de bienes o la presentación de servicios o cualquier otra transacción gravada con tributos. estos documentos cuentan con autorización del SRI para ser emitidos. Entre ellos están la factura y la nota de venta.</p>	Contribuyente	SRI
	4		<p>El plazo de vigencia está directamente relacionado con el cumplimiento tributario del contribuyente que comprende desde 1 año cuando sus obligaciones están al día, 3 meses cuando tiene pendiente alguna obligación tributaria y no tiene autorización para emitir los mismos.</p>	Contribuyente	SRI
	5		<p>Mediante sistemas computarizados, previamente autorizados por el SRI, usted puede imprimir sus propios comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios.</p>	Contribuyente	Imprentas Autorizadas
	6				

*Elaborado por: La Autora*



**TERCERA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA  
LLEVAR LIBROS Y REGISTROS CONTABLES RELACIONADOS  
CON SU ACTIVIDAD ECONOMICA**

Para que una empresa surja y tenga éxito, es por medio de la contabilidad que se ejerza en dicha entidad. Así mismo, todo empresario, todo empresario individual, así como las sociedades mercantiles deberán llevar una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su empresa, la cual permita un seguimiento cronológico de todas sus operaciones mercantiles; así como la elaboración periódica de inventarios, balances y estados financieros.

**Registro de Ventas**

Es un libro auxiliar en el que anotan diariamente por orden cronológico todas las ventas e ingresos de la actividad que se desarrolla con el detalle siguiente: El número de anotación, fecha, número de factura o documento equivalente, concepto de importe, con separación del IVA devengado o compensación recibida en el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

Al efectuar el registro de las operaciones en el Registro de ventas e Ingresos, el sujeto obligado deberá efectuar dicha anotación:

- En orden cronológico
- De manera legible, sin espacios ni líneas en blanco, interpolaciones, enmendaduras ni señales de haber sido alteradas
- Totalizando sus importes
- Utilizando los términos VAN Y VIENEN según corresponda al final y al inicio de cada folio o página. Lo dispuesto en este punto no es exigible al Registro de Ventas e Ingresos que se lleve en hojas sueltas o continuas.
- De no realizarse operaciones en un determinado periodo o ejercicio gravable se registrará la leyenda “SIN OPERACIONES” en el folio correspondiente.
- En moneda nacional y en castellano, salvo los caos previstos en el numeral 4 del Artículo 87 del Código Tributario.

El Registro de Ventas no podrá tener un atraso mayor a diez (10) días, contados desde el primer día hábil del mes siguiente de a aquel en que se emita el comprobante de pago.



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

### **Estructura del Libro de Registro de Ventas e Ingresos:**

Este Registro deberá contener, en columnas separadas la información mínima que se detalla a continuación:

- Número correlativo del registro o código único de la operación.
- Fecha de emisión del comprobante de pago o documento.
- Tipo de Comprobante de pago o documento
- Número de serie del comprobante de pago
- Número del comprobante de pago o documento en forma correlativa.
- Tipo de documento de identidad del cliente
- Numero de RUC del cliente, cuando cuente con este.
- Apellidos y nombres, dominación o razón social del cliente.
- Valor de exportación, de acuerdo al monto total facturado.
- Base imponible de la operación gravada
- Porcentaje del Retención del Impuesto a la Renta
- Totales





## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

### **Registro de Compras**

El registro de Compras es un libro auxiliar obligatorio de característica tributario de foliación doble. El registro se realiza en forma detallada ordenada y cronológica de cada uno de los documentos de compras de bienes y servicios que registre diariamente. Los Documento que sustentan las operaciones realizadas son las facturas, las boletas de venta, notas de crédito, nota de débito, etc.

### **Estructura del Registro de Compras**

Como mínimo debe contener los siguientes datos:

- Fecha de Emisión del comprobante de pago emitido por el proveedor (factura, boleta, ticket, nota de débito o crédito comercial).
- Tipo de Documento
- Número de serie y número correlativo del comprobante.
- Número de RUC del proveedor
- Nombre o Razón social del proveedor
- Referencia cuando sea una nota de crédito o una nota de débito.
- Valor de la Compras
- Precio de la compra



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

Usted está inscrito en el RUC como " persona natura no obligada a llevar contabilidad", por lo tanto, no necesita contratar un contador, pero deberá ingresar la información de sus compras y ventas en un registro de ingresos y gastos mensualmente.

**Ejemplo:**

<b>REGISTRO DE VENTAS – Agosto 2019</b>					
Fecha	No. Comprob. de Venta	Detalle	Valor	IVA Cobrado	Retenciones de IVA
01/10	001-001-156	Cuadernos y Lápices	10.00	1.20	0
01/10	001-001-157	Cartera de Dana	50.00	6.00	0
01/10	001-001-158	Ventas del Día	30.00	3.60	0

<b>REGISTRO DE COMPRAS – Agosto 2019</b>				
Fecha	No. Comprob. de Venta	Detalle	Valor	IVA Pagado
01/10	001-002-1156	Computadora	300.00	36.00
01/10	001-002-1157	Mercadería	500,00	60.00
01/10	001-002-1158	Compras del Día	80.00	9.60



## *Gula Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

<b>LLEVAR LIBROS Y REGISTROS CONTABLES RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD ECONOMICA</b>						
DOCUMENTO ASOCIADO	NÚMERO	DIAGRAMA DE FLUJO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	APROBADO	
	1	<pre> graph TD     INICIO([INICIO]) --&gt; CV[COMPROBANTES DE VENTA]     CV --&gt; OC{ORDEN CRONOLOGICO}     OC -- Sí --&gt; RV[REGISTRO VENTAS]     OC -- No --&gt; RC[REGISTRO DE COMPRAS]     RV --&gt; REG{REGISTRO}     RC --&gt; REG     REG -- Sí --&gt; HOJAS[HOJAS]     REG -- No --&gt; DIGITAL[DIGITAL]     HOJAS --&gt; ARCHIVO{ARCHIVO}     ARCHIVO -- Sí --&gt; 7A[7 AÑOS]     7A --&gt; ARCHIVO     </pre>	<b>Inicio</b>			
	2			Los Documentos que sustentan las operaciones realizadas son las facturas, las boletas de venta, notas de crédito, nota de débito, etc.	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	3			Las facturas, notas de venta, tiquetes que tenga en su poder deben de tener un orden establecido por fechas en la que usted emitió o recibió de manera legible, sin espacios ni líneas en blanco, interpolaciones, enmendaduras ni señales de haber sido alteradas	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	4			El Registro de Ventas Es un libro auxiliar en el que anotan diariamente por orden cronológico de todas las ventas e ingresos. Registro de Compras se realiza en forma ordenada y cronológica de cada uno de los documentos de compras .	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	5			Puede utilizar un cuaderno o elaborar el registro en su computador de la manera que a usted se le haga más fácil y rápida de llevar estos registros.	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	6			Recuerde que el tiempo que usted debe archivar esta información es de 7 años para que no tenga problemas y pueda tener evidencia de cómo y en que invierte su dinero.	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>

*Elaborado por: La Autora*



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

### **CUARTA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA PRESENTAR LAS DECLARACIONES Y PAGAR IMPUESTOS**

Las declaraciones que deben presentar las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en relación con su actividad económica, son las siguientes:

<b>IVA</b>	<b>Obligatoria en todos los Casos.</b>
<b>Impuesto a la Renta (anual)</b>	Obligatoria si supera la base exenta de ingresos de la tabla del impuesto a la Renta para personas naturales que se fija anualmente.
<b>ICE (mensual)</b>	Solo si puede bienes o servicios gravados con este impuesto.

Usted puede verificar en su documento RUC las Obligaciones Tributarias que debe cumplir según su actividad. En caso de contar con el RISE no debe presentar ninguna declaración, sólo el pago mensual de su cuota según el noveno dígito del RUC. Dependiendo de su actividad, usted debe realizar sus declaraciones de IVA mensual o semestralmente en el formulario 104<sup>a</sup> (si no está obligado a llevar contabilidad)

<b>Mensual</b>	➤ Venta de Bienes o servicios Gravados con Trifa 12% de IVA.
<b>Semestral</b>	➤ Venta de Bienes o servicios gravados exclusivamente con tarifa 0% de IVA. ➤ Si le retienen el 100% del IVA. En este caso deberá notificar previamente al SRI.



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

### Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Dependiendo de su actividad, usted debe realizar sus declaraciones de IVA mensual o semestralmente en el Formulario 104 A (si no está obligado a llevar contabilidad)

TRANSFERENCIAS CON TARIFA 12% Y 0%	
Descripción	Tarifa del 0% del IVA
<b>Productos alimenticios de origen Agrícola, avícola, pecuario, apícola, canícula, bioacuáticos, forestales, carnes de estado natural y embutidos que mantengan su estado natural.</b>	0%
<b>Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros</b>	0%
<b>Semillas, planta, fertilizantes, fungicidas.</b>	0%
<b>Energía Eléctrica</b>	0%
<b>Lámparas fluorescentes</b>	0%
SERVICIOS CON TARIFA 12% del IVA	
Descripción	Tarifa del 12% del IVA
<b>Los de transporte nacional y terrestre y acuático de pasajeros y carga.</b>	12%
<b>Los de Salud</b>	12%
<b>Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles para vivienda.</b>	12%
<b>Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado.</b>	12%
<b>Los de impresión de libros</b>	12%
<b>Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales.</b>	12%
<b>Lámparas fluorescentes.</b>	12%



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

### **Declaración Mensual del IVA**

Las declaraciones mensuales de IVA y el respectivo pago del impuesto se realizan en el mes siguiente al periodo que se va a informar y el plazo para presentarlas depende del noveno dígito del RUC.

<b>Noveno Dígito</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

### **Ejemplo:**

¿Cuál es el plazo que tiene Ariel Hernández, con número de RUC 1702559384001, para presentar su declaración mensual de IVA correspondiente al periodo septiembre 2018?

### **Respuesta:**

El noveno dígito del RUC es 8, por lo tanto, Ariel debe presentar su declaración desde el primero de septiembre hasta el 28 de septiembre del 2019.



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

Si la fecha de vencimiento para presentar una declaración coincide con un día feriado o fin de semana, esta se traslada hasta el siguiente día hábil. A menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, se adelantará al último día hábil del mes de vencimiento. En nuestro ejemplo, si el 28 de septiembre fuera sábado, Ariel podría presentar la declaración de IVA hasta el lunes 1 de octubre.

### **Declaración Semestral de IVA**

Un año calendario contiene 2 semestres. Por tal motivo, las declaraciones semestrales de IVA se presentan en 2 ocasiones (julio y enero).

Semestre	Período	Mes – declaración
<b>1er semestre</b>	Enero – Junio	Julio
<b>2do semestre</b>	Julio - Diciembre	Enero del siguiente año

La fecha máxima para la presentación de la declaración semestral de IVA y el respectivo pago de impuestos, dependen del noveno dígito del RUC.

Noveno Dígito	Fecha de Vencimiento
1	10 de julio y enero
2	12 de julio y enero
3	14 de julio y enero
4	16 de julio y enero
5	18 de julio y enero
6	20 de julio y enero
7	22 de julio y enero
8	24 de julio y enero
9	26 de julio y enero
0	28 de julio y enero



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

### **Ejemplo:**

¿Hasta qué fecha tiene plazo el contribuyente Mario Campoverde con número de RUC 110371010001, para presentar su declaración del IVA correspondiente al primer semestre del 2019?

### **Respuesta:**

El noveno dígito del RUC es 0, por lo tanto, debe presentar la declaración desde el 01 hasta el 28 de julio del 2019.

### **Pasos para efectuar la declaración del Impuesto a la Renta**

**1. Ingresar al portal web del Servicio de Rentas Internas servicios en línea.**

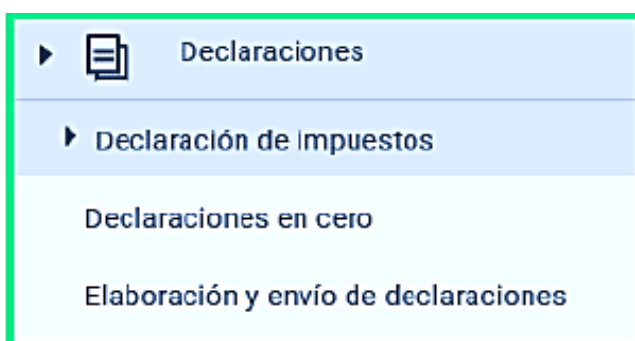




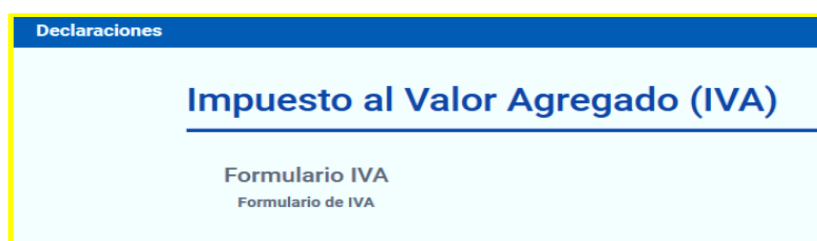


## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

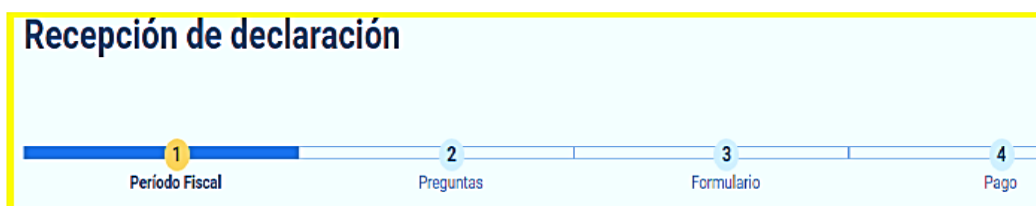
2. Seleccionar la pestaña declaraciones, declaraciones de impuestos, elaboración y envío de declaraciones.



3. Seleccionar el formulario del IVA



4. A continuación, se deberá registrar la información de la declaración del IVA mensual en 4 campos: período fiscal, preguntas, formulario y pago.





## Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja

### 5. Registrar el periodo a declarar

**Período fiscal**

\*Obligación: 2011 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

\*Periodo: 12/2018

### 6. Responder las preguntas de validación para simplificar el llenado del formulario

Responda las siguientes preguntas:

¿Requiere informar valores en su declaración de este periodo?

¿Ha efectuado retenciones por compras o pagos a residentes y/o establecimientos permanentes?

¿Realizó pagos por dividendos?

¿Adquiere, produce o exporta banano?

### 7. En el formulario se desplegarán 5 pestañas que deben rellenarse con los valores de la declaración.

- ▶ VENTAS
- ▶ COMPRAS
- ▶ RESUMEN IMPOSITIVO
- ▶ RETENCIONES
- ▶ TOTALES



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

### 7.1. Ventas

VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO		VALOR NETO		IMPUESTO GENERADO	
			(VALOR BRUTO - N/C)			
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa diferente de cero	401	357.14	411	357.14	421	42.86
Ventas de activos fijos gravadas tarifa diferente de cero	402	0.00	412	0.00	422	0.00
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a pagar)					423	0.00
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a favor)					424	0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403	45812.34	413	45812.34		
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404	0.00	414	0.00		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405	0.00	415	0.00		
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406	0.00	416	0.00		
Exportaciones de bienes	407	0.00	417	0.00		
Exportaciones de servicios y/o derechos	408	0.00	418	0.00		
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>	<b>409</b>	<b>46169.48</b>	<b>419</b>	<b>46169.48</b>	<b>429</b>	<b>42.86</b>
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431	0.00	441	0.00		
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes			442	0.00		

### 7.2. Compras

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO		VALOR NETO		IMPUESTO GENERADO	
			(VALOR BRUTO - N/C)			
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	500	0.00	510	0.00	520	0.00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	501	0.00	511	0.00	521	0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario)	502	6290.10	512	6290.10	522	754.81
Importaciones de servicios y/o derechos gravados tarifa diferente de cero	503	0.00	513	0.00	523	0.00
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero	504	0.00	514	0.00	524	0.00
Importaciones de activos fijos gravados tarifa diferente de cero	505	0.00	515	0.00	525	0.00
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en positivo al crédito tributario)					526	0.00
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en negativo al crédito tributario)					527	0.00
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	506	0.00	516	0.00		
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507	4254.00	517	4254.00		
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508	0.00	518	0.00		
<b>TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS</b>	<b>509</b>	<b>10544.10</b>	<b>519</b>	<b>10544.10</b>	<b>529</b>	<b>754.81</b>
Adquisiciones no objeto de IVA	531	0.00	541	0.00		
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532	0.00	542	0.00		



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario): Son adquisiciones locales de bienes y servicios cuyos sujetos pasivos venden bienes o prestan servicios gravados con tarifa 0% del IVA. Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%: Son las transferencias de bienes y adquisiciones de servicio con tarifa 0% del IVA.

### 7.3. Resumen Impositivo

<b>SUBTOTAL A PAGAR</b>	<b>620</b>	<b>42.86</b>
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN</b>	<b>699</b>	<b>42.86</b>

El impuesto a pagar por percepción representa el resumen impositivo de las ventas gravadas con tarifa diferente de cero (12%).

### 7.4. Retenciones

AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
Retención del 10%		721	0.00
Retención del 20%		723	0.00
Retención del 30%		725	37.08
Retención del 50%		727	0.00
Retención del 70%		729	272.71
Retención del 100%		731	0.00
<b>TOTAL IMPUESTO RETENIDO</b>	<b>721+723+725+727+729+731</b>	<b>799</b>	<b>309.79</b>
Devolución provisional de IVA mediante compensación con retenciones efectuadas		800	0.00
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN</b>	<b>799-800</b>	<b>801</b>	<b>309.79</b>
<b>TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	<b>699+801</b>	<b>859</b>	<b>352.65</b>



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

### 7.5. Totales

TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	699+801	859	352.65
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	859-898	902	352.65

El valor total de la declaración resulta de la sumatoria del impuesto a pagar por retención más el impuesto a pagar por percepción.

Impuesto:	USD 352.65
Interés:	<input type="text" value="USD 0.00"/>
Multa:	<input type="text" value="USD 0.00"/>
Total a pagar:	USD 352.65



## Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja

<b>DECLARACIÓN MENSUAL DEL IVA</b>					
DOCUMENTO ASOCIADO	NÚMERO	DIAGRAMA DE FLUJO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	APROBADO
	<b>1</b>		<b>Inicio</b>		
	<b>2</b>		El sistema de rentas pone a su disposición el servicio web para que de manera ágil realice las declaraciones que debe realizar como contribuyente la página <b>www.sri.gob.ec</b>	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	<b>3</b>		Seleccionar la pestaña declaraciones, declaraciones de impuestos, elaboración y envío de declaraciones. Seleccionar el formulario de declaración del Impuesto al Valor agregado.	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	<b>4</b>		Registrar el periodo (mes y año de la declaración) responder las preguntas de validación para simplificar el llenado del formulario	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	<b>5</b>		Registrar la información requerida en el casillero correspondiente. Por pagos efectuados a residentes y establecimientos permanentes	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	<b>6</b>		Al finalizar el llenado del formulario se observa el resumen de la declaración por el valor a pagar. Registrar el RUC y la clave del contador o persona autorizada para validar la declaración en caso de que la declaración sea realizado por él. Seleccionar los medios de pagos de la declaración	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>

*Elaborado por: La Autora*



## Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja

<b>DECLARACIÓN SEMESTRAL DEL IVA</b>					
DOCUMENTO ASOCIADO	NÚMERO	DIAGRAMA DE FLUJO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	APROBADO
	<b>1</b>		<b>Inicio</b>		
	<b>2</b>		El sistema de rentas pone a su disposición el servicio web para que de manera ágil realice las declaraciones que debe realizar como contribuyente la página <b>www.sri.gob.ec</b>	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	<b>3</b>		Seleccionar la pestaña declaraciones, declaraciones de impuestos, elaboración y envío de declaraciones. Seleccionar el formulario de declaración del Impuesto al Valor agregado.	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	<b>4</b>		Registrar el periodo (mes y año de la declaración) responder las preguntas de validación para simplificar el llenado del formulario	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	<b>5</b>		Registrar la información requerida en el casillero correspondiente. Por pagos efectuados a residentes y establecimientos permanentes	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	<b>6</b>		Al finalizar el llenado del formulario se observa el resumen de la declaración por el valor a pagar. Registrar el RUC y la clave del contador o persona autorizada para validar la declaración en caso de que la declaración sea realizado por él. Seleccionar los medios de pagos de la declaración	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>

*Elaborado por: La Autora*



## **Impuesto a la Renta**

Es la declaración y pago de retenciones del Impuesto a la Renta por la adquisición de bienes muebles de naturaleza corporal y servicios (honorarios profesionales, mano de obra, transporte) etc.

Se considera renta a:

1. Los Ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos consistentes en dinero, especies o servicios, a título gratuito u oneroso, que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes.

- Actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico.
- Por realizar actividades en el exterior que son pagadas por personas naturales o sociedades nacionales o extranjeras.
- Las utilidades por venta de bienes muebles o inmuebles.
- Los beneficios o regalías provenientes de derechos de autor.
- Las utilidades y dividendos que se distribuyen por sociedades.
- Los recibidos por exportaciones.





## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas nacionales o extranjeras.
- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares.
- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador.

### **2. Gastos**

La deducción total por Gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta de personas naturales.

Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta deberán estar a nombre del contribuyente, su conyugue o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

<b>Vivienda</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Arriendo de un unico inmueble usado para vivienda</li><li>➤ Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación o construcción de una unica vivienda.</li><li>➤ Impuestos Prediales de un unico bien</li><li>➤ Gastos destinados a la adquisición, construcción, remodelación.</li><li>➤ Aqua, gas, electricidad, teléfono.</li></ul>
-----------------	---



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

<b>Educación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Matricula y pension en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior.</li> <li>➤ Útiles y Textos escolares, equipos de computación y materiales didácticos.</li> <li>➤ Educación para discapacitados</li> <li>➤ Cuidado infantil</li> <li>➤ Uniformes</li> <li>➤ Transporte Escolar</li> </ul>
<b>Salud</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Gastos relacionados para el bienestar físico y mental como pago de honorarios de médicos y profesionales de la salud.</li> <li>➤ Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias.</li> <li>➤ Medicina y Otros</li> <li>➤ Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales.</li> <li>➤ Deducible del seguro</li> </ul>
<b>Alimentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Compra de Productos naturales o artificiales que el ser humano ingiere para subsistir o para su nutrición.</li> <li>➤ Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.</li> <li>➤ Restaurantes: Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados.</li> </ul>
<b>Vestimenta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ropa en general: se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir</li> </ul>

### **Anticipos y Retenciones**

Durante el ejercicio pudo ocurrir que al declarante le retuvieran en la fuente, por concepto de impuesto a la renta, una parte de sus ingresos (por ventas, honorarios, comisiones, etc.). también es posible que el contribuyente haya pagado un anticipo del impuesto a la renta del próximo año



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

Los anticipos y retenciones se restan del impuesto a la renta causado, para obtener el impuesto a pagar. Si no existen anticipo ni retenciones, el impuesto a pagar será igual al impuesto causado.

En el caso de terminación de las actividades económicas antes de la finalización del ejercicio impositivo, el contribuyente debe presentar su declaración anticipada del Impuesto a la Renta. Una vez presentada, procederá el trámite para la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o el registro de la suspensión de actividades económicas.

### **Pago del impuesto**

La declaración y pago del Impuesto a la Renta se debe realizar desde el primero de febrero del año siguiente, hasta las fechas que se detallan a continuación



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

<b>Noveno Dígito del RUC</b>	<b>Personas Naturales</b>	<b>Sociedades</b>
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

### **La renta se calcula de manera global**

Para efectos Tributarios, la renta es la suma de todos los ingresos que recibe una persona o sociedad, sean de fuente ecuatoriana o extranjera o provenientes de distintas actividades económicas.

### **Ejemplo:**

La Sra. María Pérez trabajó como secretaria en una entidad pública durante el último año, por su trabajo ganó \$6.000 anuales; ella, además, tiene con su



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

familia una farmacia que produjo ingresos anuales de \$3.500 y por demás ingresos extras que ella tiene produjo al año \$1.500. para calcular su renta sumamos todos los ingresos.

Sueldo	\$6.000
Farmacia	\$3.500
Otros Ingresos	\$1.500
<b>Renta Anual que Percibió</b>	<b>\$10.000</b>

### **Base Imponible a la Renta**

En general la Base Imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto a la renta menos las devoluciones, los descuentos, los costos y los gastos y las deducciones imputables a tales ingresos, es decir, para establecer la base imponible del Impuesto a la renta, se deben deducir de la totalidad de los ingresos que se encuentran gravados.

En caso de que el contribuyente realice varias actividades económicas, se hacen cálculos independientes por cada una – renta menos deducciones aplicables – y se suma el resultado de cada uno; la base imponible para el



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

impuesto a la renta será igual a la suma de las bases imponibles de cada actividad.

### **Por ejemplo:**

Una persona natural tuvo ingresos anuales por:

Un negocio	1.000 dólares
Sueldos Percibidos	6.000 dólares
Arriendos Cobrados	2.000 dólares
<b>Su Renta Global</b>	<b>\$ 9.000 dólares</b>

Supondremos que esta persona tuvo 700 dólares de gastos deducibles desglosados de la siguiente manera tomando en cuenta las diferentes actividades económicas:

De los arriendos, depreciación, mantenimiento e impuesto predial.	300 dólares
Del negocio, compras de mercadería	300 dólares
De los sueldos, aportes personales al IESS	100 dólares



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

Para determinar la base imponible para el impuesto a la renta de esta persona se debe restar de cada ingreso su correspondiente deducción y sumar los resultados.

Renta Global	\$ 9.000 dólares
Gastos Deducibles	-\$ 700 dólares
<b>Base Imponible</b>	<b>\$ 8.300 dólares</b>

### **Consideraciones para Calcular la Base Imponible**

Para trabajadores asalariados y empleados la base imponible de los ingresos del trabajo es relación de los ingresos ordinarios y extraordinarios menos el valor de los aportes personales al IESS y los gastos personales por concepto de vivienda, alimentación, vestimenta, educación y salud.

- De los ingresos percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas provenientes del arrendamiento de inmuebles, son deducibles los gastos de intereses y de primas de seguros, los costos de depreciación de 5% del avalúo, los costos de mantenimiento de 1%.



## Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja

- Para el caso de personas de la tercera edad y discapacitados, el cálculo de la base imponible debe tener en cuenta las exenciones especiales, para tercera edad, 2 fracciones básicas exentas y gastos personales, y para discapacitados 2 fracciones exentas

### Cálculo del Impuesto a la Renta

Al aplicar a la base imponible la tarifa del impuesto, se obtiene el impuesto a la renta.

**Base Imponible x Tarifa del Impuesto = Impuesto a la Renta Causado**

**Tabla N.- 3: Porcentajes de Impuesto a la Renta 2019 - 2020**

Impuesto a la Renta Año 2020		
Desde	Hasta	% del Impuesto
0	11.315	0%
11.315	14.416	5%
14.416	18.018	10%
18.018	21.639	12%
21.639	43.268	15%
43.268	64.887	20%
64.887	85.516	25%
86.516	115.338	30%
115.338	En Adelante	35%

*Fuente: Sistema de Rentas Internas  
Elaborado por: La Autora*





## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

El Ejercicio impositivo del impuesto a la renta es un periodo anual que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Cuando la actividad generadora de la renta empieza en una fecha posterior al 1 de enero, de igual manera el ejercicio impositivo se debe cerrar obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

### **Anticipos y Retenciones**

Durante el ejercicio pudo ocurrir que al declarante le retuvieran en la fuente, por concepto de impuesto a la renta, una parte de sus ingresos (por venta, honorarios, comisiones, etc.) También es posible que el contribuyente haya pagado un anticipo del impuesto a la renta del año próximo.

Los anticipos y retenciones se restan del impuesto a la renta causado, para obtener el impuesto a pagar. Si no existen anticipos ni retenciones el impuesto a pagar será igual al impuesto causado.

### **Detalle de las exenciones y deducciones aplicables al Impuesto a la Renta.**

Exenciones (salvedad)

<b>Personas Naturales sin Relación de Dependencia</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Los obtenidos por discapacitados (triple fracción básica) (deducción)</li><li>➤ Los percibidos por personas mayores de 65 años (doble fracción básica) (deducción)</li></ul>
---	--



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

<b>Personas Naturales en Relación de Dependencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La décima tercera y decima cuarta remuneración</li> <li>➤ Las asignaciones o estipendios, que por concepto de becas para el financiamiento de estudios especialización o capacitación en instituciones de educación superior.</li> <li>➤ Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo.</li> </ul>
--	---

### **Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta**

Toda persona jurídica, pública o privada las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quién los reciba actuará como agente de retención del impuesto a la renta. Por ingresos en relación de dependencia la retención debe efectuarla el empleador. Por rendimientos financieros, la retención debe ser efectuada por las instituciones, entidades bancarias, financieras, en general las sociedades que paguen o acrediten en cuentas intereses.

### **Porcentajes de Retención**

**Tabla N.- 4: Porcentajes de Retención**

1% de Retención	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Pagos realizados por transporte privado de personas o de carga.</li> <li>➤ Por pagos en actividades de construcción, de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares</li> <li>➤ Por compras locales de materia prima</li> <li>➤ Por suministros y materiales</li> </ul>
-----------------	--



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Por repuestos y herramientas</li> </ul>
2% de Retención	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Por otros servicios que predomina la mano de obra.</li> <li>➤ Remuneraciones a otros trabajadores autónomos.</li> </ul>
8% de retención	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los pagos realizados a personas naturales en concepto de arrendamiento de bienes inmuebles.</li> </ul>
10% de retención	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Horarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el títulos profesional.</li> </ul>

*Fuente: Sistema de Rentas Internas  
Elaborado por: La Autora*

### **Pasos para efectuar la declaración del Impuesto a la Renta**

**1. Ingresar al portal web del Servicio de Rentas Internas servicios en línea.**

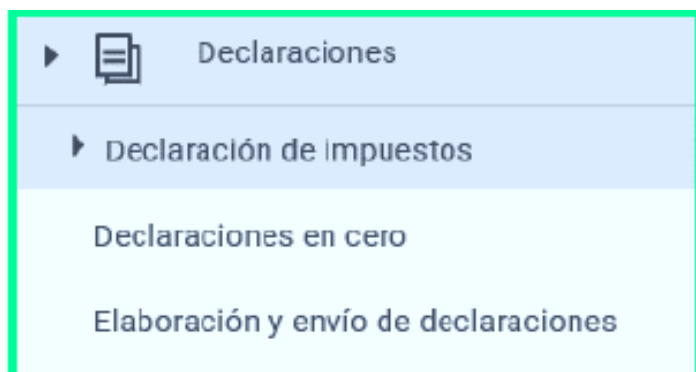


2.

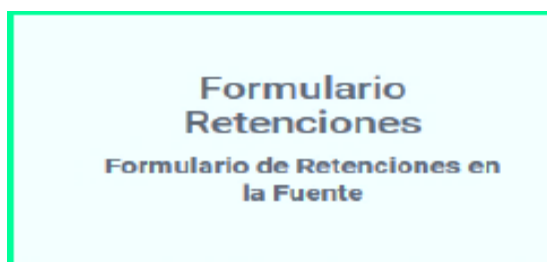
**2. Seleccionar la pestaña declaraciones, declaraciones de impuestos, elaboración y envío de declaraciones.**



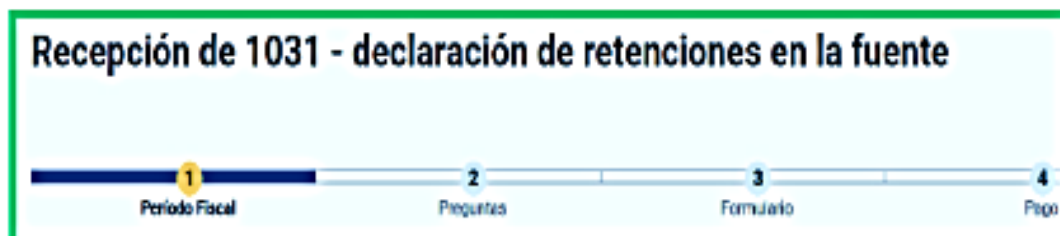
## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*



**3. Seleccionar el formulario 103. Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.**



**4. Para simplificar el llenado del formulario se habilitarán 4 secciones: período fiscal, preguntas, formulario y pagos.**





## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

### 5. Registrar el periodo (mes y año de la declaración)

**Periodo fiscal**

*Obligación	*Periodo
2011 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA	12/2018

### 6. Responder las preguntas de validación para simplificar el llenado del formulario

Responda las siguientes preguntas:

- ¿Requiere informar valores en su declaración de este periodo?
- ¿Ha efectuado retenciones por compras o pagos a residentes y/o establecimientos permanentes?
- ¿Realizó pagos por dividendos?
- ¿Adquiere, produce o exporta banano?

### 7. Registrar la información requerida en el casillero correspondiente.

#### 7.1. Sección 1: Por pagos efectuados a residentes y establecimientos permanentes



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA					
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES					
		BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO		
En relación de dependencia que supera o no la base desgravada		302	24305.77	352	0.00
<b>Servicios</b>					
	Honorarios profesionales	303	0.00	353	0.00
	Predomina el intelecto	304	3198.00	354	255.84
	Predomina la mano de obra	307	3726.57	357	74.53
	Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	308	0.00	358	0.00
	Publicidad y comunicación	309	0.00	359	0.00
	Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	310	360.00	360	3.60
A través de liquidaciones de compra (nivel cultural o rusticidad)		311	0.00	361	0.00
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal		312	3259.53	362	32.60
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares		314	0.00	364	0.00
<b>Arrendamiento</b>					
	Mercantil	319	0.00	369	0.00
	Bienes inmuebles	320	0.00	370	0.00
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)		322	0.00	372	0.00

- **En relación de dependencia:** Base imponible de las remuneraciones gravadas que corresponden a los trabajadores.
- **Honorarios profesionales (10%):** Retenciones realizadas por concepto de honorarios y comisiones por servicios donde predomina el intelecto sobre la mano de obra siempre que estén relacionados con el título profesional.
- **Predomina el intelecto (8%):** Retenciones por los servicios contratados donde el intelecto prevalece sobre la mano de obra.
- **Predomina la mano de obra (2%):** Retenciones donde la mano de obra predomina sobre el intelecto.



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

- **Transferencia de bienes muebles (1%):** Retenciones por las adquisiciones de bienes muebles de naturaleza corporal.

### 7.2. Sección 2: Totales

TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	399 + 498	499	366.57
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	499 - 898	902	366.57

Es el valor de todas las retenciones efectuadas en un periodo determinado por la adquisición de bienes o la contratación de servicios.

8. Al finalizar el llenado del formulario se observa el resumen de la declaración por el valor a pagar.

Impuesto:	USD 366.57
Interés:	USD 0.00
Multa:	USD 0.00
Total a pagar:	USD 366.57



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

**9. Registrar el RUC y la clave del contador o persona autorizada para validar la declaración.**

**Responda la siguiente pregunta:**

**¿Requiere firma de contador para esta declaración?**

**10. Seleccionar los medios de pagos de la declaración**

Será el valor a cancelar por el cual usted como contribuyente debe cancelar y la forma de pago.





## Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja

<b>DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>					
DOCUMENTO ASOCIADO	NUMERO	DIAGRAMA DE FLUJO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	APROBADO
	<b>1</b>		<b>Inicio</b>		
	<b>2</b>		El sistema de rentas pone a su disposición el servicio web para que de manera ágil realice las declaraciones que debe realizar como contribuyente la página <b>www.sri.gob.ec</b>	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	<b>3</b>		Seleccionar la pestaña declaraciones, declaraciones de impuestos, elaboración y envío de declaraciones. Seleccionar el formulario de declaración del Impuesto al Valor agregado.	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	<b>4</b>		Registrar el periodo (mes y año de la declaración) responder las preguntas de validación para simplificar el llenado del formulario	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	<b>5</b>		Registrar la información requerida en el casillero correspondiente. Por pagos efectuados a residentes y establecimientos permanentes	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	<b>6</b>		Al finalizar el llenado del formulario se observa el resumen de la declaración por el valor a pagar. Registrar el RUC y la clave del contador o persona autorizada para validar la declaración en caso de que la declaración sea realizado por él. Seleccionar los medios de pagos de la declaración	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
<i>Elaborado por: La Autora</i>					



## *Gua Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

### **Impuesto a los Consumos Especiales**

El Impuesto a los consumos especiales (ICE), grava el consumo de determinados bienes y servicios, con la finalidad de que quienes los consuman sean conscientes de su responsabilidad social y ambiental.

En un primer momento gravó solo a cigarrillos, cerveza, bebidas alcohólicas y gaseosas; luego se amplió a otros bienes y servicios, tales como vehículos, yates, aviones, avionetas y otros; hoy también grava a perfumes, videojuegos, armas. Juegos de azar, televisión pagada, focos incandescentes, cocinas de gas, cuota, membresías y afiliaciones a clubes sociales.

### **Tarifas del ICE**

A cada bien o servicio gravado con ICE se le otorga una tarifa diferente. Los siguientes bienes y servicios

<b>IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES</b>	
<b>GRUPO I</b>	<b>Ad Valorem</b>
Productos del tabaco, sucedáneos o sustitutivos del tabaco en cualquier presentación, de acuerdo con las definiciones que se encuentren vigentes por la autoridad competente.	150%
tabaco de los consumibles de tabaco calentado y líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas de administración de nicotina.	150%
Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a 25 gramos por litro de bebida; y bebidas energizantes.	10%
Perfumes y aguas de tocador	20%
Videojuegos	35%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones	300%



## *Gua Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

Focos incandescentes, calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionan total o parcialmente mediante la combustión de gas.	100%
<b>GRUPO II</b>	<b>Ad Valorem</b>
<b>1. Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle</b>	
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea hasta de 20.000	5%
Camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta 30.000	5%
Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a 20.000 y de hasta 30.000	10%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea hasta de 30.000 a 40.000.	15%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea hasta de 40.000 a 50.000.	20%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea hasta de 50.000 a 60.000.	25%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea hasta de 60.000 a 70.000.	30%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a los 70.000	35%
<b>2. Vehículos motorizados o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle</b>	
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea hasta de 35.000	0%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea hasta de 35.000 y de hasta 40	8%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea hasta de 40.000 y de hasta 50.000	14%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea hasta de 60.000 y de hasta 70.000	20%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a 70.000	32%
<b>Respecto de los vehículos eléctricos, del valor resultante de aplicar las tarifas previstas se descontarán el 10%.</b>	
<b>GRUPO III</b>	<b>Ad Valorem</b>
Servicio de Televisión Pagada	15%
Servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos y msn del servicio móvil avanzado prestado a sociedades.	15%
Se Servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos y msn del servicio móvil avanzado prestado a personas naturales, excluye servicios de prepago.	10%
Las Cuotas membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios de clubes sociales, para prestar servicios cuyo monto en su conjunto supere los 1.500 anuales	35%
<b>GRUPO IV</b>	<b>Ad Valorem</b>
Cigarrillos	0.16 x unidad 75%
Alcohol	7.22 por litro de alcohol 75%



## *Gua Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

Bebidas Alcohólicas	7.25 por litro de alcohol 75%
Cerveza Artesanal	1.5 por litro de alcohol 75%
Cerveza Industrial y pequeña escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 730.000 hectolitros)	8.49 por litro de alcohol 75%
Cerveza Industrial y mediana escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 1.400.000 hectolitros)	10.58 por litro de alcohol 75%
Cerveza Industrial de gran escala (participación en el mercado ecuatoriano superior a 1.400.000 hectolitros)	13.20 por litro de alcohol 75%
<b>GRUPO IV</b>	<b>Ad Valorem</b>
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida	0.18 por cada 100 gramos de azúcar añadida
Fundas plásticas	0.10 por Funda Plástica.

### **Exenciones del ICE**

De los productos detallados en el cuadro, están exentos de este impuesto, es decir, no pagan el ICE los siguientes productos:

- Los productos destinados a la exportación
- Los vehículos ortopédicos y no ortopédicos destinados al traslado y uso de personas con discapacidad.
- Focos incandescentes utilizados como insumos automotrices.

### **Quienes deben pagar ICE**

Deben pagar al ICE los fabricantes o importaciones de los bienes y los prestadores de servicios gravados, únicamente en su primera etapa de comercialización.



## *Gula Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

<b>DECLARACIÓN IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES</b>					
DOCUMENTO ASOCIADO	NUMERO	DIAGRAMA DE FLUJO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	APROBADO
	1	<p style="text-align: center;"><i>Proceso de soporte técnico</i> carla   March 6, 2020</p> <pre> graph TD     INICIO([INICIO]) --&gt; SRI[Página Web del SRI]     SRI --&gt; D1{Documentos en Linea}     D1 --&gt; DA[Declaración Aduanera]     D1 --&gt; PN[productos Nacionales]     DA --&gt; ANEXOS{Anexos}     PN --&gt; ANEXOS     ANEXOS --&gt; ANEXO_PVP[Anexo PVP]     ANEXOS --&gt; ANEXO_ICE[ANEXO ICE]     ANEXO_PVP --&gt; FP{Forma de Pago}     ANEXO_ICE --&gt; OA[Oficinas de la Aduana]     FP --&gt; OA     FP --&gt; ANEXOS     OA --&gt; FIN([FIN])     </pre>	<b>Inicio</b>		
	2		El sistema de rentas pone a su disposición el servicio web para que de manera ágil realice las declaraciones que debe realizar como contribuyente la página <b>www.sri.gob.ec</b>	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	3		Seleccionar la pestaña declaraciones, declaraciones de impuestos, elaboración y envío de declaraciones. Seleccionar el formulario 105 que corresponde al ICE.	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	4		En el caso de los productos importados se pagará antes de desaduanizar la mercadería detallada en la Declaración aduanera Única (DAU).	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	5		Si los productos son de fabricación nacional el ICE debe ser declarado por el fabricante. Junto con la declaración debe presentar el anexo PVP presentado por el fabricante.	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>
	6		El anexo ICE corresponde al informe de ventas de productos terminados para cada una de las marcas y presentaciones el mismo que deberá ser presentado el mes subsiguiente. La liquidación del ICE la puede efectuar en la declaración de importación y su pago se realizará en la oficina de la aduana.	<b>Contribuyente</b>	<b>SRI</b>

*Elaborado por: La Autora*



## *Guía Tributaria para el Sector Informal de la Ciudad de Loja*

### **QUINTA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ACUDIR A LAS OFICINAS DEL SISTEMA DE RENTAS INTERNAS CUANDO SEA NECESARIO**

El Servicio de Rentas Internas es una institución de control y servicio al ciudadano, por lo que en ciertos casos los servidores del SRI solicitan su colaboración para que todos los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias.

Usted puede acudir a las oficinas de este organismo en cualquier momento ya que estas están abiertas en horario de 08:00 a 17:00, si desea capacitarse la entidad ofrece cursos gratuitos en horarios flexibles para que usted conozca más acerca del SRI, ofrece una página web en la que usted puede realizar consultas o capacitarse con las Guías o libros que se encuentran en digital en la misma página el link de la página es **[www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)**.

Se le recomienda acudir a la oficina más cercana de su localidad para que despeje alguna duda o inconveniente, encontrara profesionales capacitados que le guiaran en lo que realiza sus tramite se le recuerda que todo tramite es gratuito.

## **g. Discusión**

Al analizar el Sector Informal de la Ciudad de Loja se pudo evidenciar, que existe un bajo conocimiento sobre Cultura Tributaria que se refleja en el incumplimiento de las Obligaciones Tributarias, dando como resultado un gran vacío entre la ciudadanía, en el desconocimiento en cuanto a los documentos que necesita para inscribirse en los registros del SRI, los comprobantes de venta que debe emitir, las declaraciones con las fechas que debe realizar, como debe llevar un registro contable y cuando acudir a las oficinas del SRI para una asesoría o alguna inquietud que tenga.

Dentro de los factores que se pudo evidenciar es la falta de tiempo e interés por asesorarse y conocer de las obligaciones que adquiere desde el momento que empieza una actividad económica, el desconocimiento de las facilidades que tiene el SRI para poder realizar y cumplir sus obligaciones como la página web que este posee ya que muchas no cuentan con los medios necesarios para conocer de estos medios.

Por estas razones es necesario el fomento de una cultura tributaria entre la población, de tal manera que el pago de impuestos sea visto como una obligación que debe cumplirse ineludiblemente, dado que es el resultado del ejercicio y utilidad de una actividad económica.

Con el presente trabajo se pretende contribuir a la formación de este sector tratando en su medida que sean más cultos e impulsar en ellos la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones tributarias y sepan de la importancia que cumplir y ayudar al desarrollo del país.

Por medio de la presente Guía Tributaria que constituye una herramienta de consulta para este sector podrá encontrar información oportuna, con ejercicios coherentes y actualizada bajo las leyes y reglamentos que rigen actualmente al Servicio de Rentas Internas. Ayudándolos a cumplir con sus obligaciones tributarias a tiempo, para de esta manera evitar sanciones posteriores que afecten a su liquidez, mejorando de esta forma su cultura tributaria.



## **h. Conclusiones**

Al finalizar los resultados de la presente tesis, se presentan las siguientes conclusiones:

- La Cultura Tributaria no se logra de un día para otro, para ello es necesario un proceso educativo que vaya formando la conciencia del contribuyente y el estado con respecto a la importancia y necesidad que puedan tener los impuestos para que permitan cubrir las necesidades colectivas
  
- Se establece que el sector informal desconoce de las obligaciones como inscribirse en los registros del SRI, la emisión y entrega de comprobantes de ventas, cuando se debe realizar las declaraciones y pago de impuestos y cuando acudir a las oficinas conlleva a que no cumpla con sus deberes a tiempo.
  
- La Guía Tributaria propuesta contribuirá a mejorar el nivel de conocimiento en el ámbito Tributario del Sector Informal de la Ciudad de Loja, sobre todo la capacitación para fortalecer el cumplimiento de sus obligaciones.

## **i. Recomendaciones**

En base a las conclusiones anteriormente expuesta se recomienda lo siguiente:

- El Servicio de Rentas Internas “SRI”, con la finalidad de lograr instruir más sectores de la población en materia tributaria, debería efectuar mejor difusión o publicidad en los medios de comunicación obre temas tributarios y los beneficios que tiene en el país el pago de impuestos en el contribuyente.
- La Administración Tributaria debe fomentar y promover en todos sus habitantes el verdadero significado e importancia que tienen los impuestos al ser un recurso inagotable ya que estos servirán en la planificación y ejecución de obras en beneficio del país.
- Al Sector Informal de la Ciudad de Loja se le recomienda utilizar la guía tributaria como herramienta de consulta para que cumpla con sus obligaciones tributarias ya que le facilitara información de lo más concreta y entendible para así fomentar no solo en el si no en los demás una Cultura Tributaria.

## j. Bibliografía

### Libros:

1. Barrios, K. (septiembre de 2012 - 2015). Orientaciones para Hacer una Guía. *EL Mundo Actual*
2. Benfi, Campagna Dino (Agosto 2013 – Eneo 2014). La Cultura Tributaria para el cumplimiento de la Obligación Tributaria Volumen XI.
3. Bernal Cesar, 2006, Metodología de la Investigación, para la Administración, economía, humanidades y ciencias sociales.
4. Bonilla Sebá, Edna Cristina (2014). La Cultura Tributaria como herramienta de política fiscal: la experiencia de Bogotá
5. CHILUIZA ALVARRASÍN, Patricia. 2016. Tesis: Incidencia del Programa de Educación y Capacitación Tributaria en el Cumplimiento de los Impuestos al Valor Agregado y Renta, de los Estudiantes de Bachillerato del Año 2005 de la Ciudad de Quito. Quito – Ecuador.
6. Chirribogaa, Galo A., 2012, Ponencia al Seminario "El Microempresario Informal en el Ecuador y Latinoamérica" UNEPROM.

7. De Soto Hernando . (2011 - 2015). Breve Descripción de los Estudios Sobre Informalidad. En D. S. Hernando, *Informalidad Ecuador*: Pqu.
8. Diaz Gomez, M. (mayo de 2015). *La Sociedad y sus Obligaciones Tributarias*. Obtenido de Psicología Tributaria.
9. Dirección de Gestión Económica del GAD Municipal de la Ciudad de Loja , Ing. Juan Pablo Sempertegui Muñoz, (2012), Diagnóstico y Análisis Situacional de las Actividades Comerciales Informales Ambulantes desarrolladas en el Centro Histórico y Demás Espacios de uso Público de la Ciudad de Loja
10. Gonzales Cevallos, Carlos, (Agosto 1999), El Sector Informal Urbano del Ecuador, Una Visión de su Magnitud Actual y la Particular situación de la Mujer en este; América Latina, I hoy N.- 22.
11. Lascano. Carlos, (2003). La sostenible modernización del derecho penal basada en la tolerancia cero desde la perspectiva de los países emergentes.
12. ORTEGA HUISA, Betsy. 2017. Tesis: Cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Puno, periodos 2014-2015. Puno – Perú. Universidad Nacional del Altiplano.
13. Paz Juan y CEPEDA, Miño. 2015. Historia de los impuestos en Ecuador. Primera Edición Digital. Quito, Ecuador. SRI- Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

14. Santillan Gomez Enrique . (Octubre 2013). *Desrrollo de la Cultura Tributaria en el Ecuador* . Quito, Pichincha, Ecuador : IAEN.
15. Servicio de Rentas Internas (2013), *Equidad y Desarrollo en d. SRI, Libro Del Futuro Contribuyente*, Quito.
16. Real Academia, L. E. (2001). *Diccionario. colombia: vigesima segunda edicion.*
17. VALERO, Mary; RAMIREZ, T; MORENO, Fidel. 2016. *Ética y Cultura Tributaria en el Contribuyente*. Editorial Académica Española.

**Revistas:**

1. Banco Central, d. E. (23 de septiembre de 2018). *Reporte trimestral de Mercado Laboral Urbano*. Obtenido de *Ocupacion Urbana en los sectores informal e informal*: <http://contenido.bce.fin.ec/documentos/estaisticas/ectorreal/provisio nes/IndCoyuntur/Empleo/imle201803.pdf>
2. CEPAL, (2009), *Informe de la Comisión Económica para América Latina*.
3. Diario La Hora, (2018), *Comercio Informal un Problema social que se incrementa*.

4. Instituto Nacional de Censos y Estadísticas INEC, (2017), Encuesta Económica a los Sectores Vulnerables del País, Tomo I.
5. Revista Lideres (2015), <http://www.revistalideres.ec/lideres/10-reformatributaria-impactos.html>

### **Leyes y Reglamentos:**

1. Ley del Registro Único de Contribuyentes. (s.f.). <http://www.sri.gob.ec/de/136>.
2. Ley Organica de Régimen Tributario Interno. (2014). *Ley Organica de Régimen Tributario Interno*.
3. LORTI Ley Orgánica de régimen Tributario Interno. (s.f.). *Registro Oficial Suplemento 463 Ultima modificación: 29-12-2014*.
4. LORTI, Ley Organica de Régimen Tributario Interno. (2015). *Registro Oficial Suplemento 463 Ultima modificación: 29-dic-2014*.
5. María, P. M. (2007). *Aplicacion de nomas tributarias*.
6. MONTECRISTY, A. N. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador . Constitucion . Montecristy, Ecuador, Manabi .*
7. Munch Lourdes, Ángeles Ernesto. (2014). *Métodos y técnicas de investigacion para Administracion*. Mexico: Trillas.

8. Patiño, J. (10 de 11 de 2011). Obtenido de <http://johnnyenlau.blogspot.com/>
9. Paz, Juan J.; Cepeda, Miño. (Junio 2015). *Historia de los Impuestos en Ecuador*. Quito, Ecuador.
10. Pélaez Martos María José. (2007). Aplicacion de nomas tributarias.
11. Porfirio, Andrés. (13 de Junio de 2012). *Cultura tributaria impuestos*. Obtenido de <http://culturatrim.blogspot.com/>
12. RAE. (2014).
13. RAE. (2014). *Real Academia Española Definicion de cultura*. Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=BetrEjX>
14. Real Academia, L. E. (2001). Diccionario. colombia: vigeima segunda edicion.
15. *Reglamento de Comprobantes de Ventas, Retencion y Documentos Complementarios*. (Registro Oficial 448, 28-Febrero-2015).
16. *Reglamento para la Aplicación de la Ley de Registro Único de Contribuyentes, RUC*. (2015). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales>
17. *Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen tributario* . (s.f.).

18. Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, L. (Febrero-2015). *Decreto Ejecutivo 374 Registro Oficial Suplemento 209 Última modificación.*
19. Revista Líderes. (2015). <http://www.revistalideres.ec/lideres/10-reformas-tributarias-impactos.html>.
20. Richard I. Levin y David S. Rubin. (2010). *Estadística para administración y economía, Séptima Edición.* Richard I. Levin y David S. Rubin. (2010). *Estadística para Administración y Economía, Séptima Edición.* México
21. Rivadeneira A. y Carrasco M. (2012). *De la imposición al pacto: justicia y política fiscal. Una Nueva Política Fiscal para el Buen vivir.* Ecuador.
22. Santillan Gomez Enrique . (Octubre 2013). *Desarrollo de la Cultura Tributaria en el Ecuador .* Quito, Pichincha, Ecuador : IAEN.
23. Servicio de Rentas Internas . (2017). Día de la Cultura Tributaria . *El Ecuador y la Tributación , 1 a la 2.*
24. *Servicio de Rentas Internas.* (2015). Obtenido de Obligaciones Tributarias personas naturales: <http://www.sri.gob.ec/de/136>
25. Servicio de Rentas, I. (2015). *Obligaciones Tributarias.* Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/136>



26. Silvestri, C. y Silvestri, K. (2011). *Estrategias de aprendizaje de la cultura tributaria en el marco de los estudios a distancia. 1eras Jornadas Internacionales de Educación a distancia. Noviembre-Diciembre, Venezuela.*
27. Silvestri, S. y. (2011). *Cultura tributaria.*
28. Sistema de rentas internas. (MARZO de 2015). *EL FUTURO CONTRIBUYENTE.* Obtenido de SISTEMA DE RENTAS INTERNAS: [WWW.SRI.EDU.EC](http://WWW.SRI.EDU.EC)
29. SRI. (2015). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/67>
30. SRI. (2015). *RISE Y RUC.* Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/ruc-y-rise>
31. SRI. (s.f.). *Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno.* Obtenido de SRI.
32. SRI, Servicio de Rentas Internas. (2015). Obtenido de Definición de personas naturales: [www.sri.gob.ec/de/31](http://www.sri.gob.ec/de/31)
33. *Tasas de Interés por Mora Tributaria- SRI.* (s.f.). Obtenido de [www.sri.gob.ec/web/guest/tasas-de-interes-por-mora-tributaria](http://www.sri.gob.ec/web/guest/tasas-de-interes-por-mora-tributaria)
34. Tributario, C. (29 de octubre de 2013). sistema de rentas internas. En sri, *cdigo tributario* (págs. 1-15). quito. Obtenido de sri: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

35. *Tributos en el Ecuador*. (09 de 11 de 2011). Obtenido de <http://tributos-en-el-ecuador.blogspot.com/>

36. Yuquilima, S. (2011). *Contribucion*. Obtenido de <http://contribucion.com/tributacion.html>

**Tesis:**

1. García Torres, Génesis Luciana, (2017), Tesis de Impacto de la Cultura Tributaria de los Contribuyentes del Sector Informal de la Ciudad de Guayaquil. Tesis de Ingeniero en Economía Guayaquil Ecuador.
2. Muñoz Cruz, Wilfrido y Salas Giler, Josefina del Carmen, (2011), El Sector Comercial Informal y su incidencia en el Desarrollo Socio – Económico en el país, Tesis de Masterado en Contabilidad y Auditoría Loja-Ecuador.

➤ **Anexos**

**Anexo 1.- Formato de la Encuesta Aplicada al Sector Informal de la Ciudad de Loja**



**Universidad Nacional de Loja**

**Facultad Jurídica Social y Administrativa**

**Carrera de Contabilidad y Auditoría**

**Sr./Sra./Srta./**

Con motivo de desarrollar la tesis previo a optar el grado y título de ingeniera en Contabilidad y Auditoría, Contador Público auditor con el Tema: “ESTUDIO DE LA CULTURA TRIBUTARIA COMO ESTRATEGIA PARA PREVENIR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL SECTOR INFORMAL DE LA CIUDAD DE LOJA”. Se le solicita y agradece su colaboración y nos permitimos indicarle que la presente encuesta es totalmente confidencial y cuyos resultados se darán a conocer únicamente en forma tabulada e impersonal. Es fundamental que sus respuestas sean fundamentadas en la verdad.

**Cuestionario:**

1. **Género:** M  F

2. **Nivel de educación**

Primaria \_\_\_\_\_

Secundaria \_\_\_\_\_

Superior \_\_\_\_\_

**3. ¿A qué actividad económica se dedica?**

Comercio informal \_\_\_\_\_

Agricultura \_\_\_\_\_

Vendedor de Comida Ambulante \_\_\_\_\_

**4. ¿Cuál fue el capital con el que dio inicio a su actividad económica?**

1 - 1000 \_\_\_\_\_

1000 - 5000 \_\_\_\_\_

5000 – 10.000 \_\_\_\_\_

**5. ¿Usted se encuentra regularizado como contribuyente?**

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**6. ¿Conoce usted o a escuchado sobre el SRI?**

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**7. ¿Conoce algunas de estas obligaciones que usted debe cumplir cuando realiza una actividad económica?**

Inscribirse en el RUC \_\_\_\_\_

Emitir comprobantes de Venta \_\_\_\_\_

Registro de Ingresos y Egresos \_\_\_\_\_

Declaraciones \_\_\_\_\_

Ninguna \_\_\_\_\_



**13.- ¿Conoce los formularios y documentos de soporte que sirven para la declaración de impuestos?**

SI            \_\_\_

NO            \_\_\_

**14. ¿Conoce usted de las sanciones que se originan al no cumplir con la fecha de sus obligaciones tributarias?**

SI            \_\_\_

No            \_\_\_

**15.- ¿Le gustaría contar con una guía tributaria para su formación en temas de tributación?**

SI            \_\_\_

No            \_\_\_

**Anexo 2.- EVIDENCIA FOTOGRAFICA**



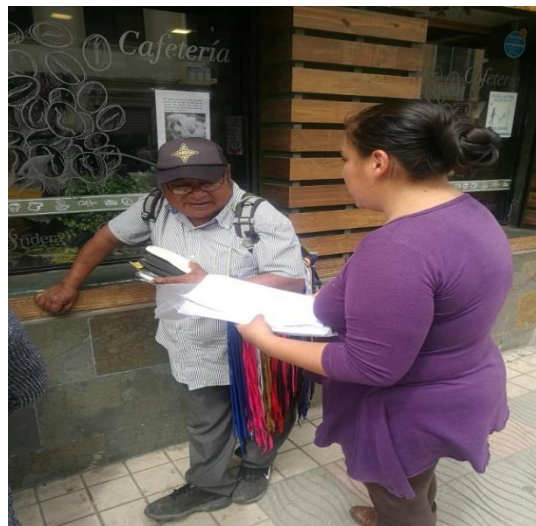
**CALLE 18 DE NOVIEMBRE**



**CALLE 18 DE NOVIEMBRE**



**MERCADO LA TEBaida**



**CALLE 18 DE NOVIEMBRE**



**CALLE 10 DE AGOSTO**




**MERCADO LA TEBaida**



**CALLE 10 de AGOSTO**



**Proyecto de Tesis**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**“CULTURA TRIBUTARIA COMO  
ESTRATEGIA PARA PREVENIR EL  
INCUMPLIMIENTO DE SUS  
OBLIGACIONES EN EL SECTOR  
INFORMAL DE LA CIUDAD DE LOJA”**

**PROYECTO DE TESIS PREVIO A  
OPTAR EL GRADO Y TITULO  
DE INGENIERA EN  
CONTABILIDAD Y AUDITORIA  
CONTADOR PUBLICO AUDITOR**

**AUTORA:**

**CARLA ELIZABETH ARIZAGA VEINTIMILLA**

**LOJA – ECUADOR**

**a) TEMA**

**“La Cultura Tributaria como estrategia para prevenir el incumplimiento de sus Responsabilidades Tributarias en el Sector Informal de la Ciudad de Loja.”**

## **b) PROBLEMÁTICA:**

El sector informal se define como el conjunto de actividades económicas que operan fuera del marco legal. El sector informal no sólo evita el pago de impuestos y de otras regulaciones, no goza de los servicios y protección que la ley y el Estado proporciona.

El sector informal no sólo es reflejo de subdesarrollo, sino también fuente adicional de retraso económico, ya que implica una mala asignación de recursos y también la pérdida de ventajas que proporciona la ley, tal como protección judicial, policial y acceso a las instituciones formales de crédito.

Según informe de la Organización Internacional del Trabajo en el 2018 2.000 millones de personas ocupan un empleo informal, gran parte de ellas se encuentran en los países en desarrollo.

Según, la última encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo, elaborada por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC), en junio del 2018 el 48% de la población a nivel nacional se encuentra en el sector informal.

En la Ciudad de Loja, según base de datos del Ilustre Municipio de Loja son alrededor de 1300 personas que se encuentran en el Sector Informal

cumpliendo varias actividades como venta de ropa, zapatos, accesorios para el hogar, alimentos de primera necesidad, etc., estos se encuentran ubicados en las calles, plazas, mercados ocasionando muchas de las veces desorden, hasta insalubridad

De acuerdo a una entrevista realizada con personas que se encuentran laborando en la informalidad en la Ciudad de Loja, podemos determinar que los principales problemas que tiene este sector son los siguientes:

- Falta de oportunidad laboral, a esto se le atribuye el incremento de la tasa de desempleo que atraviesa actualmente el país, la misma que conlleva a la informalidad en nuestro país y ciudad
- No poseer un espacio a su alcance para trabajar por lo cual tienen que acudir a la calle ocasionándoles múltiples problemas con las autoridades.
- No cumplir con la ley en cuanto tiene que ver con sus obligaciones tributarias
- No tener conocimiento de los comprobantes de venta que estos tienen que emitir a los consumidores finales, ya que la mayoría desconoce el proceso de emisión de estos documentos.

- No tener suficiente capacitación en temas de tributación por parte del SRI lo cual le ocasiona serios problemas con esta entidad.
- La falta de liquidez de estas personas al no poder cancelar al día sus obligaciones (impuestos causados) al SRI.

Hoy, el pago de tributos es considerado como un compromiso ético y solidario que tiene retribución directa en el bienestar de la sociedad. Para cumplir con la responsabilidad tributaria se debe fortalecer la disciplina y conocer las obligaciones que tienen como contribuyentes.

Esta investigación está orientada a prevenir el incumplimiento de las Responsabilidades Tributarias del Sector Informal de la Ciudad de Loja, creando conciencia en este sector para que cumplan con sus obligaciones y así puedan evitar problemas futuros. De tal manera planteo el siguiente problema el cual me llevara a conocer más sobre el tema abordado:

**Problema:**

**¿De qué manera incide la falta de Cultura Tributaria en el cumplimiento de las responsabilidades tributarias en el Sector informal de la Ciudad de Loja?**

### **c) JUSTIFICACIÓN**

La Universidad Nacional Loja, propone un nuevo modelo pedagógico de enseñanza aprendizaje, formando profesionales con una conciencia clara de los problemas de la sociedad actual, la información recibida en las aulas universitarias nos ubica con conocimientos suficientes para resolver problemas en el campo administrativo y contable con la posibilidad de unificar la teoría con la práctica en un trabajo de investigación que además servirá como requisito previo a la obtención del grado de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría Contador Público Auditor.

Así mismo proporcionará información útil a todos los Estudiantes de la Universidad Nacional de Loja, especialmente a los de la Carrera de Contabilidad y Auditoría sobre la aplicación tributaria, teniendo acceso a una información real, confiable y razonable de tributación que es objeto de estudio

Su desarrollo permitirá contribuir con información sobre cultura tributaria dando a conocer los deberes y obligaciones que tiene el Sector Informal de la Ciudad de Loja, con el fin de reducir la evasión tributaria y por ende incrementar de forma gradual el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias del contribuyente del sector informal sobre la importancia que radica el cumplimiento de sus responsabilidades con el SRI y el Estado.

#### **d. Objetivos**

##### **Objetivo General:**

- Analizar como incide la falta de Cultura Tributaria en el cumplimiento de las responsabilidades tributarias en el Sector Informal de la Ciudad de Loja.

##### **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Determinar el grado de conocimiento sobre cultura tributaria que posee el contribuyente informal mediante una encuesta en la ciudad de Loja.
- Conocer los factores que conllevan al incumplimiento de las obligaciones tributarias en el Sector Informal de la Ciudad de Loja.
- Elaborar una guía didáctica de consulta tributaria, para que los contribuyentes informales cumplan con sus obligaciones tributarias, lo que permitirá, ampliar su cultura tributaria y mejorar la recaudación de los impuestos.

## **c) MARCO TEÓRICO**

### **ASPECTOS GENERALES DEL COMERCIO INFORMAL**

#### **Economía Informal**

Economía informal es el nombre que se le da a un gran número de actividades que están catalogadas dentro del sector informal de la economía.

El concepto de economía informal se usa por primera vez en el contexto de una misión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Kenia en 1972 para identificar a los trabajadores pobres que realizaban actividades de subsistencia en sectores no estructurados y fuera del marco legal. La OIT define que la característica primordial de los trabajadores informales es el no ser reconocido ni protegidos por los marcos legales y regulatorios. Otros aspectos de esta complejidad son la falta de protección social, de reconocimiento de los derechos de propiedad o la dependencia de instituciones formales para el desarrollo de su actividad.

Generalmente, este tipo de actividades no cumplen con ciertas características económicas y administrativas propias de una economía formal (por ejemplo, no utilizan tecnologías complejas ni formas avanzadas



de producción, no tienen una división del trabajo establecida, no están constituidas jurídicamente y tienen distintos tipos de relaciones laborales al mismo tiempo).

.

Una de las características que hace que una determinada actividad pertenezca al sector informal es la de tener una escala reducida, es decir, que las personas o empresas no manejan una producción numerosa o una gran cantidad de recursos.<sup>73</sup>

### **Clasificación del sector informal**

El sector informal se clasifica en:

- Agricultura, ganadería y caza
- Industria manufacturera
- Construcción
- Comercio
- Hoteles y restaurantes
- Transporte, almacenamiento y comunicaciones

### **Pequeños comerciantes informales**

---

<sup>73</sup> DE SOTO HERNANDO (2011 - 2015) BREVE DESCRIPCION DE LOS ESTUDIOS SOBRE INFORMALIDAD

Son aquellos negocios que no poseen los requisitos esenciales para su funcionamiento, funcionan en la calle, se los denomina informales por que no cumplen con los siguientes requerimientos:

- No poseen RUC;
- No emiten comprobantes de venta: factura o notas de venta (RISE);
- No llevan un registro de sus ingresos y sus gastos periódicamente;
- No presentan declaraciones de impuestos como IVA e Impuesto a la Renta;
- No pagan cuotas del RISE (anuales o **mensuales**);
- No poseen permisos de funcionamiento;

### **Causas y efectos del comercio informal**

El comercio informal como nuevo suceso socioeconómico y manifestación social obedece a tres aspectos:

- **El estructural:** aunque la economía informal inicio por la insuficiencia del desarrollo industrial, se ha convertido en una situación permanente, como consecuencia de la crisis del capitalismo.

- **El coyuntural:** La economía formal y el aparato productivo de bienes y servicios han sido incapaces de proporcionar empleo estable y bien remunerado a los trabajadores en general y a los jóvenes y mujeres que se incorporan cada año al mercado de trabajo, lo cual se agudiza por los programas de reajuste económico, las migraciones internas y externas provenientes del campo y otros estados vecinos, en busca de mejores oportunidades que no se dan en sus lugares de origen, así como por la aplicación indiscriminada de las nuevas tecnologías del aparato productivo.
- **Las políticas neoliberales:** la economía informal se ha desarrollado y se consolida como parte de la nueva economía globalizada con el máximo de descentralización operativa.

### **Efectos del comercio informal**

Entre los básicos efectos de la informalidad se destaca:

- La utilización indebida de áreas para el comercio informal.
- Descontrol de los informales en las áreas de mayor afluencia de personas como las ferias libres y mercados donde paulatinamente ocupan espacios, que claramente no pueden servir para estos propósitos.

- Al incumplimiento a las ordenanzas municipales que rigen por parte del Gobierno Autónomo Descentralizados.<sup>74</sup>
- Índice de delincuencia e inseguridad ha aumentado y proliferado considerablemente en los últimos años, la venta ambulante ha sido un pretexto más para su incremento.

### **Cultura Tributaria**

Se define a la cultura tributaria como el conjunto de valores y normas que se comparten entre un grupo de personas y que, cuando se toman en conjunto, constituyen un patrón de vida. Ahora bien, es preciso destacar que la cultura, no es constante, al contrario evoluciona con el tiempo, manteniendo, eso así, como debe ser valores fundamentales como honestidad, puntualidad y honorabilidad.

La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones, es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recuda el estado en carácter de administrador, pero en realidad esos

---

<sup>74</sup> Instituto Nacional de Estadísticas y Censos , reporte de Economía Laboral – junio 2018 , Coordinación General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de la información

recursos le pertenecen a la población. La falta de cultura tributaria lleva a la evasión.

La educación es la respuesta, trabajo es la respuesta. Hay que trabajar en educación, hay que concurrir a escuelas y colegios a enseñar el valor, la razón de la necesidad de contribuir con el Estado, es necesario contribuir con él, cumpliendo siempre los principios que guían a todo esquema tributario justo y eficaz: Principio de Legalidad que ordena que no habrá tributo se es que no está definido en una Ley: igualdad y generalidad, pues los tributos deben ser para todos y en iguales condiciones para iguales contribuyentes, finalmente el de proporcionalidad o capacidad contributiva, que garantizará que el que más tenga, mas pague y, el que menos tenga, menos pague.<sup>75</sup>

### **Orientación de la Política Tributaria**

La tributación es un concepto que se articula alrededor de algunos principios básicos, que provienen de varios enfoques económico, jurídico, administrativo, social, entre otros.

---

<sup>75</sup> Gomez Santillan, Enrique. (Octubre de 2013). Desarrollo de la Cultura Tributario en el Ecuador. *Política Tributaria*. Quito, Pichincha, Ecuador: IAEN.

Como un componente de la política fiscal, la tributación esta principalmente destinada a producir ingresos, para el presupuesto público, que financien el gasto del Estado.

### **Principios Fundamentales de la Teoría de la Tributación**

De cada uno de los principios que guían la teoría de la tributación surgen importantes características que debe reunir una política tributaria. A continuación se enumeran los principios y las características que cada uno aporta a la política fiscal.

**Principio de suficiencia:** Hace referencia a la capacidad del sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para adecuar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para solventar el gasto del Estado. Una política tributaria que cumple con este principio debe tener, además como características.

- Generalidad de los tributos, es decir, que sean para todos.
- Determinación justa de las exenciones, es decir, de quienes no pagan ciertos tributos.
- Amplitud de las bases económicas y de los sujetos alcanzados por los tributos.

**Principio de Equidad:** Hace referencia a que la distribución de la carga tributaria debe estar en correspondencia y proporción con la capacidad contributiva de cada sujeto de tributación o contribuyente con este principio tiene como características:

- Imposiciones graduadas de acuerdo con las manifestaciones de bienestar económico del contribuyente.
- Creación de categorías o clasificaciones de contribuyentes.
- Reconocimiento de que igualdad jurídica no significa indiferenciación tributaria.

**Principio de Neutralidad:** Hace referencia a que la aplicación de los tributos no debe alterar el comportamiento económico de los contribuyentes, a la necesidad de atenuar el peso de las consideraciones de materia tributaria en las decisiones de los agentes económicos. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Poca interferencia de la tributación en el funcionamiento del mercado.
- Evita que se generen distorsiones en la asignación de recursos para las actividades económicas de la población debido a la presencia de los tributos.

**Principio de Simplicidad:** Hace referencia a que el sistema tributario debe contar con una estructura técnica que le sea funcional, que imponga solamente los tributos que acepten el volumen de recursos que justifique su implantación y sobre bases o sectores económicos que tengan una efectiva capacidad contributiva.<sup>76</sup>

## **Los Tributos**

Los tributos son prestaciones en dinero, bienes o servicios, determinados por la ley que el Estado recibe como ingresos en función de la capacidad económica y contributiva del pueblo, los cuales están encaminados a financiar los servicios públicos y otros propósitos de interés general.

Los atributos en nuestro país están dispuestos y regulados por la Ley en el Código Tributario. Son de varias clases y pueden gravar o imponerse, sobre sus fuentes de ingreso económico y por concepto de un servicio prestado por el Estado.

### **Varias maneras de tributar**

Nuestro Código Tributario acoge una clasificación triple de los tributos y establece que se entiende por tributos a:

---

<sup>76</sup> Código Tributario, reformado por la ley S/N publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 242 del 29 de Diciembre del 2013.



- 1. Los Impuestos.** - Son contribuciones que se paga por vivir en sociedad, no constituyen una obligación contraída como pago de un bien o un servicio recibido, aunque su recaudación pueda financiar determinados bienes o servicios para la comunidad. Los impuestos podrían ser considerados como los tributos de mayor importancia en cuanto a su potencial recaudatorio y a diferencia de los otros tipos de tributos se apoyan en el principio de equidad o diferenciación de la capacidad contributiva.
  
- 2. Las Tasas:** Son tributos exigibles por la prestación directa de un servicio individualizado al contribuyente por parte del Estado, esta prestación puede ser efectiva o potencial – en cuanto a que si el servicio está a disposición el no uso no exime su pago. Las tasas se diferencian de los precios por ser de carácter obligatorio por mandato de Ley.<sup>77</sup>
  
- 3. Las contribuciones especiales o de mejoras:** Son pagos a realizar por el beneficio obtenido por una obra pública u otra prestación social estatal individualizada, cuyo, destino es la financiación de esta.<sup>78</sup>

---

<sup>77</sup> Guía Tributaria SRI, Libro del Futuro Contribuyente, Octava Edición, Quito Junio 2015, [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) Equidad y Desarrollo

<sup>78</sup> Guía Tributaria SRI, Libro del Futuro Contribuyente, Octava Edición, Quito Junio 2015, [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) Equidad y Desarrollo

## Contribuyentes

En nuestro país son contribuyentes tanto los individuos como las empresas, organizaciones o instituciones. El nivel de ingresos que obtiene anualmente cada contribuyente indica si deben o no llevar contabilidad. Los tipos de Contribuyentes son:

- 1. Personas Naturales.-** Son todos los individuos nacionales y extranjeros que realizan actividades económicas en nuestro país. Aquellas personas naturales obligadas a llevar contabilidad, operen con un capital propio de 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta, o cuyos costos y gastos anuales hayan sido superiores a 12 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta o cuando sus ingresos brutos sean mayores a 15 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta del año inmediato superior.
- 2. Personas Jurídicas:** Son las sociedades; este grupo comprende a todas las instituciones del sector público, a las personas jurídicas bajo control de las Superintendencias de Compañías y de Bancos, las organizaciones sin fines de lucro, los fideicomisos mercantiles, las sociedades de hecho y cualquier patrimonio independiente del de sus miembros.

Las obligaciones tributarias de los contribuyentes que establece la ley con las siguientes:

### **1. Obtener su Registro Único de Contribuyentes (RUC)**

El Registro Único de Contribuyente (RUC) es el punto de partida en el funcionamiento de la administración tributaria, es un instrumento que sirve para registrar e identificar a los sujetos pasivos: personas naturales y sociedades.

#### **El RUC establece el valor fiscal**

A más de construir la base de datos de todos los contribuyentes y agentes de retención, el RUC es importante porque a través de este certificado el contribuyente está en la capacidad de conocer adecuadamente cuales son las obligaciones tributarias y el calendario de pagos para facilitar su cumplimiento.

El detalle de las obligaciones tributarias a las cuales está sujeto el contribuyente es una herramienta tributaria que se denomina vector fiscal. El vector fiscal se determina al obtener el RUC en relación con las obligaciones tributarias que le corresponden a cada individuo por el tipo de contribuyente que es y la actividad económica que registra. Las obligaciones tributarias que componen un vector fiscal pueden ser:

- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto a los Consumos Especiales
- Impuesto a la Renta
- Retenciones del IVA
- Retenciones en la fuente del impuesto a la renta

Están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes todas las personas naturales o jurídicas y los entes sin personería jurídica, nacionales y extranjeros, que inicien o realicen actividades económicas en el país de forma permanente u ocasional, o quienes sean titulares de bienes o derechos que generen ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas sujetas a tributación en el Ecuador, están obligados a inscribirse, por una sola vez, en el Registro Único de Contribuyentes.<sup>79</sup>

### **El Número de Registro**

A todo contribuyente que se inscribe en el RUC el Servicio de Rentas Internas le asigna un número de registro, de acuerdo con el tipo de contribuyente de quien se trata, es decir, si son personas naturales o sociedades.

---

<sup>79</sup> Guía Tributaria SRI, Libro del Futuro Contribuyente, Octava Edición, Quito Junio 2015, [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) Equidad y Desarrollo

- a) Si son personas naturales el número de RUC es el mismo que el de la cedula de identidad (10 dígitos), a los cuales se les añade tres dígitos al final (001). La persona natural durante su existencia solo tiene un numero de RUC
  
- b) Para las sociedades el número de RUC es un número de 10 dígitos generados por la administración tributaria a los cuales se les añade tres dígitos al final (001).

En el caso de las sociedades privadas los dos primeros dígitos señalan el lugar (provincia) donde se inscribió el contribuyente, por ejemplo: 01 para Azuay, 02 para Bolívar, 07 para Loja y 17 para Pichincha, etc. El tercer digito siempre será el número 9, del cuarto al noveno son dígitos que forman un número secuencial, el décimo digito es un número verificador y los tres últimos siempre serán 001.

### **La actualización del RUC**

Si existe algún cambio en la información entregada al hacer la inscripción, como la razón social o nombre del contribuyente, su ubicación, su actividad económica u otro dato que deba constar en el RUC, entonces es imprescindible realizar una actualización.

## **La suspensión del RUC**

Cuando un contribuyente termina de ejercer la actividad económica por la cual se registró, debe suspender su RUC, para realizar esta suspensión necesita:

- Llenar el formato de solicitud de cese de actividades/cancelación del RUC para personas naturales que se encuentra disponible en las oficinas o en el sitio web del Servicio de Renta Internas.
- Presentar cedula de identidad o ciudadanía del contribuyente

## **Cancelación del RUC**

El Registro Único de Contribuyentes se cancela solo cuando el contribuyente deja de realizar actividades económicas permanentemente, es decir, en caso de muerte del contribuyente en caso de extranjeros no residentes que concluyeron sus actividades económicas temporales en el país o cuando una sociedad es liquidada.<sup>80</sup>

## **RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO RISE**

---

<sup>80</sup> Guía Tributaria SRI, Libro del Futuro Contribuyente, Octava Edición, Quito Junio 2015, [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) Equidad y Desarrollo

El RISE es un sistema simplificado cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de los impuestos de un determinado sector de contribuyentes.

Entre sus principales beneficios podemos mencionar los siguientes:

- El contribuyente no necesita hacer declaraciones, por lo tanto evita los costos por, la contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos.
- Se evita que le hagan retenciones de impuestos.
- Se entrega comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta.
- No existe la obligación de llevar la contabilidad.
- Por cada nuevo trabajador que se incorpore a la nómina y que sea afiliado al IESS, el empleado podrá descontar un 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento.

Se pueden inscribir al RISE las personas naturales, cuyos ingresos no superen los USD 60,000 dentro de un periodo fiscal, es decir entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

De igual forma, una persona que se encuentra inscrita en el Régimen General, si puede incorporarse al RISE siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Ley.

## **Condiciones**

- Ser ecuatoriano o extranjero residente
- Ser persona natural
- No tener ingresos mayores a USD60,000 en el año
- No dedicarse a alguna de las actividades restringidas
- No haber sido agente de retención durante los últimos tres años.

## **Requisitos:**

- Presentar cedula de ciudadanía original y entregar copia a color de la misma.
- Presentar ultimo certificado de votación
- Presentar la factura de agua, luz o teléfono o algún documento que certifique el domicilio del local comercial o la vivienda.

**No pueden ingresar al RISE.-** quienes realicen las siguientes actividades económicas restringidas:

- Agendamiento de bolsa
- Almacenamiento de productos de terceros
- Agentes de aduana
- Comercialización y distribución de combustibles



- Actividades de naturaleza agropecuaria como las relacionadas con la producción y cultivo de banano.
- Publicidad y propaganda
- Organización de espectáculos públicos
- Libre ejercicio profesional que requiere título profesional
- Producción y comercialización de bienes y servicios ICE.
- Imprentas autorizadas por el SRI
- Corretaje de bienes raíces
- De comisionistas
- De arriendo de viene inmuebles
- De alquileres de bienes inmueble

El RISE establece el pago de una cuota que sustituye la declaración y pago del impuesto a la Renta e IVA en un periodo mensual. Estas cuotas están calculadas en función del tipo de actividad que desarrolla y el nivel de ingresos que tiene el contribuyente.

INGRESO ANUAL		Cuota mensual por Actividad							
Mínimo	Máximo	Promedio ingreso	Servicios	Manufactura	Construcción	Hoteles y restaurante	Transporte	Agriculturas	Minas y cantera
0	5,000	0-417	3,96	1,32	3,96	6,60	1,32	1,32	1,32
5,001	417 – 833	417-833	21,12	6,60	14,52	25,08	2,64	2,64	2,64
10,001	833-1667	833-1667	42,40	13,20	30,36	50,16	3,96	3,96	3,96
20,001	1667-2500	1667-2500	79,20	23,76	56,76	87,12	5,28	6,60	6,60
30,001	2500–3333	2500-3333	120,13	33,00	80,52	138,16	17,16	10,56	10,56
40,001	3333-4167	3333-4167	172,93	42,24	125,41	190,09	35,64	15,84	15,84
50,001	4167-5000	4167-5000	237,61	59,40	178,21	240,25	64,68	19,80	19,80

Fuente: Pagina web SRI [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)2018

Las cuotas deben ser canceladas mensualmente y en función del noveno dígito del RU, si la fecha de vencimiento cae fin de semana o feriado, se podrá realizar el pago hasta el siguiente día hábil disponible, siempre que la cuota no está vencida, puesto que corren nuevos intereses.

El pago de las cuotas se pueden realizar en las instituciones financieras que mantengan convenio de débito, o acercándose a las ventanillas de los bancos colaboradores de la recaudación con el número de cédula o RUC.

Si se producen atrasos en el pago de las cuotas, se cargarán los intereses de Ley, mismos que serán acumulados mensualmente hasta que se realice el pago correspondiente.<sup>81</sup>

### **Comprobantes de Venta y Retención**

Los contribuyentes están obligados a emitir en toda transferencia de bienes o prestación de servicios documento como: comprobantes de venta, retención y documento complementarios.

Estos documentos tienen ser autorizados por el SRI, ya que ellos acreditan la legitimidad de la adquisición de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos y sirven para sustentar ingresos, costos y gastos y para el reconocimiento del crédito tributario a favor del contribuyente.

Son comprobantes de venta válidos únicamente los siguientes:

- Facturas
- Notas de venta – RISE

---

<sup>81</sup> CÓDIGO TRIBUTARIO, REFORMADO POR LA LEY S/N PUBLICADA EN EL TERCER SUPLEMENTO DE DEL REGISTRO OFICIAL 242 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2013.

- Tiquetes de máquinas registradoras y taxímetros
- Boletos o entradas a espectáculos públicos
- Liquidación de compras de bienes y prestación de servicios
- Todos los documentos referidos en el Art. 4 del Reglamento de comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

Otros documentos complementarios que acreditan transacciones para efectos tributarios:

- Notas de Crédito
- Notas de Débito
- Guías de Remisión

### **Los comprobantes de retención**

Los comprobantes de retención son documentos que acreditan que el contribuyente se le ha realizado y una retención de impuestos establecida en la ley de Régimen Tributario y en su Reglamento de aplicación.<sup>82</sup>.

---

<sup>82</sup> CODIGO TRIBUTARIO, REFORMADO POR LA LEY S/N PUBLICADA EN EL TERCER SUPLEMENTO DE DEL REGISTRO OFICIAL 242 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2018

## **El Impuesto al Valor Agregado IVA**

El IVA es un impuesto que grava la transferencia de bienes y servicios entre las personas que están bajo el régimen tributario ecuatoriano, es decir, se impone sobre todas las etapas de comercialización de productos y de prestación de servicios. Este impuesto como todos los demás, tiene una base sobre la cual se calcula su valor, un hecho o actividad que lo genera y, por supuesto, una tarifa.

El Impuesto al Valor Agregado grava al valor que tiene una transacción comercial:

- Al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal en todas sus etapas de comercialización, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos.
- Al valor de los servicios prestados.
- También aplica sobre cesión de derechos de autor desde el exterior.

**Bienes Gravados con Tarifa 12%**

- Accesorios (mochila escolar)
- Accesorios automotrices (neumáticos, baterías, amortiguadores, aceite lubricante)
- Accesorios de Cuidado personal (lentes ópticos de corrección, audífonos de corrección)
- Accesorios Deportivos (máquina de ejercicio, balón deportivo)
- Accesorios para vestir (reloj de mano, gorra, correa, bolsos y carteras)
- Alimentación (postres preparados, hamburguesa y sandwiches, desayuno, etc.)

**Servicios grabados con 12%**

- Hospedaje (alojamiento en hoteles, alojamiento en hostales)
- Seguros (seguros para la vivienda)
- Servicio de mensajería (envío de paquete)
- Servicio de Peluquería (manicure, lavado y cepillado de cabello corte de cabello)
- Servicios (reparación de artefactos para el hogar)
- Servicios Automotrices (servicio de wincha, lavado, engrasado y pulverizado, inspección técnica, estacionamiento, cambio, alineación y balanceo, afinamiento (ABC))

- Servicios b
- ancarios
- Servicios de fotocopias
- Servicios de telecomunicaciones (teléfono celular, servicio de telefonía residencial, servicio de telefonía celular, servicio de internet, servicio de alquiler de teléfono)

- **Bienes Gravados con 0%**

- Productos alimenticios en estado natural o que hayan sido procesados.
- Leches en estado natural, pasteurizadas, homogeneizadas o en polvo de producción nacional, quesos, yogures, leches maternizadas; o proteicos infantiles.
- Alimentos de primera necesidad como; pan, azúcar; panela; sal; manteca; margarina; avena; maicena; fideos; harinas para consumo humano; enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha; y aceites comestibles, excepto el de oliva.
- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas

- Envases y etiquetas utilizadas en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.
- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de maleza o azúcar y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se crían para alimentación humana.

**Servicios Gravados con Tarifa 0%**

- De impresión de libros
- Servicios de salud incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos.
- De guarderías infantiles y hogares de ancianos
- De alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados para vivienda.
- Los prestados personalmente por Artesanos calificados por la Junta Nacional del Artesano.
- De extracción por medios mecánicos o químicos en la elaboración de aceites comestibles.
- De refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar alimentos en estado natural y productos perecibles que se exporten.
- Religiosos y funerarios



## La Declaración del Impuesto al Valor Agregado

Todas las personas y sociedades que realizan actividades económicas están en la obligación de presentar declaraciones de IVA por las declaraciones que realizan.

Si los productos que venden o los servicios que prestan están gravados con tarifa 12% la declaración se debe presentar mensualmente con relación a las operaciones realizadas dentro del mes calendario inmediatamente anterior, de igual manera se realizan operaciones con tarifa 12% y 0%.<sup>83</sup>

IVA			
NOVENO DIGITO DEL RUC	DECLARACION MENSUAL	DECLARACION SEMESTRAL	
		1er. TRIMESTRE	2do. TRIMESTRE
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero

---

<sup>83</sup> CODIGO TRIBUTARIO, REFORMADO POR LA LEY S/N PUBLICADA EN EL TERCER SUPLEMENTO DE DEL REGISTRO OFICIAL 242 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2013.

8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Los contribuyentes especiales, sociedades y Persona Naturales y sucesiones indivisas obligadas a no llevar contabilidad deben declarar sus impuestos por internet, en el caso de los Contribuyentes Especiales, aquí los valores de los mismos deben ser debitados directamente de sus cuentas bancarias. Las cuentas no obligadas a llevar contabilidad pueden elegir su forma de forma de pago (débito bancario u otras formas de pago)

### **Errores en la declaración y declaraciones anticipadas**

Los contribuyentes deben realizar una sola declaración por cada periodo fiscal; sin embargo podrán realizar una declaración sustitutiva para corregir errores en los que se hayan incurrido en su declaración presentada previamente.

### **Declaraciones en cero**

Cuando el sujeto pasivo presente una declaración en su totalidad con valores cero y posteriormente lo sustituya registrando valores que demuestren efectivamente el hecho generador, la base imponible y la

cuantía del tributo, deberá, en esta última, calcular la multa correspondiente de conformidad con la ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Su declaración sin valores se considera como no presentada.

### **Declaraciones anticipadas**

Los contribuyentes que están obligadas a presentar declaraciones semestrales del Impuesto al Valor Agregado que por cualquier motivo suspenden actividades antes de las fechas previstas para la presentación de sus declaraciones, pueden hacerlo en forma anticipada en un plazo de 30 días a partir de la fecha de suspensión de actividades.

### **Impuesto a la Renta**

Es el Impuesto que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, en general, actividades económicas y aun sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas.

Al ser el impuesto a la renta relativo a los ingresos, lo pagan los contribuyentes según su capacidad económica.<sup>84</sup>

Se considera renta a:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos consistentes en dinero, especies o servicios, a título gratuito u oneroso, que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes.
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.

### **Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta**

Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acreditan en cuenta cualquier tipo de ingresos que constituyan renta gravadas para quien los reciba actuara como agente de retención del impuesto a la renta. Por ingresos en relación de dependencia la retención debe efectuarla el empleador.

---

<sup>84</sup> CODIGO TRIBUTARIO, REFORMADO POR LA LEY S/N PUBLICADA EN EL TERCER SUPLEMENTO DE DEL REGISTRO OFICIAL 242 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2018

<p><b>Sujetos al 1% de Retención</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intereses y comisiones que se causen en las operaciones de crédito entre las instituciones del sistema financiero.</li> <li>• Pagos realizados por transporte privado de personas o de carga</li> </ul>
<p><b>Sujetos al 2% de Retención</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pagos o créditos en cuentas de las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados.</li> <li>• Los rendimientos financieros</li> </ul>
<p><b>Sujetos al 5% de Retención</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago en el exterior – enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos</li> </ul>
<p><b>Sujetos al 8% de Retención</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales, nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses.</li> <li>• Por cánones regalías marcas, patentes, derechos de autor y similares.</li> </ul>

<b>Sujetos al 10% de Retención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Honorarios y comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de 6 meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto de la mano de obra.</li> </ul>
<b>Sujetos al 13% de Retención</b>	<p>Pagos al Exterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dividendos a sociedades (paraísos fiscales)</li> </ul>
<b>Sujetos al 15% de Retención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por loterías, rifas, apuestas y similares.</li> </ul>
<b>Sujetos al 22% de Retención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por pagos de dividendos anticipados</li> <li>• Por arrendamiento mercantil internacional.</li> </ul>

### Otras Retenciones

- Por otros conceptos sin convenio de doble tributación (24%)
- Venta de Combustibles a comercializadoras (0,2%)
- Venta de Combustibles a distribuidores (0.3%)

## Infracciones Tributarias

Constituye una infracción tributaria toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias. En general podemos decir que todas las infracciones tributarias son violaciones a leyes, reglamentos y normas secundarias de cumplimiento obligatorio, siempre y cuando se establezca para ellas una sanción (Art. 314 del Código Tributario).

### Clases de Infracciones Tributarias

A las infracciones tributarias se las puede clasificar de acuerdo con la gravedad del hecho en:

- **Faltas Reglamentarias:** Serán sancionadas con una multa que no sea inferior a \$30 dólares ni que exceda de \$1,000.
- **Contravenciones:** establecidas en el Código tributario y en las demás leyes tributarias, se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a \$30 ni exceda de \$1.500.<sup>85</sup>
- **Delitos:** Es la infracción más grave y con una sanción más severa, pues para la configuración de un delito se requiere la existencia de dolo o culpa que acarreen consecuencias penales.

---

<sup>85</sup>CODIGO TRIBUTARIO, REFORMADO POR LA LEY S/N PUBLICADA EN EL TERCER SUPLEMENTO DE DEL REGISTRO OFICIAL 242 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2018

**PROPUESTA DE UNA GUÍA TRIBUTARIA  
PARA EL SECTOR INFORMAL DE LA CIUDAD DE LOJA**

La presente guía tributaria se pone a consideración de las Personas que forman el Sector Informal de la Ciudad de Loja como base de información confiable y actualizada bajo las Leyes y Reglamentos que rigen en la actualidad al Sistema de Rentas Internas de nuestro País, con el fin de reducir en su medida la evasión tributaria en este Sector.

**Justificación:**

Con la elaboración de esta Guía Tributaria, permitirá contribuir el desarrollo de la cultura tributaria en los contribuyentes en especial al sector informal, mediante procesos que les faciliten realizar y cumplir sus deberes y obligaciones a tiempo.

**Objetivo:**

- Proveer de suficiente información al Sector Informal de la Ciudad de Loja mediante una Guía Tributaria, que sea útil, didáctica, informativa que le ayude en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



## **DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**

La presente Guía Tributaria ayudará a los contribuyentes del sector informal, a cumplir con sus obligaciones sin dificultades tributarias en fechas oportunas, de esta manera se logrará establecer una mayor recaudación de impuestos para el Estado, y una mayor concientización para los contribuyentes en materia tributaria.

La Guía Tributaria está actualizada a las diferentes reformas tributarias que existen actualmente, ya que los contribuyentes deben cumplir con sus obligaciones aplicando las disposiciones vigentes.

### **Contenidos:**

#### **1. Deberes formales**

##### **1.1 Primer deber Formal.- Obtener el Ruc**

1.1.1 RUC Registro Único de Contribuyentes

1.1.2 Sujetos de inscripción en el RUC

1.1.3 Estructura del RUC

1.1.4 Como Obtener el RUC

## **1.2 Segundo Deber Formal.- Emisión y entrega de comprobantes de Venta**

- 1.2.1 Tipo de comprobantes a emitir
- 1.2.2 RISE
- 1.2.3 Facturas
- 1.2.4 Tiquetes
- 1.2.5 ¿Cómo obtener comprobantes de venta?
- 1.2.6 Vigencia de los Comprobantes de Venta
- 1.2.7 ¿Cómo se llena los comprobantes de venta?
- 1.2.8 Facturación Electrónica

## **1.3 Tercer Deber Formal.- Llevar los libros y registros contables**

## **1.4 Cuarto Deber Formal.- Presentar las Declaraciones y Pagar los Impuestos**

- 1.4.1 Impuesto al Valor Agregado IVA
- 1.4.2 Impuesto a la Renta
- 1.4.3 Impuesto a los Consumos especiales

## **1.5 Quinto Deber Formal. - Acudir al Servicio de Rentas Internas cuando sea Necesario**

## METODOLOGÍA

**CIENTÍFICO.-** Este método permitirá estructurar las bases de investigación debido a su proceso lógico y ordenado donde permitirá observar la realidad de la Recaudación de los Impuestos en el Sector Informal de la Ciudad de Loja, mediante la aplicación de principios, normas, reglas, etc., y se lo aplicara para la fundamentación teórica.

**DEDUCTIVO.-** “Es un método de razonamiento que consiste en tomar conclusiones generales para explicaciones particulares. El método se inicia con el análisis de postulados, teoremas, leyes, principios, etc., de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares”.<sup>86</sup> Este método ayudara a la elaboración de las conclusiones y recomendaciones del trabajo investigativo, para fundamentar en hechos concretos.

**ANALÍTICO.-** “Este método es un proceso cognoscitivo, que consiste en descomponer un objeto de estudio separando cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma individual”<sup>87</sup>. Este método se lo utilizara en el momento de elaborar la Guía tributaria que ira dirigida al Sector Informal.

---

<sup>8615</sup> Bernal Cesa, 2006, Metodología de la Investigación, Para la Administración, economía humanidades y ciencias sociales, pag. 56

**SINTÉTICO.-** “El método consiste en integrar los componentes dispersos de un objeto de estudio para estudiarlos en su totalidad”<sup>88</sup>. Este método permitirá resumir toda la información obtenida por diferentes medios para la sustentación y elaboración del presente trabajo.

**ESTADÍSTICO.-** “Proceso de obtención, representación, simplificación, análisis, interpretación y proyección de las características, variables o valores numéricos de un estudio o de un proyecto de investigación para una mejor comprensión de la realidad y una optimización en la toma de decisiones”<sup>89</sup>. Este método servirá para la recolección de datos y posterior tabulación que arroje la encuesta y posterior interpretación de los mismos para lo cual se tomara una muestra del tanto de la población que se encuentra en la informalidad.

## **TÉCNICAS**

### **Observación**

Consiste en observar personas, fenómenos, hechos, casos, objetos, acciones, situaciones, etc., con el fin de obtener determinada información

---

<sup>8817</sup> Bernal Cesa, 2006, Metodología de la Investigación, Para la Administración, economía humanidades y ciencias sociales, pag. 56

necesaria para una investigación. Ayudará a obtener la información real necesaria de lo que sucede en el Sector Informal en el cumplimiento de sus responsabilidades tributarias en el cual se desarrollará la investigación.

### **Encuesta**

Es un instrumento que consiste en obtener información de la persona encuestada mediante el uso de cuestionarios diseñados en forma previa para la obtención de información específica. Se lo aplicara para la recolección directa de información a los Comerciantes Informales de la Ciudad de Loja para saber el grado de conocimiento sobre Tributación.

### **Recolección Bibliográfica**

Recopilación sistemática de información publicada relacionada con el tema. La que servirá indispensablemente en todo el proceso investigativo en la revisión consulta de libros, folletos, revistas, publicaciones para la elaboración de marco teórico.

### **Entrevista**

Técnica de obtención de información mediante el diálogo mantenido en un encuentro formal y planeado, entre una o más personas entrevistadoras y una o más entrevistadas. Será utilizada para la obtención directa de información por parte funcionarios del municipio, SRI y a las mismas personas que se encuentran en el sector informal



## Presupuesto y Financiamiento

Descripción	Subtotal	Total
<b>Ingresos:</b>		
Autor: Carla Elizabeth Arízaga Veintimilla	\$1000,00	
<b>TOTAL DE INGRESOS:</b>	\$1000,00	\$1000,00
<b>Egresos:</b>		
• Materiales y suministros de oficina	\$160,00	
• Bibliografía	\$130,00	
• Impresiones y Reproducciones	\$200,00	
• Transporte y Alimentación	\$100,00	
• Empastado y anillados	\$220,00	
• Internet	\$40,00	
• Gastos Imprevistos	\$150,00	
<b>TOTAL DE EGRESOS:</b>	\$1000,00	1000,00

### FINANCIAMIENTO:

Los Gasto que se Efectuaran para el desarrollo de la tesis serán financiados en su totalidad por la autora.

## 1. Bibliografía

- Bernal Cesar, 2006, Metodología de la Investigación, Para la Administración, economía humanidades y ciencias sociales, pag. 56 Armas M. y Colmenares. (2009). *Educación para el desarrollo de la cultura tributaria*. *Revista Electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social (REDHECS)*. Núm. 6, Año 4, Pp. 123-142.
- Servicio de Rentas Internas. (2015). *Porcentajes de Retención del Impuesto al Valor Agregado Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000284*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales>
- (CEPAL). (2009). *Informe de la Comisión Económica para América Latina*.
- 2008, A. N. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. derechos del buen vivir . ecuador .*
- Andrés, P. (s.f.). *Cultura tributaria impuestos*, <http://culturatrim.blogspot.com/>.
- Angel A. Juan. (2006). *Universitat Politècnica de Catalunya*. Obtenido de [http://www.uoc.edu/in3/e-math/docs/Intro\\_Minitab\\_UPC.pdf](http://www.uoc.edu/in3/e-math/docs/Intro_Minitab_UPC.pdf)
- Banco Central, d. E. (23 de septiembre de 2018). *Reporte trimestral de Mercado Laboral Urbano*. Obtenido de *Ocupación Urbana en los sectores informal e informal: http://contenido.bce.fin.ec/documentos/estadisticas/ectorreal/provisiones/IndCoyuntura/Empleo/imle201803.pdf*
- Banfi, Campagna Dino. (2013). *La Cultura Tributaria para el cumplimiento de la Obligación Tributaria Volumen XI Agosto 2013 - Enero 2014*.
- Barrios, K. (septiembre de 2012 - 2015). *Orientación para Hacer una Guía. EL Mundo Actual*, 1-15.



- Bonilla Sebá, Edna Cristina. (2014). La Cultura Tributaria como herramienta de política fiscal: la experiencia de Bogotá. *Revista Ciudades, estados y política*, 21-35.
- COLMENARES, A. Y. (2009).
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales>
- *Consultoras del Ecuador*. (2015). Obtenido de Código Tributario: [http://www.consultorasdeecuador.com/index.php?option=com\\_wrapper&view=wrapper&Itemid=53](http://www.consultorasdeecuador.com/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=53)
- De Soto Hernando . (2011 - 2015). Breve Descripción de los Estudios Sobre Informalidad. En D. S. Hernando, *Informalidad* (págs. 1-20). Ecuador: Pqu.
- DE SOTO, H. (2013). BREVE DESCRIPCION DE LOS ESTUDIOS SOBRE INFORMALIDA . *ECUADOR* , 29.
- DE SOTO, HERNANDO. (2013). *BREVE DESCRIPCION DE LOS ESTUDIOS DE INFORMALIDAD* .
- Diaz Gomez, M. (mayo de 2015). *La Sociedad y sus Obligaciones Tributarias*. Obtenido de *Psicología Tributaria*.
- Diaz Gomez, M. (mayo del 2015). *La Sociedad y sus Obligaciones Tributarias*. (Ins, Ed.) ecuador. Recuperado el 2018
- Douglas A. Lind, William G. Marchal, Samuel A. Wathen. (2012). *Estadística aplicada a los negocios y la economía*. Mexico.
- Dr. Hernández Sampieri, R., Dr. Fernández Collado, C., & Dra. Baptista Lucio, M. d. (2010). *Metodología de la Investigación Quinta Edición*. México.

- Dr. Leon, C. (2010). *Publicación en el Emprendedor Salesiano de Cuenca: Definición de Cultura Tributaria*. Cuenca.
- García, María Ximena. (2011). *Tesis de la Universidad Técnica de Manabí*.
- Gomez Santillan, Enrique. (Octubre de 2013). Desarrollo de la Cultura Tributario en el Ecuador. *Política Tributaria*. Quito, Pichincha, Ecuador: IAEN.
- Hernández Sampieri Roberto, F. C. (2010). *Metodología de la Investigación Quinta Edición*.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC. (07 de 09 de 2014). *El Universo*. Obtenido de <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/09/07/nota/3748636/>
- JSFM. (2008). La cultura tributaria en la ciudad de Venado Tuerto. *Universidad Nacional de Argentina*.
- Lascano , C. (2003). *La insostenible modernización del derecho penal basada en la tolerancia cero desde la prespeciva de los paises emergentes*.
- Lascano, C. 2. (2013).
- Ley del Registro Único de Contribuyentes. (s.f.). <http://www.sri.gob.ec/de/136>.
- Ley Organica de Régimen Tributario Interno. (2014). *Ley Organica de Régimen Tributario Interno*.
- LORTI Ley Orgánica de régimen Tributario Interno. (s.f.). *Registro Oficial Suplemento 463 Ultima modificación: 29-12-2014*.
- LORTI, Ley Organica de Régimen Tributario Interno. (2015). *Registro Oficial Suplemento 463 Ultima modificación: 29-dic-2014*.
- María, P. M. (2007). *Aplicacion de nomas tributarias*.

- MONTECRISTY, A. N. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador . Constitucion* . Montecristy, Ecuador, Manabi .
- Munch Lourdes, Ángeles Ernesto. (2014). *Métodos y técnicas de investigacion para Administracion*. Mexico: Trillas.
- Patiño, J. (10 de 11 de 2011). Obtenido de <http://johnnyenlau.blogspot.com/>
- Paz, Juan J.; Cepeda, Miño. (Junio 2015). *Historia de los Impuestos en Ecuador*. Quito, Ecuador.
- Pélaez Martos María José. (2007). *Aplicacion de nomas tributarias*.
- Porfirio, Andrés. (13 de Junio de 2012). *Cultura tributaria impuestos*. Obtenido de <http://culturatrim.blogspot.com/>
- RAE. (2014).
- RAE. (2014). *Real Academia Española Definicion de cultura*. Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=BetrEjX>
- Real Academia, L. E. (2001). *Diccionario*. colombia: vigeima segunda edicion.
- *Reglamento de Comprobantes de Ventas, Retencion y Documentos Complementarios*. (Registro Oficial 448, 28-Febrero-2015).
- *Reglamento para la Aplicación de la Ley de Registro Único de Contribuyentes, RUC*. (2015). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales>
- *Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen tributario* . (s.f.).
- *Reglamento para la Aplicacion Ley de Régimen Tributario Interno, L*. (Febrero-2015). *Decreto Ejecutivo 374 Registro Oficial Suplemento 209 Ultima modificación*.

- Revista Lideres. (2015). <http://www.revistalideres.ec/lideres/10-reformas-tributarias-impactos.html>.
- Richard I. Levin y David S. Rubin. (2010). *Estadística para administración y economía, Séptima Edición*.
- Richard I. Levin y David S. Rubin. (2010). *Estadística para Administración y Economía, Séptima Edición*. México.
- Rivadeneira A. y Carrasco M. (2012). *De la imposición al pacto: justicia y política fiscal. Una Nueva Política Fiscal para el Buen vivir*. Ecuador.
- Santillan Gomez Enrique . (Octubre 2013). *Desrrollo de la Cultura Tributaria en el Ecuador* . Quito, Pichincha, Ecuador : IAEN.
- Servicio de Rentas Internas . (2017). Dia de la Cultura Tributaria . *El Ecuador y la Tributación* , 1 a la 2.
- *Servicio de Rentas Internas*. (2015). Obtenido de Obligaciones Tributarias personas naturales: <http://www.sri.gob.ec/de/136>
- Servicio de Rentas, I. (2015). *Obligaciones Tributarias*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/136>
- Silvestri, C. y Silvestri, K. (2011). *Estrategias de aprendizaje de la cultura tributaria en el marco de los estudios a distancia. 1eras Jornadas Internacionales de Educación a distancia. Noviembre-Diciembre, Venezuela*.
- Silvestri, S. y. (2011). *Cultura tributaria*.
- Sistema de rentas internas. (MARZO de 2015). *EL FUTURO CONTRIBUYENTE*. Obtenido de SISTEMA DE RENTAS INTERNAS: [WWW.SRI.EDU.EC](http://WWW.SRI.EDU.EC)

- SISTEMA DE RENTAS INTERNAS. (2015). LIBRO DEL FUTURO CONTRIBUYENTE. En SRI, *Equidad y Desarrollo* (Vol. OCATAVA EDICION, págs. 1-50). QUITO, PICHINCHA, SIERRA: WWW.SRI.GOB.EC.
- Sistema de Rentas Internas, S. (2018 de ENERO de 2018). SRI. Obtenido de SRI: WWW.SRI.GOB.EC
- SRI. (2014). Obtenido de Código Tributario: [http://www.consultorasdelecuador.com/index.php?option=com\\_wrapper&view=wrapper&Itemid=53](http://www.consultorasdelecuador.com/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=53)
- SRI. (2015). Obtenido de INSTRUCTIVO DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD: <http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/1947ab92-f777-4f7c-8cf6-ddc4fc77f4ac/Instructivo+Formulario+102A.pdf>
- SRI. (2015). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/67>
- SRI. (2015). *RISE Y RUC*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/ruc-y-rise>
- SRI. (s.f.). *Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno*. Obtenido de SRI.
- SRI, Servicio de Rentas Internas. (2015). Obtenido de Definicion de personas naturales: [www.sri.gob.ec/de/31](http://www.sri.gob.ec/de/31)
- *Tasas de Interés por Mora Tributaria*- SRI. (s.f.). Obtenido de [www.sri.gob.ec/web/guest/tasas-de-interes-por-mora-tributaria](http://www.sri.gob.ec/web/guest/tasas-de-interes-por-mora-tributaria)
- Tributario, C. (29 de octubre de 2013). sistema de rentas internas. En sri, *cdigo tributario* (págs. 1-15). quito. Obtenido de sri: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

## Índice

Certificación.....	II
Autoría.....	III
Certificado de Autorización.....	IV
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento.....	VI
a. Título.....	7
b. Resumen.....	8
Summary.....	10
c. Introducción.....	12
d. Revisión de Literatura.....	14
e. Materiales y métodos.....	126
f. Resultados.....	131
g. Discusión.....	213
h. Conclusiones.....	215
i. Recomendaciones.....	216
j. Bibliografía.....	217
k. Anexos.....	2250
Índice.....	270